

N° 4480

15/09/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 371

Se designa a María Rosana Reggi como Directora General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos..... Pág. 17

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 760-MJGGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 18
Resolución N° 761-MJGGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 19
Resolución N° 762-MJGGC/14	
Se transfiere a la agente Claudia María Alejandra Albornoz.....	Pág. 20
Resolución N° 396-SSTRANS/14	
Se autoriza al Instituto Santa Felicitas a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 21
Resolución N° 398-SSTRANS/14	
Se autoriza a la Dirección General de Colectividades a efectuar el corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco.....	Pág. 22
Resolución N° 399-SSTRANS/14	
Se autoriza a la Escuela N° 7 Gral. Zamudio a efectuar el corte de tránsito de José Cubas entre Sanabria y Segurola.....	Pág. 24
Resolución N° 400-SSTRANS/14	
Se autoriza a la DAIA a efectuar el cierre de un carril de Av. Corrientes.....	Pág. 25
Resolución N° 433-SSTRANS/14	
Se aprueba la ampliación de la Licitación Pública N° 2962-SIGAF/13.....	Pág. 26
Resolución N° 434-SSTRANS/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública 320-0546-LPU14.....	Pág. 27
Resolución N° 436-SSTRANS/14	
Se dispone la caducidad de la Licencia N° 9663.....	Pág. 28
Resolución N° 437-SSTRANS/14	
Se autoriza a la empresa A.U.S.A. a cerrar el tránsito de Av. Roosevelt entre Aizpurua y Av. Constituyentes.....	Pág. 30
Resolución N° 438-SSTRANS/14	
Se autoriza a la empresa Fenix Entertainment Group a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 31
Resolución N° 439-SSTRANS/14	
Se dispone la caducidad de la Licencia N° 13.558.....	Pág. 32

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1560-MHGC/14

Se aprueba el Contrato de Préstamo celebrado entre la Ciudad de Buenos Aires, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y el Export Import Bank de la República Popular China..... Pág. 35

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 168-ISSP/14

Se acepta la renuncia presentada por Fernando Rubén Araneo..... Pág. 37

Resolución N° 169-ISSP/14

Se dispone la baja obligatoria como cadete de Matías Ezequiel Parrinello..... Pág. 37

Ministerio de Educación

Resolución N° 3254-MEGC/14

Se encomienda a la Dirección de Educación Media y a la Dirección de Educación Técnica la planificación y organización de los XXI Torneos Deportivos Interescolares Masivos 2014..... Pág. 42

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 299-MDUGC/14

Se ratifica la continuidad de personal de planta de gabinete..... Pág. 44

Resolución N° 309-MDUGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 44

Resolución N° 310-MDUGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 45

Resolución N° 314-MDUGC/14

Se acepta la renuncia presentada por Flavia Romina Barraza..... Pág. 46

Resolución N° 9-SSCYSG/14

Se autoriza las contratación de personal..... Pág. 47

Resolución N° 23-SSCYSG/14

Se autoriza la contratación de Guido Remon Evers..... Pág. 48

Resolución N° 24-SSCYSG/14

Se celebran las cláusulas modificatorias adicionales por la ampliación de montos de contratos de locación de obra..... Pág. 49

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5784-MCGC/14

Se aprueba el proyecto N° 2284/RPC/14 titulado Instituto Superior de Arte Teatro Colón..... Pág. 50

Resolución N° 6192-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 51

Resolución N° 6206-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 52

Resolución N° 6207-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 53

Resolución N° 6209-MCGC/14

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 54

Resolución N° 6210-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 6211-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 6215-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 6256-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 6257-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 6258-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 6269-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 6320-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 6321-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 6427-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 6428-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 6429-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 6430-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 6431-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 700-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 70
Resolución N° 701-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 70
Resolución N° 702-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 71
Resolución N° 703-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 72
Resolución N° 704-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 72
Resolución N° 706-MDSGC/14	
Se instituye el pago del subsidio otorgado a favor de la Cooperativa de Vivienda La Positiva Limitada.....	Pág. 73
Resolución N° 709-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 710-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 724-MDSGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Gabriela Francinelli.....	Pág. 76
Resolución N° 730-MDSGC/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Liliana Mónica Di Franco.....	Pág. 77

Resolución N° 731-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 732-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 79
Resolución N° 733-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 734-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 735-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 81

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 670-SSECRE/14	
Se rectifica la Resolución N° 660/SSECRE/14.....	Pág. 83
Resolución N° 671-SSECRE/14	
Se aprueba la nómina de Consultoras Especializados en Diseño para participar en el Programa de Incorporación de Diseño (PID) II Edición.....	Pág. 83

Ministerio de Modernización

Resolución N° 681-MMGC/14	
Se cesa a Guillermo Manuel Sánchez Sterli como Subgerente Operativo de Multas y Pago Voluntario.....	Pág. 85
Resolución N° 682-MMGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Martín Luis Sarubbi como Gerente Operativo de Planificación y Concursos de la Carrera Administrativa.....	Pág. 86
Resolución N° 1195-SSGRH/14	
Se otorga la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a la agente Mariela Cecilia Miguez.....	Pág. 87
Resolución N° 1196-SSGRH/14	
Se declara cesante a la agente Rosario Olga Fierre.....	Pág. 87
Resolución N° 1197-SSGRH/14	
Se adecua la situación de revista de agentes.....	Pág. 89
Resolución N° 1198-SSGRH/14	
Se otorga extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a la agente Julia Simone.....	Pág. 89
Resolución N° 1199-SSGRH/14	
Se declara cesante a Marcos Omar Yeri.....	Pág. 90
Resolución N° 1200-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por Lina Millert Rodríguez Avila.....	Pág. 91
Resolución N° 1201-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Graciela del Valle Espinosa.....	Pág. 92
Resolución N° 1202-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Silvana Miriam Cavallo.....	Pág. 92
Resolución N° 1203-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Ramona Videla.....	Pág. 93
Resolución N° 1204-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Verónica Guzmán.....	Pág. 94
Resolución N° 1205-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Silvia Cunial.....	Pág. 95
Resolución N° 1206-SSGRH/14	
Se cesa al agente Gualberto José Calderón.....	Pág. 95

Resolución N° 1207-SSGRH/14	
Se transfiere al agente Diego Alejandro Guzman.....	Pág. 96
Resolución N° 1208-SSGRH/14	
Se cesa al agente Roberto Antonio Turano.....	Pág. 97

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 506-AGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 508-AGC/14	
Se avocase a la Dirección Ejecutiva a decidir sobre la habilitación otorgada en el Expediente N° 24.632/01.....	Pág. 99
Resolución N° 509-AGC/14	
Se declara día inhábil administrativo el día 28 de agosto de 2014.....	Pág. 101
Resolución N° 526-AGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Martín Ferro.....	Pág. 102
Resolución N° 537-AGC/14	
Se autoriza la modificación de la cláusula tercera de contratos de locación de servicios.....	Pág. 103
Resolución N° 538-AGC/14	
Se autoriza la modificación de la cláusula tercera de contratos de locación de servicios.....	Pág. 104
Resolución N° 539-AGC/14	
Se autoriza la modificación de la cláusula tercera de contratos de locación de servicios.....	Pág. 105
Resolución N° 540-AGC/14	
Se autoriza la modificación de la cláusula tercera de contratos de locación de servicios.....	Pág. 106

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 430-APRA/14	
Se establece el cese de Juan Manuel Nieva.....	Pág. 108
Resolución N° 431-APRA/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 428/APRA/14.....	Pág. 109
Resolución N° 432-APRA/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la administrada Automóvil Club Argentino S.A. contra la Disposición N° 247/DGCONT/14.....	Pág. 110
Resolución N° 433-APRA/14	
Se rectifica la Resolución N° 423/APRA/14.....	Pág. 113
Resolución N° 434-APRA/14	
Se cesa en el cargo interino de la Subgerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental a Clelia Papaleo.....	Pág. 114
Resolución N° 435-APRA/14	
Se rectifica la Resolución N° 434-APRA/14.....	Pág. 115
Resolución N° 437-APRA/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 117
Resolución N° 440-APRA/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la administrada Pascualito S.A. contra la Disposición N° 465/DGCONT/12.....	Pág. 118
Resolución N° 441-APRA/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la administrada Combustibles Vázquez Hnos. S.R.L. contra la Disposición N° 2029/DGCONT/11.....	Pág. 121
Resolución N° 443-APRA/14	
Se otorga la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 8843.....	Pág. 123

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 170-DGCACTYT/14	
Se deniega la petición efectuada por Ariel Krengel.....	Pág. 126
Disposición N° 173-DGTRANSP/14	
Se autoriza provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros N° 188 a modificar su recorrido.....	Pág. 127
Disposición N° 175-DGTRANSP/14	
Se autoriza provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros N° 41 a modificar su recorrido.....	Pág. 128

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 260-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Organización Delta Compañía de Seguridad Privada S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 129
Disposición N° 261-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Castro Rosa Lidia y Yepes Barreiro María Del Mar Sociedad de Hecho.....	Pág. 130
Disposición N° 262-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la firma Loar S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 131

Ministerio de Salud

Disposición N° 85-IRPS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0747-LPU14.....	Pág. 133
Disposición N° 89-HIJCTG/14	
Se posterga la fecha de llamado de la Licitación Pública N° 437-0717-LPU14.....	Pág. 134
Disposición N° 557-HBR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 9610-SIGAF/14.....	Pág. 135

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 65-DGTALMDU/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 300-0476-LPU2014.....	Pág. 136
Disposición N° 66-DGTALMDU/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 300-0469-LPU2014.....	Pág. 136
Disposición N° 1145-DGIUR/14	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av. Álvarez Thomas 847/51.....	Pág. 137
Disposición N° 1146-DGIUR/14	
Se considera factible proyecto para el predio sito en Cramer 4130/74/78/96, Ruiz Huidobro 2808/12/18/20/30/32/40/56/86; Conesa 4253/61/63/79/81 y Besares 2957.....	Pág. 138
Disposición N° 1147-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Alvear 1883.....	Pág. 141
Disposición N° 1148-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Piedras 120.....	Pág. 142

Disposición N° 1149-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el local sito en Av. Elcano 3055.....	Pág. 143
Disposición N° 1151-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Juana Manso 163/183.....	Pág. 144
Disposición N° 1152-DGIUR/14	
Se visa el Plano de Ampliación y Modificación para el inmueble sito en Av. Alvear 1592/96/98/1600.....	Pág. 146
Disposición N° 1153-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Pte. Luis Sáenz Peña 541.....	Pág. 147
Disposición N° 1154-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en 25 de Mayo N° 457.....	Pág. 148
Disposición N° 1155-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 664/68/70/72.....	Pág. 150
Disposición N° 1156-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. de Mayo 1431.....	Pág. 151
Disposición N° 1157-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 142.....	Pág. 152
Disposición N° 1158-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juncal 4602/10.....	Pág. 153
Disposición N° 1159-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av. Luis María Campos 901/17/27/31/37/77/87.....	Pág. 154
Disposición N° 1161-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el Local N° 1 sito en la Estación Federico Lacroze del Ferrocarril General Urquiza.....	Pág. 156
Disposición N° 1162-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Uruguay 95.....	Pág. 158
Disposición N° 1163-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en General Hornos 260/274/324/328.....	Pág. 159
Disposición N° 1164-DGIUR/14	
Se considera factible el Proyecto de Prefactibilidad de Construcción para el predio sito en Luna 43/45/47/49/55/59.....	Pág. 161
Disposición N° 1165-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Lavalle 344/46/48.....	Pág. 162
Disposición N° 1166-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Carlos Calvo 488.....	Pág. 163
Disposición N° 1347-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 494/DGIUR/14.....	Pág. 164
Disposición N° 1348-DGIUR/14	
Se visa el plano de Ampliación y Modificación para el predio sito en Carlos Calvo 1452/54/56/60.....	Pág. 166
Disposición N° 1349-DGIUR/14	
Se visan los planos de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial para el predio sito en Gascón 48/50/52.....	Pág. 169
Disposición N° 1351-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 896.....	Pág. 171
Disposición N° 1352-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Costa Rica 5610.....	Pág. 172
Disposición N° 1353-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av. Independencia 399.....	Pág. 173
Disposición N° 1354-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el local sito en Av. Avellaneda 3660/64 y Joaquín V. González 351/61.....	Pág. 175
Disposición N° 1355-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 207/DGIUR/14.....	Pág. 177

Disposición N° 1356-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 1313/DGIUR/14.....	Pág. 178
Disposición N° 1357-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Avellaneda 3660/64 y Joaquín V. González 351/61.....	Pág. 179
Disposición N° 1358-DGIUR/14	
Se visa el Esquema de Toldos para el inmueble sito en Av. Belgrano 792.....	Pág. 180
Disposición N° 1359-DGIUR/14	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Avenida Córdoba 5977.....	Pág. 181

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1129-DGINC/14	
Se autoriza la realización del Taller de tecnologías apropiadas.....	Pág. 182

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 203-DGTALMAEP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0743-LPU14.....	Pág. 183

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 8-DGRPOL/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 185
Disposición N° 15-DGRPM/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 186

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 962-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Eva Perón 5824/30 y Dr. José Ignacio de la Rosa 5921/23/25/27/33.....	Pág. 188
Disposición N° 987-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en O'Gorman 3051/53/61.....	Pág. 190
Disposición N° 1003-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Lafuente 2940/46/48.....	Pág. 193
Disposición N° 1009-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Gurruchaga 2131/33.....	Pág. 195
Disposición N° 1010-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Serrano 629/43/45 y Vera 847/51/55/59/63/65.....	Pág. 197
Disposición N° 1011-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Gualeguaychu 2124/26/28.....	Pág. 200
Disposición N° 1044-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Cucha Cucha 2647/49/51.....	Pág. 202
Disposición N° 1057-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Coronel Niceto Vega 5422.....	Pág. 204

Ministerio de Salud

Disposición N° 25-HMIRS/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3962-HMIRS/14.....	Pág. 207
Disposición N° 115-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 208
Disposición N° 116-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 209
Disposición N° 117-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 210
Disposición N° 118-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 211
Disposición N° 119-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 212
Disposición N° 198-HGAP/14	
Se prorroga la Orden de Compra N° 48.472/13.....	Pág. 213

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución de Directorio N° 31-IJACBA/14	
Se aprueba la incorporación en Planta Transitoria de Esteban José De Apellaniz.....	Pág. 215

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 28-PTSJ/14	
Se llama a la Licitación Pública N° 6/14.....	Pág. 216

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 273-OAYF/14	
Se aprueba el procedimiento de contratación para la locación de oficinas.....	Pág. 218
Resolución N° 280-OAYF/14	
Se aprueba la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 684.....	Pág. 221
Resolución N° 285-OAYF/14	
Se aprueba la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 670.....	Pág. 224
Resolución N° 288-OAYF/14	
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 50/14.....	Pág. 225
Resolución N° 289-OAYF/14	
Se aprueba la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 660.....	Pág. 228

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 160-FG/14

Se aprueba la nueva denominación de las Fiscalías de Primeras Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas..... Pág. 230

Resolución N° 166-FG/14

Se asigna a Roberto Néstor Maragliano a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste..... Pág. 233

Resolución N° 168-FG/14

Se aprueba el Cuadro de Turnos correspondiente a las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de las Unidades Fiscales Norte, Este, Oeste y Sur..... Pág. 234

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 42-UOA/14

Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 8/14..... Pág. 237

Disposición N° 43-UOA/14

Se autoriza el llamado a Contratación Directa Menor N° 18/14..... Pág. 239

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directivas N° 20-TSJ/14

Se autoriza el llamado a la Contratación Menor N° 38-06/2014..... Pág. 242

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 58794-DGGYPC/14..... Pág. 243

Ministerio de Salud

Comunicados N° 1254-DGLTSSASS/14..... Pág. 245

Ministerio de Educación

Comunicados N° 14-GODCYDD/14..... Pág. 246

Comunicados N° 15-GODCYDD/14..... Pág. 246

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 71-DGPLC/14.....	Pág. 249
Comunicados N° 72-DGPLC/14.....	Pág. 249
Resolución N° 669-MMGC/14.....	Pág. 250
Resolución N° 670-MMGC/14.....	Pág. 251

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1404509-DGCYC/14.....	Pág. 253
---	----------

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Adjudicación N° 8373536-SSTRANS/14.....	Pág. 254
--	----------

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 713-DGCYC/14.....	Pág. 255
Licitación - Llamado N° 729-DGCYC/14.....	Pág. 255

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 747-IRPS/14.....	Pág. 257
Licitación - Preadjudicación N° 368-DGADC/14.....	Pág. 257
Licitación - Adjudicación N° 360-DGADC/14.....	Pág. 258
Expediente - Llamado N° 6807120-HMIRS/14.....	Pág. 260
Expediente - Llamado N° 7588085-HMIRS/14.....	Pág. 260
Contratación Directa - Adjudicación N° 5368-HNBM/14.....	Pág. 262
Contratación Directa - Adjudicación N° 6597-HNBM/14.....	Pág. 262

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 723-DGAR/14.....	Pág. 263
Expediente - Llamado N° 10880163-DGAR/14.....	Pág. 264

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 7564061-DGTALMDU/14.....	Pág. 265
--	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente - Rectificación N° 628549-DGCONC/13.....	Pág. 266
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 743-DGTALMAEP/14..... Pág. 267

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 540-DGTALAPRA/14..... Pág. 268

Autopistas Urbanas S.A.

Actuación N° 17-AUSA/14..... Pág. 269

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21439-BCOCIUDAD/14..... Pág. 270

Carpeta - Preadjudicación N° 21463-BCOCIUDAD/14..... Pág. 270

Carpeta - Prórroga N° 21360-BCOCIUDAD/14..... Pág. 271

Carpeta - Prórroga N° 21474-BCOCIUDAD/14..... Pág. 271

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 6-FGCABA/14..... Pág. 272

Licitación - Llamado N° 7-UOAFGCABA/14..... Pág. 273

Actuación N° 23511-FGCABA/14..... Pág. 275

Defensor General - Ministerio Público CABA

Expediente - Llamado N° 363-DG/14..... Pág. 276

Actuación N° 363-DG/14..... Pág. 277

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 259308-SSCYCG/14..... Pág. 278

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 1054-SECGCYAC/14..... Pág. 279

Licitación - Llamado N° 1280-SECGCYAC/14..... Pág. 279

Licitación - Llamado N° 1293-SECGCYAC/14..... Pág. 280

Ministerio de Modernización

Expediente - Preadjudicación N° 11626183-DGTALMOD/14..... Pág. 282

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación - Llamado N° 161-SBASE/14..... Pág. 283

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 5-UCAS/14..... Pág. 284

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 366-SECLYT/14.....	Pág. 285
Retiro de Restos N° 375-SECLYT/14.....	Pág. 285
Transferencias N° 364-SECLYT/14.....	Pág. 286
Transferencias N° 365-SECLYT/14.....	Pág. 286
Transferencias N° 367-SECLYT/14.....	Pág. 286
Transferencias N° 370-SECLYT/14.....	Pág. 287
Transferencias N° 371-SECLYT/14.....	Pág. 287
Transferencias N° 372-SECLYT/14.....	Pág. 287
Transferencias N° 373-SECLYT/14.....	Pág. 288
Transferencias N° 374-SECLYT/14.....	Pág. 288
Transferencias N° 376-SECLYT/14.....	Pág. 289
Otras Normas N° 368-SECLYT/14.....	Pág. 290
Otras Normas N° 369-SECLYT/14.....	Pág. 290

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 10500144-DGEMP/14.....	Pág. 291
Notificación N° 10504130-DGEMP/14.....	Pág. 291
Notificación N° 10805506-DGEMP/14.....	Pág. 292
Notificación N° 10810807-DGEMP/14.....	Pág. 293
Notificación N° 10816388-DGEMP/14.....	Pág. 294
Notificación N° 11841789-DGEMP/14.....	Pág. 294
Notificación N° 11936647-DGEMP/14.....	Pág. 295
Notificación N° 12177908-DGEMP/14.....	Pág. 296
Notificación N° 12594671-DGEMP/14.....	Pág. 296
Notificación N° 12608190-DGEMP/14.....	Pág. 297
Notificación N° 12791064-DGEMP/14.....	Pág. 298
Notificación N° 12797299-DGEMP/14.....	Pág. 299
Notificación N° 12800775-DGEMP/14.....	Pág. 299
Notificación N° 12812480-DGEMP/14.....	Pág. 300
Notificación N° 12813711-DGEMP/14.....	Pág. 301
Notificación N° 12821965-DGEMP/14.....	Pág. 301
Notificación N° 12823032-DGEMP/14.....	Pág. 302

Notificación N° 12826673-DGEMP/14.....	Pág. 303
Notificación N° 13083243-DGEMP/14.....	Pág. 304
Expediente N° 12799385-DGEMP/14.....	Pág. 305
Expediente N° 12799888-DGEMP/14.....	Pág. 305
Expediente N° 12801119-DGEMP/14.....	Pág. 306
Expediente N° 12807012-DGEMP/14.....	Pág. 307

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente N° 6932363-MAYEPGC/14.....	Pág. 308
---------------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1917-DGR/14.....	Pág. 309
Notificación N° 2359-DGR/14.....	Pág. 314
Notificación N° 2374-DGR/14.....	Pág. 319
Intimaciones N° 265479-DGR/14.....	Pág. 326
Expediente N° 265623-DGR/14.....	Pág. 329

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 12750409-IVC/14.....	Pág. 330
Notificación N° 514-IVC/14.....	Pág. 330
Notificación N° 516-IVC/14.....	Pág. 333
Notificación N° 552-IVC/14.....	Pág. 335

Juzgado Provincial

Citación N° 13189950-JPICCYL/14.....	Pág. 339
--------------------------------------	----------

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 12864136-UFO/14.....	Pág. 340
Citación N° 12870372-UFO/14.....	Pág. 340
Citación N° 12871456-UFO/14.....	Pág. 341
Citación N° 12872856-UFO/14.....	Pág. 341
Citación N° 12878485-UFO/14.....	Pág. 342
Citación N° 12879607-UFO/14.....	Pág. 343
Citación N° 12882856-UFO/14.....	Pág. 343
Citación N° 12885028-UFO/14.....	Pág. 344
Citación N° 12887573-UFO/14.....	Pág. 344
Citación N° 12888422-UFO/14.....	Pág. 345
Citación N° 12889136-UFO/14.....	Pág. 346
Citación N° 12890416-UFO/14.....	Pág. 346
Citación N° 12891067-UFO/14.....	Pág. 347
Citación N° 13032585-JPCFN8/14.....	Pág. 347
Citación N° 13140760-JPCFN7/14.....	Pág. 348
Citación N° 13195373-JPIPCFN13/14.....	Pág. 348

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 12874628-UFN/14.....	Pág. 350
Citación N° 13044728-UFE/14.....	Pág. 350
Citación N° 13198884-FPCFN6/14.....	Pág. 351

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 371/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Expediente N° 12.607.676-MGEYA- DGLTSSASS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose el Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 342/14 se dispuso el cese de la titular de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, dependiente el Ministerio de Salud;

Que en virtud que el cargo de Director General de la mencionada Dirección General se encuentra vacante, el precitado Ministerio propone cubrir el mismo;

Que a tal efecto, propicia a partir del 1° de septiembre de 2014, la designación de la señora María Rosana Reggi, D.N.I. N° 25.436.011, CUIL. N° 27-25436011-8;

Que conforme lo expresado precedentemente procede a dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de septiembre de 2014 a la señora María Rosana Reggi, D.N.I. N° 25.436.011, CUIL. N° 27-25436011-8, como Directora General, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4010.0000.M.06.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 760/MJGGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 12.618.895- MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, 757- Dirección General de Transporte, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 7- Actividades Comunes a los Programas 72 y 73, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, y 36- Emisión de Licencias, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 68- Verificación Técnica Vehicular, 72- Señalización Luminosa, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no

personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 7- Actividades Comunes a los Programas 72 y 73, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, 68- Verificación Técnica Vehicular, 72- Señalización Luminosa, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF- 2014-13049044-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 761/MJGGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14, el Expediente Nº 12.622.597-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a la Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, y 757- Dirección General de Transporte;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 4- Bienes de uso, del Programa 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-13021464-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 762/MJGGC/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013, el Convenio Colectivo de Trabajo y el Expediente N° 12.147.372-MGEYA- DGTRANSI/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Instituto Superior de la Carrera como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización;

Que por Acta Paritaria N° 4/13 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad, a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del escalafón general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favorecer el proceso movilidad interna entre áreas que necesitan personal y otras que se encuentran en condiciones de proveerlo, y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la administración pública como para el empleado;

Que en dicho marco, y con la asistencia del Ministerio de Modernización, la Dirección General de Tránsito ha realizado un análisis de su dotación para determinar las necesidades operativas de personal para cumplir con sus misiones y funciones;

Que como resultado de dicho relevamiento, se ha concluido que de acuerdo con la estructura orgánica y los procesos de trabajo vigentes, existe personal en condiciones de ser destinado a un nuevo puesto de trabajo en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Acta Paritaria 4/13;

Que en razón de lo expuesto, las áreas intervinientes han seleccionado al agente que participará en el Programa de Capacitación y Movilidad, el que será transferido al Instituto Superior de la Carrera conforme el art. 4 del Anexo a la mencionada Acta Paritaria;

Que, la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a la medida que se propicia por el presente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Acta Paritaria N° 4/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase a la agente Claudia María Alejandra Albornoz, DNI N° 17.589.669, CUIL N° 23- 17589669-4, al Programa de Capacitación y Movilidad, dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Instituto Superior de la Carrera y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y notificación fehaciente a la interesada, remítase a la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 396/SSTRANS/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 9036442/COMUNA4/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Instituto Santa Felicitas, a través de la Junta Comunal N° 4 solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 31 de agosto de 2014, con motivo de la realización un evento denominado "primera maratón del Santa Feli".

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Santa Felicitas, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles partiendo desde Isabel La Católica frente N° 500, por esta, Arzobispo Espinosa, Azara, Cnel. Salvadores, G. de Jovellanos, Rio Cuarto, Av. Reg. De Patricios, Av. Pedro de Mendoza, Montes de Oca, Rio Cuarto, Isabel La Católica hasta el punto de partida, y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 31 de agosto en el horario de 2014 en el horario de 7.30 a 15.00, con motivo de la realización un evento denominado "primera maratón del Santa Feli".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 398/SSTRANS/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 9458249/DGCOL/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco el día sábado 30 de agosto de 2014, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra Portugal";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con presencia policial, a efectuar corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco, sin afectar bocacalles, el sábado 30 de agosto de 2014 en el horario de 07.00 a 21.00, con cobertura climática el día domingo 31 de agosto en el mismo horario, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Celebra Portugal".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 399/SSTRANS/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 8748914/DGEGE /2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Escuela Nº 7 "Gral. Zamudio", a través de la Dirección General de Educación Gestión Estatal, solicita permiso para la afectación de José Cubas entre Sanabria y Segurola, el día domingo 31 de agosto de 2014, con motivo de la realización de un evento denominado "CU-JU-CA";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Escuela Nº 7 "Gral. Zamudio", con presencia policial, a efectuar el corte de tránsito de José Cubas entre Sanabria y Segurola, sin afectar bocacalles, domingo 31 de agosto de 2014 de 9.00 a 18.00, con cobertura climática el domingo 7 de septiembre en el mismo horario, con motivo de la realización de un evento denominado "CU-JU-CA".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 400/SSTRANS/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 12071004/DGCUL/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la DAIA, a través de la Dirección General de Cultos solicita permiso para la afectación de la Av. Corrientes frente Nº 1343 entre Talcahuano y Uruguay, el día lunes 1 de septiembre de 2014 en el horario de , con motivo de la realización de un evento denominado "Lilaj";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la DAIA, con presencia policial, a efectuar el cierre de un carril de Av. Corrientes frente Nº 1343 entre Talcahuano y Uruguay, sin afectar bocacalles, el día lunes 1 de septiembre de 2014 en el horario de 19.00 a 22.30, con motivo de la realización de un evento denominado "Lilaj".

Artículo 2º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 433/SSTRANS/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Nº 232/10, el Expediente Nº 5408574/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 2962/SIGAF/2013 que tiene por objeto Provisión de frutas de estación con modalidad de Orden de Compra Abierta destinado a la Subsecretaría de Transporte;

Que mediante Resolución Nº 19/SSTRANS/2013 se adjudicó a Licitación Pública Nº 2962/2013 a la firma NARVAEZ HUGO ALBERTO CUIT 20-27187196-2, por el monto total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000);

Que conforme la implementación de una alimentación saludable para el personal que presta servicio en esta dependencia, se solicitó la provisión en canastas de frutas para la sede recientemente inaugurada de la Dirección General del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y del Transporte, cita en Chacabuco 1260 1º piso; siendo necesario la ampliación de la licitación precitada;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley Nº 2095 el órgano contratante, una vez perfeccionado el contrato puede aumentar o disminuir hasta un quince por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754/2008, modificado por el Nº 232/2010, reglamentarios de la Ley Nº 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación de la Licitación Pública Nº 2962/SIGAF/2013 emitida a favor de la firma NARVAEZ HUGO ALBERTO CUIT 20-27187196-2, por un monto total de Treinta y Seis Mil (\$36.000), al amparo de lo establecido en el apartado l) del Artículo 117º de la Ley Nº 2095.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra Abierta.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, cumplido, archívese.- **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 434/SSTRANS/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095 Ley 4764/13 su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Nº 08373536/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la Licitación Pública Nº 320-0546-LPU14 que tiene por objeto la adquisición de indumentaria con destino a Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, la Dirección General de Licencias, Dirección General Seguridad Vial y Dirección General de Movilidad Saludable dependientes de esta Subsecretaría;

Que conforme lo manifestado por las mencionadas Direcciones Generales, la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con indumentaria para que el personal que desempeña las tareas brinde una imagen adecuada y fácilmente identificable ante el ciudadano;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad de Compras y Contrataciones;

Que se presentó una única oferta de la firma LA BLUSERI S.A (C.U.I.T. Nº 30-64487780-5), conforme surge del Acta de Apertura emitida por BAC con fecha 05 de agosto de 2014;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, evaluó la oferta presentada recomendado adjudicar a LA BLUSERI S.A (C.U.I.T. Nº 30-64487780-5), por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas según surge del Dictamen de Evaluación de BAC;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también la notificación al oferente de la presente Licitación;

Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, Ley Nº4764/13 y el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública 320-0546-LPU14 que tiene por objeto la adquisición de indumentaria con destino a Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, la Dirección General de Licencias, Dirección General Seguridad Vial y Dirección General de Movilidad Saludable dependientes de esta Subsecretaría

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma LA BLUSERI S.A (C.U.I.T. N° 30-64487780-5) el objeto detallado en el artículo precedente, por un monto de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco (\$4.445.185).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 436/SSTRANS/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 498/08 y 1.220/08, la Ordenanza Nro. 33.266 y el Expediente Nro. 2013-06894632-MGEYA-DGTRANSP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de octubre de 2013, durante un operativo de control llevado a cabo en la vía pública, el vehículo dominio HFY 175 de titularidad de KABAI S.R.L., afectado a la licencia N° 9.663, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue detenido mientras prestaba servicio, para la verificación de su documentación habilitante;

Que, como resultado de dicho control, se labraron las Acta de Comprobación de Infracción N° B 14228133 y N° 14228134, al verificarse que el vehículo estaba siendo conducido por el señor Esteban Efraín Refulio Anay, D.N.I. N° 94.735.718, quien al momento de efectuarse la inspección de la documentación pertinente, circulaba sin licencia de conducir y no se encontraba habilitado por la autoridad competente para conducir el vehículo dominio HFY 175;

Que, en consecuencia, se iniciaron las correspondientes actuaciones administrativas a los fines de establecer las responsabilidades por el supuesto incumplimiento al régimen que regula la actividad y de aplicar, en su caso, la sanción que pudiere caber;

Que, según se desprende de la información suministrada por el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), administrado por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., se logró constatar que al momento de labrarse la infracción, la licencia N° 9.663, expedida a favor de KABAI S.R.L., no registra conductores no titulares dependientes;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación de Infracción N° B 14228133, el vehículo dominio HFY 175 circulaba por la derecha y con bandera libre encendida;

Que, de lo informado por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. y administradora del RUTAX y de lo expresado por el oficial actuante en el acta de comprobación antes referida, se pudo constatar que quien conducía el vehículo infraccionado, se encontraba prestando el servicio público sin estar debidamente autorizado para ello;

Que el artículo 12.11.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "La prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado para prestar dicho servicio o no habilitado para conducir esa unidad, dará lugar al labrado del acta de comprobación a su conductor y al titular de la Licencia le será dispuesta la caducidad de la misma, pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad";

Que al constatarse que el vehículo dominio HFY 175 afectado a la licencia de taxímetro Nº 9.663, se encontraba prestando el servicio público y era conducido por un conductor sin contar con la habilitación pertinente, ha quedado configurado el presupuesto establecido por el artículo 12.11.2.2 del Código indicado, correspondiendo la aplicación de la sanción allí dispuesta;

Que el señor Pablo Javier Baizán, DNI: 20.051.214 en su carácter de socio gerente de KABAI S.R.L., en su descargo de fecha 26 de noviembre de 2013, manifestó el Sr. Esteban Efraín Refulio Anay sustrajo el vehículo dominio HFY 175, por lo que promovió denuncia penal por el hecho;

Que, frente a la misma, la Fiscalía en lo Correccional Nº 2, en la causa Nº 65.983/2013, Secretaría Nº 61, dispuso el archivo de las actuaciones por no verificarse fehacientemente el dolo requerido por la figura prevista en el artículo 162 del Código Penal, motivo por el cual consideró que se no existió delito;

Que, asimismo, el Sr. Baizán negó que, en oportunidad del labrado del Acta de Comprobación de Infracción Nº B 14228133, el Sr. Refulio Anay se encontrara prestando servicio dado que circulaba acompañado por su esposa como acompañante;

Que, no obstante lo manifestado, dicho extremo no se desprende del acta de comprobación, por el contrario, surge que el vehículo circulaba por la derecha, con la bandera "libre" encendida;

Que las Actas de Comprobación de Infracción Nº B 14228133 y Nº 14228134 no fueron impugnadas;

Que, dichas actas tiene para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial, en las condiciones previstas por el Título 3 "De los procedimientos", Capítulo 12.1 AD 700.66. del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que en dicha inteligencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa que rige la materia, se colige que los argumentos utilizados por el titular de la licencia en su presentación no contienen la entidad suficiente como para configurar una excepción a lo dispuesto por la legislación aplicable al caso;

Que la Ley Nº 3.622 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaría en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que el titular de la licencia, en su carácter de explotante de un servicio público, debió conocer cuál era el procedimiento previsto por la legislación vigente para el caso que el vehículo afectado a la licencia de taxi sea manejado por un conductor no habilitado y en qué condiciones debe circular el vehículo cuando se encuentre fuera de servicio;

Que en efecto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga como sanción la caducidad de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.11.2.2 del mencionado Código de Tránsito y Transporte local;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 9.663, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, con vehículo afectado dominio HFY 175, otorgada a favor de KABAI S.R.L..

Artículo 2º.- Intímase al titular mencionado en el artículo 1º para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio HFY 175, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 437/SSTRANS/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 12742102/DGTRANSI/2014 Y Nº 12750944/EMUI/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dicha afectación se requiere con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Av. Constituyentes;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa A.U.S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la Avenida Roosevelt entre la calle Aizpurua. y la Avenida Constituyentes, sin afectar bocacalles, a partir del día 2 de octubre de 2014 y por el término de 60 días corridos; con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Avenida Constituyentes.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos de acuerdo a los croquis presentados en el expediente Nº 12742102/DGTRANSI/2014, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el E.M.U.I. (GCG-34-14).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Tránsito la que comunicará a la Policía; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 438/SSTRANS/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 11989020/DGTRANSI/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Fenix Entertainment Group, solicita permiso para la afectación de diversas arterias en las adyacencias del Estadio del Club GEBA, con motivo de la realización de un evento con la participación de los cantantes Michael Buble y Ricardo Arjona, los días sábado 13, miércoles 17, jueves 18, viernes 19 y sábado 20 de septiembre de 2014";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Fenix Entertainment Group, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: corte de Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías, sin afectar Av. Dorrego, dejando un carril libre de cada mano para el ingreso al Museo Sivori y corte parcial afectando dos carriles lado estadio de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre divisoria bajo puente y Av. Dorrego, sin afectarla; permitiendo en todo momento el ingreso a los clubes de la zona, el paso de frentistas y de vehículos de emergencia, con motivo de la realización de un evento con la participación de los cantantes Michael Buble y Ricardo Arjona, los días sábado 13, miércoles 17, jueves 18, viernes 19 y sábado 20 de septiembre de 2014"; en el horario de 15.00 a 01.00 del día siguiente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de Limpieza, de Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 439/SSTRANS/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

VISTO:

las Leyes Nros. 1.218, 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 498/08, 1.220/08, y el Expediente Nº EX- 2013-05697125- -MGEYA-DGTRANSP, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia Nº 13.558, otorgada a favor del Señor GUILLERMO CARLOS MATARAZZI, D.N.I. Nº 777.975, para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado dominio IWC 037;

Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), la licencia Nº 13.558 registra vencimiento de la habilitación en fecha 4 de septiembre de 2013 y vencimiento de la verificación técnica;

Que a través de la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley Nº 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, en lo que hace a la vigencia de la licencia de taxi, que la misma será de un (1) año;

Que, por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";

Que, tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;

Que, bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia Nº 13.558, el Sr. Matarazzi, titular de la misma, con fecha 18 de octubre de 2013, se notificó personalmente de la intimación a regularizar la situación de la licencia ante, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la notificación, en los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley Nº 3.622;

Que a pesar de haber sido notificada fehacientemente y de conformidad con la normativa vigente, el Sr. Matarazzi no promovió la regularización de la situación de la licencia Nº 13.558, encontrándose ampliamente vencido el plazo para hacerlo;

Que la presentación realizada en fecha 3 de febrero de 2014 resulta, al efecto, extemporánea y, por ende, contraria a la normativa vigente;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaría en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que, en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que la licenciataria haya regularizado la situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 13.558, otorgada a favor del Sr. GUILLERMO CARLOS MATARAZZI, D.N.I. Nº 777.975, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímase al Sr. GUILLERMO CARLOS MATARAZZI, DNI 777.975, , para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1560/MHGC/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO

la Ley N° 4.709 y la Resolución N° 1.258, y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de enero de 2013 se publicó el llamado a Licitación Pública N° 147/2013, llevada a cabo por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), para contratar la "Fabricación, transporte, ensayos y puesta en servicio de ciento cinco (105) coches eléctricos para el transporte de pasajeros de la Línea A y la provisión de repuestos, supervisión de mantenimiento y financiamiento", aprobado por el Directorio de SBASE mediante la Resolución N° 1.779/2013 del 11 de enero de 2013;

Que el 14 de marzo de 2013 se recibió y abrió el Sobre Uno de un único oferente: CITIC CONSTRUCTIONS CO. LTD;

Que el 23 de abril de 2013 se procedió a la apertura del Sobre Dos, el que fue evaluado por las áreas técnicas de SBASE y por la Dirección General de Crédito Público, concluyendo que la documentación aportada y la propuesta de financiamiento resultan adecuadas y aceptables. También se señaló que la estructura de financiamiento presentada por Export Import Bank de la República Popular China es razonable ya que "la tasa de financiamiento ofrecida por este tipo de instituciones está entre las más convenientes para la Ciudad";

Que en base a los análisis efectuados por las Gerencias involucradas y por la Dirección General de Crédito Público, y a las recomendaciones de la Comisión de Preadjudicaciones, el Directorio de SBASE, el 7 de Mayo de 2013, resolvió adjudicar la Licitación Pública N° 147/13 por la suma total de dólares estadounidenses ciento ochenta y tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con sesenta y seis centavos (USD183.664.892, 66);

Que la Ley N° 4.709 declaró de interés público y crítica la inversión de capital, para la adquisición de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), y autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un préstamo financiero con el Export Import Bank de la República Popular China, por un monto de hasta dólares estadounidenses ciento noventa millones (U\$S 190.000.000), o su equivalente en otra u otras monedas, con plazo de amortización no menor a tres (3) años, con un (1) año de gracia, y cuyo destino sea el financiamiento de la adquisición a que se refiere el artículo 1° de dicha Ley;

Que el 18 de noviembre de 2013, SBASE envió una nota con un informe técnico de análisis de necesidades en el que describía los beneficios de la incorporación de los 105 coches CNR a la Línea A de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Crédito Público presentó un informe técnico en el que considera que "la tasa de interés, que se compone de una tasa Libor en dólares a 6 meses más un margen del 3,8%, totalizando a la fecha 4,13%, resulta razonable teniendo en cuenta los actuales costos de financiamiento de la Ciudad" y que "el plazo del préstamo, que es de 10 años con 3 años de gracia es considerablemente más largo que los plazos de préstamo promedio a los que accede la Ciudad", concluyendo que, en su opinión, estima "oportuno llevar a cabo la operación de crédito público autorizada por la Ley N° 4.709";

Que la Resolución N° 1.258 del 17 de julio de 2014, aprobó el modelo de contrato de préstamo financiero a celebrarse con el Export Import Bank de la República Popular China para la adquisición de 105 coches para transporte de pasajeros de la Línea A y autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y a la Dirección general de Crédito Público a suscribir el contrato de préstamo financiero;

Que el 15 de agosto de 2014 la Ciudad de Buenos Aires, SBASE y el Export Import Bank de la República Popular China, firmaron el contrato de préstamo mencionado precedentemente y, por tal motivo, una vez aprobado, se torna necesaria su protocolización en la Escribanía General del Gobierno para dar cumplimiento con el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.709,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°. Apruébase el Contrato de Préstamo celebrado el 15 de agosto de 2014 entre la Ciudad de Buenos Aires, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y el Export Import Bank de la República Popular China, documento en idioma inglés, con su correspondiente traducción pública al español de fecha 29 de agosto de 2014 que se adjuntan como Anexo I formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. Déjase establecido que hasta tanto se constituya el Registro a que hace referencia el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el contrato aprobado en el artículo precedente, será protocolizado en la Escribanía General del Gobierno, con lo cual se considerará cumplido el requisito de registración establecido en dicho artículo.

Artículo 3°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 168/ISSP/14

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

VISTO:

La Resolución N.º 2/ISSP/14, el Expediente Electrónico N.º 12285423/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N.º 2/ISSP/14, se designó al Dr. Fernando Rubén Araneo, D.N.I. N.º 27.290.122, como Investigador Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que con fecha 28 de Agosto de 2014, el ut-supra nombrado presentó formalmente su renuncia al mencionado cargo, a partir del día 30 de Septiembre del corriente año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que en ese entendimiento, y habiendo tomado la intervención correspondiente la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto, mediante la Providencia N.º 12288095/SGISSP/14, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de aceptar la renuncia presentada por el Dr. Fernando Rubén Araneo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Fernando Rubén Araneo, D.N.I. N.º 27.290.122, al cargo de Investigador Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 30 de Septiembre de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 169/ISSP/14

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N.º 2.894, la Resolución N.º 15/ISSP/13, el Expediente Electrónico N.º 12616452/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la ley ut-supra referenciada, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.894 establece en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que mediante la Resolución Nº 15/ISSP/13, se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en el marco de lo establecido por el citado Reglamento, se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por el mentado Reglamento de Cadetes y la restante normativa en la materia;

Que en tal sentido, la Sección 2º del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública titulada "Del Régimen Disciplinario", tiene por finalidad afianzar y mantener la disciplina sobre la base de los principios de autoridad y responsabilidad que deben regir los actos de los cadetes, constituyendo una falta de disciplina conforme el Artículo 33 del mencionado Reglamento, toda violación a los deberes y obligaciones establecidos en el mismo;

Que las faltas graves, tal como reza el Artículo 34 de la citada norma reglamentaria, son aquellas en las que en forma deliberada o por grave impericia inexcusable se incumple con lo establecido en el reglamento, las que afectan la disciplina o la seguridad del Instituto o de terceras personas y las que evidencian desobediencia de la autoridad o de las normas, encontrándose aquellas individualizadas en el Artículo 36;

Que a través de la Nota Nº 78/DOIP/14, el Director Operativo de Instrucción Policial, Comisionado Gustavo C. Pucheta, puso en conocimiento del Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial, Comisionado General Eduardo Mario Orueta, que el cadete Matías Ezequiel Parrinello alcanzó, al día 29 de Agosto de 2014, la suma de diecisiete (17) deméritos en concepto de sanciones disciplinarias, exponiendo el mencionado Director Operativo que a su juicio, correspondería otorgar -en los términos del Artículo 75, inciso a) del citado plexo reglamentario- la baja obligatoria al citado cadete y adjuntando a su nota los respectivos pliegos sancionatorios;

Que mediante la Providencia Nº 12661200/SAISSP/14, y compartiendo el criterio esgrimido por el Comisionado Pucheta, el Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial, elevó el Expediente Electrónico Nº 12616452/MGEYA/SGISSP/14, a fin de que esta Instancia se sirva tomar la intervención de su competencia en relación a la situación del cadete ut-supra mencionado;

Que conforme surge del Informe que como IF-2014-12659795-SAISSP forma parte integrante del Expediente citado en el Visto, el Sr. Parrinello ha incurrido en diversas faltas desde que ingresó al Instituto Superior de Seguridad Pública, acumulando quince (15) deméritos y seis (6) apercibimientos en el lapso comprendido entre los días 29 de Mayo y 14 de Agosto de 2014;

Que tal como se detalla en forma cronológica en el informe precedentemente referenciado, con fecha 29 de mayo de 2014 el cadete Parrinello fue sancionado por la Subinspectora Yanina Andrada con un (1) demérito por haber dejado cargando su teléfono móvil en el interior del aula, conducta que importa una falta leve prevista en el artículo 35 inciso r) del Reglamento de Cadetes, "hacer uso de teléfonos celulares y tener o hacer uso de elementos no autorizados.";

Que en la misma jornada, al mencionado cadete le fue impuesto un (1) demérito por parte del Subinspector Jorge Raice, por haberse dormido en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Superior de Seguridad Pública durante una charla brindada por el Sr. Superintendente Martino, encontrándose esa conducta tipificada como falta leve del artículo 35 inciso a) "la displicencia en la capacitación profesional";

Que finalmente, ese mismo día el Sr. Parrinello fue castigado con otro demérito por el Subinspector Juan Alberto Villalba, en virtud de encontrarse en el dormitorio N° 7 sin estar autorizado, cuando debía estar en clases, lo que importa la falta leve que prevé el artículo 35 inciso z) "la inasistencia a clases, conferencias y cualquier otra actividad académica sin causa justificada";

Que con fecha 6 de junio de 2014, la Subinspectora Sabrina Banciella impuso al cadete citado dos (2) apercibimientos por presentarse tarde a la formación, sin causa justificada, toda vez que ello importa una falta leve prevista por el artículo 35 inciso a) "la displicencia en la capacitación profesional";

Que por su parte, el Subinspector Damián Baconski con fecha 11 de Junio de 2014 sancionó al mencionado cadete con dos (2) deméritos, por encontrarse levantado en un horario no autorizado, deambulando por el dormitorio N° 7 y asimismo, por reaccionar violentamente contra un compañero que cumplía funciones de imaginaria al solicitarle éste que regrese a su habitación, conductas que se encuentran tipificadas como faltas leves en el Artículo 35 inciso e) "la disputa violenta con sus iguales y el uso de palabras inconvenientes con sus iguales o particulares y proferir gritos o silbidos sin causa justificada", inciso g) "los actos de inconducta en el comedor, aulas, gabinetes, dormitorios y cualquier otra área del Instituto y de inobservancia de normas sociales, de educación y de camaradería o que importen falta de debido decoro" e inciso m) "levantarse antes del toque de diana o permanecer levantado luego del toque de silencio sin hallarse autorizado ni contar con causa que lo justifique.";

Que al día siguiente, el 12 de junio de 2014, el cadete Parrinello fue nuevamente apercibido, en esta ocasión por el Subinspector Sebastián Wilson, con la suma de tres (3) deméritos, por encontrarse utilizando un teléfono celular en el salón comedor pese a que el mismo día, con anterioridad a la comisión de la falta, fue entrevistado por el Sr. Director de Instrucción Policial, quien lo autorizó a utilizar el teléfono de la compañía o de la guardia a efectos de poder resolver una cuestión personal, expresándole en esa oportunidad que no debía utilizar teléfonos móviles en el interior del Instituto; de tal manera, la falta quedó encuadrada en la previsión del Artículo 35 inciso r) con el agravante del Artículo 37 inciso b) "que evidencien comisión reiterada o colectiva" del Reglamento de Cadetes;

Que al mencionado cadete, el Subinspector Jorge Raice le impuso el día 16 de Junio de 2014 dos (2) apercibimientos, toda vez que no se encontraba correctamente uniformado a pesar de los reiterados llamados de atención al respecto; ello ha importado una falta leve prevista en el artículo 35 inciso d) del Reglamento de Cadetes que reza "la inobservancia de las reglas establecidas para la higiene y la limpieza de elementos provistos y la falta de aseo o descuido en la conservación de sus uniformes, materiales y equipos asignados, libros y útiles, como el uso visible de prendas que no le correspondan o uniformes no determinados para cada actividad";

Que el día 14 de julio de 2014, el Sr. Parrinello volvió a ser sancionado, esta vez por el Subinspector Facundo Villarruel y con dos (2) deméritos, por manipular el arma en la línea de tiro sin autorización del instructor de tiro, importando ello una conducta tipificada por el artículo 36 inciso r) "la manipulación indebida del arma o el disparo injustificado, negligente o imprudente de ella, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponder.";

Que con fecha 8 de agosto de 2014, el mencionado cadete fue apercibido por el Subinspector Juan Alberto Villalba, por la comisión de una falta leve, con tres (3) deméritos, toda vez que se encontraba en el interior del baño del pabellón de aulas hablando por un teléfono celular, incurriendo así por tercera vez, en la falta leve del artículo 35 inciso r) del Reglamento de Cadetes con el agravante del artículo 37 inciso b);

Que el cadete Parrinello, con fecha 14 de agosto de 2014 recibió dos (2) apercibimientos por parte del Subinspector Leandro Carpio Mujico, por retirarse del aula al baño sin autorización, encuadrándose dicha conducta en las previsiones del artículo 35 inciso g) del Reglamento de Cadetes, toda vez que refiere a " los actos de inconducta en el comedor, en las aulas, gabinetes, dormitorios y cualquier otra área del Instituto y de inobservancia de normas sociales, de educación y camaradería o que importen falta de debido decoro";

Que el mismo día, el Sr. Parrinello fue sancionado por el Subinspector Sebastián Wilson con dos (2) deméritos, en virtud de encontrarse en el sector de vestuarios del Instituto Superior de Seguridad Pública utilizando el teléfono móvil, tratándose ésta de la cuarta vez que era castigado por la misma falta leve prevista en el artículo 35 inciso r) con el agravante del artículo 37 inciso b) del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de los antecedentes expuestos, debidamente documentados en el Expediente Electrónico citado en el visto, surge que el cadete incurrió en numerosas -y algunas reiteradas- faltas, haciendo caso omiso a las observaciones, consejos y explicaciones dadas en cada oportunidad, importando su comportamiento una clara indiferencia por la investidura de los directivos, de los instructores y de sus compañeros;

Que la cantidad de diecisiete deméritos (17) que ha alcanzado el cadete, en virtud de haber sido sancionado con quince (15) deméritos y seis (6) apercibimientos en el lapso comprendido entre los días 29 de Mayo y 14 de Agosto de 2014, autoriza a esta Instancia a la directa aplicación del artículo 47 del Reglamento de Cadetes, imponiéndose disponer la baja obligatoria de Matías Ezequiel Parrinello en forma automática, con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 40 del mentado Reglamento, establece que el apercibimiento escrito es una formal advertencia formulada por el superior al infractor que comete una falta que por su naturaleza y circunstancias no merece una sanción más severa, que se efectúa en términos claros, precisos y moderados, haciendo notar los efectos perniciosos de la falta y conteniendo una clara exhortación a no volver a cometerla;

Que por su parte, el Artículo 41 señala que el demérito se impone por escrito y firmado por la autoridad que lo impone, con expresión de causa y demás circunstancias relevantes del hecho; asimismo, el citado artículo expresa que según la gravedad de la falta puede aplicarse más de un (1) demérito, que tres (3) apercibimientos escritos recibidos importan un (1) demérito y además, que la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos importa la baja obligatoria del cadete;

Que la baja obligatoria implica la revocación de la incorporación, consiste en la separación definitiva del cadete del Instituto y es decidida por el Rector con la previa intervención del Consejo de Disciplina, excepto cuando la baja resulta consecuencia de la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos, caso en el cual la baja obligatoria será automática, tal lo que se desprende de la lectura del Artículo 47 del Anexo I de la Resolución Nº 15/ISSP/13;

Que según lo dispuesto por el Artículo 75 inciso a) del Reglamento de Cadetes, dicha baja obligatoria se impone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes por razones disciplinarias, conforme lo dispuesto en el Artículo 47 del mencionado cuerpo reglamentario;

Que cada una de las sanciones impuestas al Sr. Parrinello, se fundan en sus persistentes conductas de naturaleza reprochable, que contravienen los principios básicos reglamentarios a los que los cadetes deben ajustar su actuar;

Que los principios que rigen la formación académica y profesional en el Instituto Superior de Seguridad Pública persiguen inculcar y desarrollar al máximo en los estudiantes los conceptos de abnegación, justicia, ecuanimidad, respeto, la consolidación de un profundo espíritu de camaradería, la identificación con la propia fuerza, la disciplina como principio básico y el orden;

Que en ese orden de ideas, los aspirantes a cadetes como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana, deben ser constantemente evaluados en todos los aspectos de su vida académica y profesional, y en especial en el aspecto disciplinario, a fin de ser formados como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;

Que el Artículo 75 del Reglamento de Cadetes establece que la baja obligatoria se dispone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes, en los casos que taxativamente detalla;
Que el aludido Artículo 75 en su inciso a) dispone la baja obligatoria por razones disciplinarias, conforme lo dispuesto por el Artículo 47 del mencionado Reglamento;
Que de acuerdo lo establecido por el Artículo 76 del Reglamento, en los casos fundados en las causales previstas en los incisos a), b) y e) del Artículo precedente, la baja obligatoria importa además la prohibición de reingreso al Instituto;
Que el Artículo 4 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública erige a la baja obligatoria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;
Que a la luz de todo lo expuesto, conforme la normativa citada, la documentación obrante en el Expediente citado en el Visto, y atento la intervención de las instancias correspondientes, se impone disponer la baja obligatoria con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública del cadete Matías Ezequiel Parrinello y el cese del beneficio de la beca.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Matías Ezequiel Parrinello (D.N.I. Nº 33.247.702), con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.

Artículo 3.- Notificar al interesado a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 3254/MEGC/14

Buenos Aires, 21 de agosto de 2014

VISTO:

La Resolución N° 4618-MEGC/10, la Resolución N° 4320-MEGC/11, la Resolución N° 2936-MEGC/12, la Resolución N° 2619-MEGC/13, la Resolución N° 1227-SSGEC/13 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 7.266.817-MGEYA-DGEGE/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1227-SSGEC/13 y modificatorias se aprobó la Agenda Educativa 2014;

Que las competencias deportivas masivas destinadas a todos los alumnos del sistema educativo de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires, constituyen una instancia que permite que la práctica del deporte llegue a una mayor cantidad de jóvenes y, además, promueven la necesaria integración entre las instituciones educativas y sus respectivas comunidades;

Que resulta necesario para su implementación afectar a las pruebas, en calidad de colaboradores durante su carga horaria y en las fechas agendadas, a diverso personal docente que se desempeña en establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, la Dirección de Educación Media y la Dirección de Educación Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, son los organismos competentes para realizar gestiones con Clubes Deportivos y Sociales y con entidades que poseen predios polideportivos, a fin de obtener la cesión de espacios físicos adecuados para el desarrollo de dichos torneos;

Que este Ministerio de Educación, a través de sus Direcciones, desea estimular las actividades deportivas por medio de acciones curriculares y extracurriculares enriquecedoras del quehacer educativo;

Que las Resoluciones Nros 4320-MEGC/11, 2396-MEGC/12, 2619-MEGC/13 y 4618-MEGC/13, constituyen antecedentes de la realización de los torneos Deportivos Interescolares masivos en años anteriores;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le resultan propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Media y a la Dirección de Educación Técnica la planificación y organización de los "XXI Torneos Deportivos Interescolares Masivos 2014", los que se llevarán a cabo entre los días 1° de Septiembre y 7 de Noviembre del corriente año, en el cual se incluyen la Instancia Promocional, Regional e Interregional y Fiesta de Cierre, las que se desarrollarán, según lo establecido en la Agenda Educativa 2014.

Artículo 2.- Delégase en las Direcciones de Educación Media y de Educación Técnica las gestiones pertinentes para la cesión de predios pertenecientes a Clubes y a las distintas Instituciones Deportivas y Sociales tenedoras de predios polideportivos utilizados para el dictado de clases, para desarrollar en los mismos los torneos aludidos en el artículo 1, todo esto de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 51.739/97.

Artículo 3.- Aféctanse, en carácter de colaboradores en servicio durante su carga horaria y mientras se lleven a cabo los mencionados torneos exclusivamente durante las fechas agendadas, al personal docente que cumple funciones de Responsable de Delegación y/o Coordinador de Deporte, que se desempeña en establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Dispónese que el personal mencionado en el artículo precedente, deberá presentar constancia de su participación en los torneos y el carácter de la misma en todos los servicios educativos en los que presta funciones, a los efectos de justificar las inasistencias a sus obligaciones habituales durante los días fijados para las competencias.

Artículo 5.- Las Direcciones de Formación Docente y de Educación Artística podrán participar en los torneos mencionados en el artículo 1.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y a las Direcciones de Formación Docente, de Educación Media, de Educación Técnica y de Educación Artística. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 299/MDUGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El E.E. N° 8736418/2014, (MDUGC), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, solicita ratificar la continuidad de varias personas como Personal de la Planta de Gabinete, de diversas reparticiones;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1.-Ratificase la continuidad de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete, de diversas reparticiones, de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF 2014-12657117-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 309/MDUGC/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 12.086.224/ 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para contar con los créditos presupuestarios necesarios para el pago en concepto de premios y honorarios para los concursos de la Villa Olímpica; realizados por la Secretaria de Planeamiento de este Ministerio;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7426 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 7426 del año 2014, el cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-12.730.579-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 310/MDUGC/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 12.160.880/ 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el diseño, edición, fotografía, impresión, grabación de DVD y difusión de la publicación del 6to libro "La Humanización del Espacio Público" edición 2014

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7498 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 7498 del año 2014, el cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-12.726.906-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 314/MDUGC/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

la Resolución Nº 75-MDUGC/14 y el EX-2014-12763395-MGEYA-DGCIYC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 75-MDUGC/14, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Obra de la Arq. Flavia Romina Barraza, D.N.I. Nº 26.622.798, para desempeñarse en la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, por el período comprendido entre el 01/02/2014 y el 31/12/2014, y por la retribución mensual de pesos siete mil quinientos (\$7.500);

Que mediante la referida actuación, la citada profesional presenta el día 30/05/2014 la renuncia al aludido contrato;

Que la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, ha intervenido al respecto, solicitando al 31/05/2014, la baja de dicho contrato;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase al 31/05/2014, la renuncia presentada por la Arq. Flavia Romina Barraza, D.N.I. Nº 26.622.798, a su Contrato de Locación de Obra que le fuera autorizado por la Resolución Nº 75-MDUGC/14.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria -la que notificará a la interesada-, y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción; cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 9/SSCYSG/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.773.779/14 e inc; el Decreto Nº 224/13, la Resolución 11-SECLYT/13 y la Resolución 1-SECLYT/14;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de las personas indicadas en el Anexo, para realizar informes en áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano, por diferentes periodos y distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº 224/13, la Resolución 11- SECLYT/13 y la Resolución 1-SECLYT/14; por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Obras y servicios, sobre la utilización del Módulo "LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS -LOyS-", por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º .-Autorízase las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo, para realizar informes en la Dirección General Seguimiento de Gestión, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º .- Delégase en el titular de la repartición, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Jahn**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 23/SSCYSG/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.351.504/14.; y el Decreto N° 224/13 y las Resoluciones 11-SECLYT/13 y 1- SECLYT/14;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación del Sr. Guido Remon Evers DNI N° 35.025.100, para realizar informes relativos a las funciones, actividades y/o tareas asignadas en sus respectivas áreas de competencias profesionales, técnicas y/o administrativas, en el ámbito de esta Dirección General de Seguimiento de Gestión, por el período comprendido entre el 01/08/2014 y el 31/12/2014, por una retribución mensual de pesos seis mil seiscientos cincuenta (\$ 6.650-) y un anticipo de seis mil seiscientos cincuenta (\$ 6.650-);

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto N° 224/13 y las Resoluciones 11- SECLYT/13 y 1-SECLYT/14; por el cual se establece que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitarse por el Módulo -LOYS- del sistema de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Sr. Guido Remon Evers DNI N° 35.025.100, para realizar informes relativos a las funciones, actividades y/o tareas asignadas en sus respectivas áreas de competencias profesionales, técnicas y/o administrativas, en el ámbito de la Dirección General de Seguimiento de Gestión, por el período comprendido entre 01/08/2014 y el 31/12/2014, por una retribución mensual de pesos seis mil seiscientos cincuenta (\$ 6.650-) y un anticipo de seis mil seiscientos cincuenta (\$ 6.650-);

Artículo 2º.- Delegase en el Director General de Seguimiento de Gestión, la suscripción del contrato mencionado en el artículo 1º

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Jahn**

RESOLUCIÓN N.º 24/SSCYSG/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 12.075.831-14

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, surge la necesidad de incorporar una Cláusula Modificatoria Adicional en los Contratos de Locación de Obra de diversas personas quienes se desempeñan en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión;

Que los aludidos contratos, fueron celebrados en virtud de los términos de las Resoluciones Nº 2 y 17-SSCYSG/14;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º .-Celébranse las Cláusulas Modificatorias Adicionales, de diversas personas, por la ampliación de los montos de los Contratos de Locación de Obra, en el modo y forma que se detalla en el Anexo a continuación, que forma parte integrante de la presente, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º .-Delégase al titular de la Dirección General de Seguimiento de Gestión, la suscripción de las Cláusulas mencionadas en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º .-El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º .-Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción. Cumplido, archívese. **Jahn**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5784/MCGC/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.806.442/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor. Guillermo Stamponi DNI 20.315.461, con domicilio constituido en Virrey del Pino 2503 4º "9". de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.284/RPC/14 titulado "Instituto Superior de Arte Teatro Colón" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.284/RPC/14 titulado "Instituto Superior de Arte Teatro Colón", presentado por el señor Guillermo Stamponi DNI 20.315.461, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6192/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8684456-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014-12210560- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6206/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.909.675-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014-12162927-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6207/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.850.599-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014- 12162566-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6209/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.850.091-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014- 12162613-MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6210/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.852.408-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014- 12162513-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6211/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 9146855-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014-12162320-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6215/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 9.389.993-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-12234622- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6256/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 10.889.253-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12324302- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6257/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 9.498.156-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12325620- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6258/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 10.889.106-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12326432- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6269/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.848.037-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-12332029- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6320/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 9.391.026-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-12360937- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6321/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 9.145.328-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-12361397- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6427/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.407.591-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12670677- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6428/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12.062.061-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12671429- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6429/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12.062.616-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12671657- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6430/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.665.361-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12671970- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6431/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.597.898-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-12672267- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 700/MDSGC/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6951 (IFGEDO N° 9041402/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 701/MDSGC/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6957 y 6958 (IF GEDO N° 9042569 y 9041565/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 702/MDSGC/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6961 y 6962 (IF GEDO N° 9042414 y 9041713/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 703/MDSGC/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6953 y 6955 (IF GEDO N° 9042139 y 9041817/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 704/MDSGC/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6956 (IFGEDO N° 9041938 /DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 706/MDSGC/14**

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 1234/04 y N° 97/05, E. E. 2014- 4074924-MGEYA-DGDAI y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 1234/04 se creó el Programa de Apoyo Habitacional;

Que, por el Decreto N° 97/05, en la orbita del mencionado programa, ha sido creada la "Actividad Vivienda Transitoria";

Que, en fecha 28 de noviembre de 2012 se ha suscripto el convenio por parte de la titular del Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Vivienda La Positiva Limitada, registrado bajo N° 12356, para solventar el alojamiento temporario del grupo familiar involucrado;

Que, el referido convenio establece el término del mismo en veinticuatro meses, a contar del 1° de agosto de 2012, terminando de pleno derecho el día 31 de julio de 2014;

Que, a fin de afrontar el pago del subsidio otorgado en el marco de dicho Programa, resulta imperioso arbitrar los medios necesarios para la obtención de los fondos con que cuenta dicho Servicio Público en el marco del presupuesto vigente;

Que, por Nota Nº 1046 - SDSOC - 06, se establece la modalidad del pago a través del Banco Ciudad de Buenos Aires de los subsidios a otorgar.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º - Institúyese el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional - Actividad Vivienda Transitoria, a favor de la Cooperativa de Vivienda La Positiva Limitada, proyecto Yatay 422/426, C.A.B.A..

Artículo 2º - Déjase establecido que Saldaña Saldaña Eddy Robert, titular del DNI 93.901.395, en representación de la organización y de conformidad a los instrumentos legales oportunamente presentados ante el Programa, es la única persona autorizada a percibir el subsidio otorgado en el marco del citado Programa, correspondiente al 8º trimestre: meses de mayo, junio y julio de 2014 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEIS CON 05/100 (\$36.006,05-).

Artículo 3º.- El monto total de lo establecido en el artículo precedente asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$36.000-) en concepto de pago de una (1) operación correspondiente a una (1) Organización No Gubernamental bajo programa, con más la suma de PESOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$6.05.-) en concepto de comisión más IVA, establecida por el Banco Ciudad de Buenos Aires para la operatoria de pago bancario del mencionado subsidio, según Resolución Nº 242-SDSOC-06.

Artículo 4º.- Solicitase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda la inclusión en una Orden de Pago del total de lo establecido en el artículo 3º de la presente por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEIS CON 05/100 (\$36.006,05-). El pago se efectuará con la intermediación de la Dirección General de Tesorería que lo instrumentará a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Al subsidio que recibirán las Cooperativas de Vivienda correspondiente le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º.- La orden de pago deberá ser depositada en la Cuenta Nº 27492/8 de titularidad del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7º.- La presente encuentra respaldo crediticio en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Programa de Apoyo Habitacional, dependiente de la Dirección General de Atención Inmediata.
Stanley

RESOLUCIÓN N.º 709/MDSGC/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1-SECLYT-2014, el Expediente Nº 2014-09103919

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/07/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social en el modo y forma que se detalla en el IF-2014-09456483-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 710/MDSGC/14**

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1-SECLYT-2014, el Expediente Nº 2014-09419085

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Red Integral de Protección Social dependiente del dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/07/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Red Integral de Protección Social dependiente del dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el IF-2014-09460609-MDSGC , que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Red Integral de Protección Social dependiente del dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 724/MDSGC/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico N° 8388417/MGEYA/DGTALMDS/2014, en tramitación conjunta con el Expediente Electrónico N° 7770325/MGEYA/SSADMI/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Gabriela Francinelli, D.N.I. 18.484.633, CUIL. 27-18484633-6, presentó a partir del 18 de junio de 2014, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por otra parte, propicia a partir del 19 de junio de 2014, la designación de la señora Lucía Kilmurry, D.N.I. 33.691.593, CUIL. 27-33691593-2, en la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorios;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 18 de junio de 2014, la renuncia presentada por la señora Gabriela Francinelli, D.N.I. 18.484.633, CUIL. 27-18484633-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 711/MDSGC/2013.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 19 de junio de 2014, a la señora Lucía Kilmurry, D.N.I. 33.691.593, CUIL. 27-33691593-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio de Desarrollo Social, con 4600 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 730/MDSGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 1550/2008 y el Expediente Electrónico Nº 7281133/2014 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Liliana Mónica Di Franco, D.N.I. 11.813.466, CUIL. 23-11813466-4, legajo personal 441.184, de la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría Tercera Edad, de este Ministerio de Desarrollo Social, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el término de cuatro (4) meses a partir del 6 de junio de 2014, por razones personales;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a partir del 6 de junio de 2014 y por el término de cuatro (4) meses, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Liliana Mónica Di Franco, D.N.I. 11.813.466, CUIL. 23-11813466-4, legajo personal 441.184, de la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría Tercera Edad, de este Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Servicios, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 731/MDSGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT- 2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1-SECLYT-2014, los Expedientes Nº 2014-09430566, 2014-09431827, 2014-09432072, 2014-09432351, 2014-09432578, Y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General Red Integral de Protección Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/08/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General Red Integral de Protección Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el IF-2014-11293808-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General Red Integral de Protección Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 732/MDSGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7166 (IF GEDO N° 11294457/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 733/MDSGC/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT- 2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-10465681, 2014-9481813, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/08/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el IF-2014-11326637-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 734/MDSGC/14**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT- 2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1-SECLYT-2014, los Expedientes Nº 2014-10547148, 2014-10546586, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/08/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el IF- 2014-11328007-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 735/MDSGC/14

Buenos Aires, 11 de agosto de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 7137 /7144 /7145 /7147 /7149 (IF GEDO N° 11105881 /11105637 /11105445 /11105221 /11104936/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 670/SSECRE/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012; 660/SSECRE/2014; y los Expedientes Nros. 895.745/12; 1.724.524; y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la resolución 660/SSECRE/2014 se dio por finalizado el proyecto denominado "Alma Fashion", Expediente N° 1.724.524/12, de titularidad de Luciana María Giorgis, DNI 23.243.622, seleccionado en el marco del Concurso Buenos Aires Emprende 2012; Asimismo se resolvió que la entidad Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas- ESEADE-, Exp. 895.745/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto referido, debía reintegrar la suma de de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 55/100 CENTAVOS (\$ 2400.55), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado;

Que, habiéndose consignado un número errado en el monto del Aporte No reembolsable a reintegrar por la entidad patrocinante Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas- ESEADE-, Exp. 895.745/12, incurriéndose en un error material, resulta procedente aclarar la suma correspondiente a reintegrar, la cual asciende a PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 40/100 CENTAVOS (\$1322,40);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N°660/SSECRE/2014, respecto del monto correspondiente al Aporte No Reembolsable a reintegrar por la entidad patrocinante Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas- ESEADE-, Exp. 895.745/12 cuya suma asciende a PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 40/100 CENTAVOS (\$1322,40).

Artículo 2º.- Regístrese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 671/SSECRE/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 369/SSECRE/14 y el Expediente Electrónico N° 276585/DGINC/14,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 369/SSECRE/14 se convocó a la II Edición del Programa "Incorporación de Diseño";

Que el citado programa consiste en la presentación de empresas y/o instituciones por parte de Entidades Promotoras, con el objeto otorgar servicios de asesoramiento desde una mirada integral a través de la asignación de Consultores especializados en diseño estratégico, partiendo de una instancia de diagnóstico y seguida de recursos de análisis y formulación de propuestas, que aborden las oportunidades de mejora que presenten los modelos de negocio de las mencionadas empresas e instituciones, para la posterior implementación de planes de acción y soluciones estratégicas, basados en el diseño como valor para un nuevo posicionamiento;

Que así mismo, el artículo 4º establece que podrán presentarse en la Convocatoria a fin de participar como Consultores aquellos que se encuentren especializados en diseño estratégico;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente acto administrativo con el fin de comunicar los consultores que participarán en la referida actividad.;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la nómina de Consultoras Especializados en Diseño seleccionadas, para participar en el "Programa de Incorporación de Diseño (PID) II Edición", que como Anexo I IF-2014- 13057970 -SSECRE, forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 681/MMGC/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E. E. N° 8502682/2014 (DGPDT), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, solicita el cese a partir del 1 de agosto de 2014, del Dr. Guillermo Manuel Sánchez Sterli, D.N.I. 27.354.291, CUIL. 20-27354291-5, legajo personal 447.384, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Multas y Pago Voluntario, de la Gerencia Operativa Infracción a la Normativa Laboral, dependiente de la Dirección General Protección del Trabajo, de la citada Subsecretaría;

Que asimismo, como consecuencia de lo expresado, propicia a partir de dicha fecha la designación, del señor Agustín Horacio Di Sarli, D.N.I. 26.766.367, CUIL. 20-26766367-0, legajo personal 447.366, en el cargo en cuestión en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo que nos ocupa, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de agosto de 2014, el Dr. Guillermo Manuel Sánchez Sterli, D.N.I. 27.354.291, CUIL. 20-27354291-5, legajo personal 447.384, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Multas y Pago Voluntario, de la Gerencia Operativa Infracción a la Normativa Laboral, dependiente de la Dirección

General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6551.0041.W.09, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 508/MMGC/2013, reintegrándose a la partida 6551.0000.P.A.01.0000, de la citada Dirección General, que retenía sin percepción de haberes.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de agosto de 2014, con carácter transitorio, al señor Agustín Horacio Di Sarli, D.N.I. 26.766.367, CUIL. 20-26766367-0, legajo personal 447.366, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Multas y Pago Voluntario, de la Gerencia Operativa Infracción a la Normativa Laboral, dependiente de la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6551.0041.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6551.0000.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Protección del Trabajo, a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 682/MMGC/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

EI E.E. Nº 11547024/2014 (DGLTSSASS), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín Luis Sarubbi, D.N.I. 28.057.613, CUIL. 20-28057613-2, presentó a partir del 1 de septiembre de 2014, su renuncia como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Concursos de la Carrera Administrativa, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por el señor Martín Luis Sarubbi, D.N.I. 28.057.613, CUIL. 20-28057613-2, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación y Concursos de la Carrera Administrativa, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, deja partida 4010.0200.W.08.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1195/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El E.E. N° 8332292/2014 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Mariela Cecilia Miguelez, D.N.I. 27.831.379, CUIL. 23-27831379-4, legajo personal 401.003, quien presta servicios en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, peticiona extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a partir del 30 de mayo y hasta el 26 de septiembre de 2014;

Que el Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 30 de mayo y hasta el 26 de septiembre de 2014, la extensión de licencia por maternidad, sin goce de haberes, a la agente Mariela Cecilia Miguelez, D.N.I. 27.831.379, CUIL. 23-27831379-4, legajo personal 401.003, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, partida 4022.0800.T.A.04.337, conforme lo prescripto por Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1196/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 4060203/2013 (HBR) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la agente Rosario Olga Fierre, D.N.I. 11.713.761, CUIL. 27-11713761-4, legajo personal 448.232, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 4 de abril de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 4 de abril de 2013, a la agente Rosario Olga Fierre, D.N.I. 11.713.761, CUIL. 27-11713761-4, legajo personal 448.232, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, partida 4022.1500.A.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1197/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El E.E. N° 6566454/2014 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación, peticona se regularice la situación de revista de diversos agentes dado que a los mismos, le fueron asignadas la tarea de Caseros, en diferentes fechas;

Que hace saber al respecto, que los involucrados dejaron de desempeñar funciones de Auxiliar de Portería;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal respectiva;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Adecúase la situación de revista, de diversos agentes, como Casero/Sereno, pertenecientes a distintas reparticiones, del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. N° 10884279-DGALP-2014), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1198/SSGRH/14**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El E.E. N° 8681884/2014 (DGPSA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Julia Simone, D.N.I. 22.655.953, CUIL. 27-22655953-7, legajo personal 439.549, quien presta servicios en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, peticona extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a partir del 24 de julio de 2014 y por el término de 37 (treinta y siete) días;

Que el Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 24 de julio de 2014 y por el término de 37 (treinta y siete) días, la extensión de licencia por maternidad, sin goce de haberes, a la agente Julia Simone, D.N.I. 22.655.953, CUIL. 27-22655953-7, legajo personal 439.549, quien se desempeña en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4501.0070.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por Ley N° 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.° 1199/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 4691069/2014 (HGNGR), y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Marcos Omar Yeri, D.N.I. 22.926.310, CUIL. 20-22926310-3, Enfermero, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 1 de abril de 2014, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el señor en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 1 de abril de 2014, al señor Marcos Omar Yeri, D.N.I. 22.926.310, CUIL. 20-22926310-3, Enfermero, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1200/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 5832292/2014 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Lina Millert Rodríguez Avila, D.N.I. 94.412.880, CUIL. 27-94412880-3, presentó a partir del 8 de diciembre de 2013, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por la señora Lina Millert Rodríguez Avila, D.N.I. 94.412.880, CUIL. 27-94412880-3, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1201/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El E. E. N° 7654897/2014 (HGAZ), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Graciela del Valle Espinosa, D.N.I. 22.945.011, CUIL. 27-22945011-0, legajo personal 403.124, presentó a partir del 12 de julio de 2014 su renuncia como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado centro asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 12 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente Graciela del Valle Espinosa, D.N.I. 22.945.011, CUIL. 27-22945011-0, legajo personal 403.124, como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1300PA.04.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1202/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 450273/2014 (ENTUR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, del Ente de Turismo (ENTUR), solicita la transferencia de la agente Silvana Miriam Cavallo, D.N.I. 20.606.852, CUIL. 27-20606852-9, legajo personal 320.221, proveniente de la Dirección General Administración de Bienes, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Silvana Miriam Cavallo, D.N.I. 20.606.852, CUIL. 27-20606852-9, legajo personal 320.221, a la Dirección General Investigación y Observatorio Turístico, del Ente de Turismo (ENTUR), partida 5007.0300.A.A.03.0005.102, deja partida 6585.0000.A.A.03.0005.102, de la Dirección General Administración de Bienes, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1203/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 3664318/2013 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la transferencia de la agente Ramona Videla, D.N.I. 04.994.530, CUIL. 27-04994530-8, legajo personal 444.582, proveniente de la citada Subsecretaría;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Ramona Videla, D.N.I. 04.994.530, CUIL. 27-04994530-8, legajo personal 444.582, a la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4530.0000.S.A.01.0000, deja partida 4516.0300.S.A.01.0000, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1204/SSGRH/14

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 954949/2013 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hogar "Dr. Alejandro A. Raimondi", de la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la transferencia de la agente Verónica Guzmán, D.N.I. 23.770.286, CUIL. 27-23770286-2, legajo personal 353.390, proveniente de la Escuela Superior de Enfermería "Dra. Cecilia Grierson", del Ministerio de Educación;
Que a tal fin, la involucrada fue notificada en forma expresa, que como consecuencia de su transferencia dejará de percibir el Suplemento del Ministerio precitado;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Verónica Guzmán, D.N.I. 23.770.286, CUIL. 27-23770286-2, legajo personal 353.390, al Hogar "Dr. Alejandro A. Raimondi", de la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4516.0340.A.B.04.0145.347, deja partida. 5501.0042.A.B.04. 0145.347, de la Escuela Superior de Enfermería "Dra. Cecilia Grierson", del Ministerio de Educación.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1205/SSGRH/14

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

VISTO:

El E. E. N° 2506193/2014 (SSDEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Silvia Cunial, D.N.I. 18.191.476, CUIL. 27-18191476-4, legajo personal 318.221, presentó a partir del 2 de enero de 2014, su renuncia como Profesora de Educación Física, con 6 horas cátedra, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 2 de enero de 2014, la renuncia presentada por la agente Silvia Cunial, D.N.I. 18.191.476, CUIL. 27-18191476-4, legajo personal 318.221, como Profesora de Educación Física, con 6 horas cátedra, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6511.0001.0215, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1206/SSGRH/14

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

VISTO:

Visto el Decreto 114/2011 y el E.E. N° 9106337/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el agente Gualberto José Calderón, D.N.I. 05.262.704, CUIL. 20-05262704-5, legajo personal 344.164, peticiona el cese de actividades, Instalador Electromecánico, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que el nombrado adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de septiembre de 2014, el agente Gualberto José Calderón, D.N.I. 05.262.704, CUIL. 20-05262704-5, legajo personal 344.164, Instalador Electromecánico, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0028.S.B.05.0240.532, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1207/SSGRH/14

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. Nº 2571210/2014 (ASINF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia del agente Diego Alejandro Guzman, D.N.I. 22.847.205, CUIL. 20-22847205-1, legajo personal 415.563, proveniente de la Gerencia Operativa Administración General, de la Dirección General de Administración de Recursos, del Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al agente Diego Alejandro Guzman, D.N.I. 22.847.205, CUIL. 20-22847205-1, legajo personal 415.563, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), del Ministerio de Modernización, partida 2184.0400.S.A.03.0000, deja partida 5501.0041.S.A.03.0000, de la Gerencia Operativa Administración General, de la Dirección General de Administración de Recursos, del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN Nº 1208/SSGRH/14

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 9381394/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Roberto Antonio Turano, D.N.I. 04.033.357, CUIL. 20-04033357-9, legajo personal 274.415, peticiona el cese de actividades, Técnico en Radiología o Radiólogo, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que el nombrado adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro por jubilación;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de septiembre de 2014, el agente Roberto Antonio Turano, D.N.I. 04.033.357, CUIL. 20-04033357-9, legajo personal 274.415, Técnico en Radiología o Radiólogo, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0060.T.A.04.0290.332, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 506/AGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 12008040/MGEYA-AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo N° IF-2014-11597348-AGC, para desarrollar tareas en distintas áreas de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los períodos comprendidos en el Anexo;

Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuyas contrataciones se propician presten su colaboración en esta AGC;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obras, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N° 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada una de las personas a contratar;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo N° IF-2014- 11597348-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de obra, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Legal y Técnica y a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 508/AGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LOS EXPEDIENTES N° 24.632/01 Y N° 1.176.581/13, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 6771735/MGEYA/AGC/13, LA DISPOSICION N° 3.317/DGFYC/13, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 24.632/01, el 19 de abril de 2001 se le otorgó a "El Cañal S.A." la habilitación del local sito en la calle Reconquista N° 869/73, P.B., E.P. y Sótano de esta Ciudad, para los rubros casa de lunch, café bar y despacho de bebidas, whisquería y cervecería;

Que a través del Expediente N° 1.176.581/13, el interesado solicitó el cambio de superficie, la redistribución de usos, la disminución de superficie habilitada, la modificación de la partida e inscripción del local habilitado;

Que en el marco de dicha solicitud y conforme surge del Expediente Electrónico N° 6771735/MGEYA/AGC/13 en fecha 23 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una inspección por funcionarios de la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) en el local en cuestión cuyo titular es "El Cañal S.A.", con el nombre de fantasía "Cutty Sark" constatándose que el mismo funcionaba como local de baile Clase "A", sin contar con la correspondiente habilitación, ni estar inscripto en el Registro Público de Locales Bailables, desvirtuando el rubro para el cual fue habilitado e infringiendo de este modo lo normado por el Código de Habilitaciones y Verificaciones, como así también lo normado por el DNU N° 1/GCBA/05 y su reglamentación Resolución N° 2/GCBA/SSCC/05;

Que consecuentemente, previo labrado de las actas de Comprobación Series "4" N°00033433 y N° 00026051, los agentes intervinientes procedieron a la Clausura Inmediata y Preventiva del local, labrándose el Acta Circunstanciada N° 030453/DGFYC/13, y colocándose una Faja de Interdicción identificada con el N° 037414;

Que en tal sentido, mediante la Disposición N° 3.317/DGFYC/13, el Director General de Fiscalización y Control dispuso ratificar la Clausura Inmediata y Preventiva impuesta sobre el local en cuestión, atento hallarse afectadas las mínimas condiciones de funcionamiento, al hallarse funcionando como local de baile Clase "A" al verificarse la presencia de trece (13) señoritas en el local sin la correspondiente habilitación otorgada a nombre del actual explotador comercial para el desarrollo de dicha actividad, ni estar inscripto en el Registro Público de Locales Bailables, entre otras irregularidades;

Que la irregularidad verificada en el acto inspectivo mencionado, resulta violatoria de la normativa vigente en materia de habilitaciones, a saber arts. 2.1.8, 2.1.9 y 2.1.10 del Código de Habilitaciones y Verificaciones y del art. 4.1.1 del Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 451 como así también lo normado por el DNU N° 1/GCBA/05 y su reglamentación Resolución N° 2/GCBA/SSCC/05;

Que ante la desvirtuación por parte del titular a los rubros habilitados, corresponde a esta administración expedirse al respecto;

Que el art. 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones establece que la iniciación del trámite de habilitación autorizará el funcionamiento de la actividad, salvo en determinados rubros como lo es "Locales de espectáculos y diversiones públicas", los cuales no podrán ser librados al público, hasta tanto no cuenten con la habilitación acordada y el certificado de habilitación pertinente, aplicable al caso del local en análisis;

Que a mayor abundamiento el art. 2.1.9 del mismo cuerpo legal dispone que las actividades sujetas al régimen del Art. 2.1.8 (Habilitación previa), no podrán funcionar hasta tanto no cuenten con la habilitación acordada y el certificado de habilitación pertinente, bajo apercibimiento de disponerse su inmediata clausura;

Que asimismo, el art. 2.1.10 del citado Código establece que cuando una actividad habilitada incorpore nuevos rubros o aumente la superficie originaria, deberá gestionar la correspondiente habilitación de ampliación, tal el caso en cuestión;

Que por otra parte el local en análisis no contaba con la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/05 el cual dispone que los locales de baile clase A, B o C; bares, restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de Baile Clase "C", Clubes, o sectores de éstos y otros establecimiento donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento, deberán inscribirse en dicho registro previo a iniciar y/o reiniciar la actividad;

Que en atención a lo expuesto, si bien el administrado el 11 de abril de 2013 solicitó la disminución de superficie habilitada y la redistribución de usos, manteniendo la actividad llevada a cabo como casa de lunch, café bar y despacho de bebidas, whisquería y cervecería, nada dice de la explotación del establecimiento como local de baile clase A y lo cierto, es que del acto inspectivo previo a resolver la solicitud efectuada, surge que el establecimiento se encontraba funcionando como local de baile clase A, desvirtuando el rubro para el cual había sido habilitado oportunamente;

Que no obstante lo expuesto, el art. 7 del Decreto 1.510/97 establece a la finalidad como uno de los requisitos esenciales del acto administrativo, y en este sentido, habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifiquen el acto, su causa u objeto;

Que conforme lo establecido en el art. 14 del Decreto N° 1.510/97 un acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable, cuando la voluntad de la Administración resultare excluida por error esencial, entre otros casos, y por su parte el art. 17 establece que el acto administrativo afectado de nulidad absoluta podrá ser revocado por la Administración si el particular conocía el vicio que padecía aquel al momento de su dictado;

Que en el caso de marras, el titular de la habilitación no ha actuado acorde a la finalidad que como requisito esencial del acto administrativo estuvo presente al momento del dictado de la Resolución que le otorgara la habilitación como casa de lunch, café bar y despacho de bebidas, resultando de esta forma que la voluntad de la administración habría resultado excluida por error esencial, tal como lo receipta el art. 14 del Decreto N° 1.510/97;

Que en este sentido, cabe indicar que el "error", como uno de los tipos de vicios que afectan la voluntad, se traduce en un falso o deforme conocimiento, o bien, una ausencia de conocimiento respecto de uno o varios de los elementos del acto administrativo conllevando a la nulidad absoluta del acto de que se trate cuando el mismo sea "esencial";

Que dada la gravedad del vicio y el orden público comprometido esta Administración debe reestablecer la legalidad, debiendo para ello proceder a revocar el acto administrativo que otorgó la habilitación, ello aunque se hayan generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, dado que el particular conocía el vicio e indujo a "error" al momento del dictado del acto;

Que asimismo, teniendo en cuenta que el titular de la habilitación se encontraba desvirtuando el rubro sin contar aun con el otorgamiento del cambio de superficie y la redistribución de usos solicitados, corresponde rechazar la solicitud efectuada en atención de lo normado por el art. 2.1.10 del Código de Habilitaciones y Verificaciones; Que en atención de ello, y lo establecido en art. 2 del Decreto Nº 1.510/GCABA/97, no existiendo norma expresa que disponga lo contrario, y en atención a la magnitud de los derechos e intereses en juego, haciendo uso del instituto de la avocación, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de revocar la habilitación respecto del establecimiento que nos ocupa;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia, en virtud del Informe Nº IF-2014-11315705-DGAINST;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Avócase esta Dirección Ejecutiva a decidir sobre la habilitación otorgada en el Expediente Nº 24.632/01 y la solicitud de cambio de superficie, la redistribución de usos, la disminución de superficie habilitada, la modificación de partida e inscripción del local efectuada a través del Expediente Nº 1.176.581/13.

Artículo 2.- Revócase la habilitación del local sito en la calle Reconquista Nº 869/73, P.B., E.P. y Sótano de esta Ciudad, cuyo titular es "El Cañal S.A.", con nombre de fantasía "Cutty Sark", para los rubros: casa de lunch, café bar y despacho de bebidas, por desvirtuar el rubro habilitado al funcionar como local de baile clase "A".

Artículo 3.- Recházase la solicitud de cambio de superficie, la redistribución de usos, la disminución de superficie habilitada, la modificación de partida e inscripción del local sito en la calle Reconquista Nº 869/73, P.B., E.P. y Sótano de esta Ciudad, por desvirtuación del rubro habilitado.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 509/AGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 12224539/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como ente autárquico dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del Expediente Electrónico citado en el VISTO, el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) informó su adhesión al paro general de actividades convocado para el día de la fecha por la Confederación General del Trabajo (CGT);
Que dado el alcance de dicha medida de fuerza, se ha visto afectado el normal desenvolvimiento de las tareas llevadas a cabo en el ámbito de esta AGC;
Que en efecto, la Unidad de Coordinación Administrativa ha informado que el área de atención al público permanecerá cerrada durante la jornada del día de la fecha;
Que en tal contexto, y con la finalidad de preservar los derechos de los administrados, resulta conducente declarar como día inhábil el 28 de agosto de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se hubieran llevado a cabo;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia;
Que por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase día inhábil administrativo el día 28 de agosto de 2014, para todas las dependencias de esta AGC, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos cumplidos en la mencionada fecha.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las dependencias de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 526/AGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 61/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 12215292/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 61/AGC/14, se autorizó la contratación del Sr. Martín Ferro (CUIT 20- 27522267-5), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Subgerencia Operativa Dictámenes II (Fiscalización y Control de Obras), de la Gerencia Operativa Dictámenes, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Martín Ferro ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 29 de agosto de 2014;

Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 29 de agosto de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Martín Ferro (CUIT 20-27522267-5), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 537/AGC/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 12660247/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación citada en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, mediante la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó la modificación de las cláusulas de los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2014-12634956- AGC, de acuerdo al monto y a partir de la fecha allí indicada;

Que las contrataciones de las personas referidas en dicho anexo fueron autorizadas por los respectivos expedientes, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios respectivos, suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2014-12634956-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 538/AGC/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 12661113/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación citada en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, mediante la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó la modificación de las cláusulas de los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2014-12637904- AGC, de acuerdo al monto y a partir de la fecha allí indicada;

Que las contrataciones de las personas referidas en dicho anexo fueron autorizadas por los respectivos expedientes, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios respectivos, suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2014-12637904-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 539/AGC/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 12679753/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación citada en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, mediante la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó la modificación de las cláusulas de los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2014-12637935- AGC, de acuerdo al monto y a partir de la fecha allí indicada;

Que las contrataciones de las personas referidas en dicho anexo fueron autorizadas por los respectivos expedientes, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios respectivos, suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2014-12637935-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 540/AGC/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 12661162/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la modificación del monto del contrato de locación de obra de la persona detallada en el Anexo Nº IF-2014-12634907-AGC, la cual se desempeña en la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que la contratación en cuestión fue autorizada por el expediente respectivo, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de obra;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de obra respectivo, suscripto entre la persona detallada en el Anexo Nº IF-2014-12634907-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 430/APRA/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 471 y su modificatoria Nº 3.826 y Nº 2.628, los Decretos Nº 660/11 y 509/13, la Resolución Nº 147/APRA/2014, el EX-2014-12345741-MGEYA-DGET y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Artículo 39 de la citada Ley se establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de Diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia de Protección Ambiental será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en este sentido por Decreto Nº 509/2013 fue designado el Sr. Juan Carlos Villalonga como Presidente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;

Que por Resolución Nº 147/APRA/2014 se designó al Sr. Juan Manuel Nieva DNI Nº 28.034.090 como Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que posteriormente el Sr. Nieva presentó su renuncia, la que se encuentra vinculada al Expediente mediante el IF-2014-126072525-DGET;

Que por Nota Nº 2014-12635349-DGET la Dirección General de Evaluación Técnica informó la renuncia del Sr. Juan Manuel Nieva, a partir del 1 de Septiembre de 2014 y propició la designación en su lugar, a partir de la misma fecha, como Planta de Gabinete de la Sra. Elsa Beatriz Rodríguez DNI 4.981.104 con una retribución mensual equivalente a seis mil unidades (6000) retributivas;

Que asimismo mediante Providencia Nº 2014-12638696-APRA la Presidencia de esta Agencia prestó conformidad a la mentada solicitud;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese el cese a partir del 1 de Septiembre de 2014 del Sr. Juan Manuel Nieva, DNI Nº 28.034.090, CUIL Nº 20-28034090-2, como planta de gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de Septiembre de 2014 a la Sra. Elsa Beatriz Rodríguez DNI 4.981.104, CUIT Nº 27-4981104-2 como planta de gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a seis mil unidades (6000) retributivas

Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 431/APRA/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 67/GCBA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Resolución Nº 423/APRA/14; la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13, la Disposición Nº 183/DGCG/13 su modificatoria, la Disposición Nº 9/DGCG/10, el E.E Nº 1391456-MGEYA-APRA/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 423/APRA/14, se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, y Fondo de Movilidad de esta Presidencia a Juan Carlos Villalonga- DNI Nº 14.031.803; Laura Cámpora- DNI Nº 24.127.667- F.C. Nº 439.397 y Sergio Recio- DNI Nº 10.127.403;

Que por la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico que debe observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que, en observancia al marco normativo, se efectuaron gastos en concepto de Caja Chica Común Nº 8 cuyo importe asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 00/00 CENTAVOS (\$ 14.211,00);

Que, por Resolución Nº 428/APRA/14, se aprobó la rendición de la Caja Chica Común asignada a esta Presidencia, sin embargo, en su artículo 1º se deslizó un error material involuntario en la consignación los guarismos que describían el monto aprobado;

Que, por lo tanto, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo referido en el considerando que precede a los efectos de mantener el orden administrativo de aprobaciones de gastos;

Que, en consecuencia, como máxima autoridad responsable de la rendición de los fondos de esta Caja Chica corresponde que se dicte el acto administrativo que apruebe el gasto erogado.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Dejese sin efecto la Resolución Nº 428/APRA/14.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 00/00 CENTAVOS (\$ 14.211,00), en concepto de fondos de Caja Chica Común Nº 8 de esta Presidencia.

Artículo 2º.- Apruébase el Anexo III de la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13 que luce glosado como SADE Nº12644679-APRA-2014 en donde obran los Resúmenes de Comprobantes por imputación y fecha.

Artículo 3º. - El presente gasto se afectará a la partida correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido vincúlese al presente. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 432/APRA/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley General del Ambiente Nº 25.675 y Ley 2.628, los Decretos Nros 138/GCBA/08, 241/GCBA/2010, la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10 y la disposición Nº DI-2014-247-DGCONT del Expediente Electrónico Nº 2014-03241270-MGEYA-DGCONT y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en subsidio impetrado por AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A. S.A. contra la Disposición Nº 2014-247-DGCONT por medio de la cual se intimó a la administrada a la presentación de la acreditación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 (Art. 1º y 4º de la Resolución 2521/SSGEyAF/10);

Que por Disposición Nº 531-DGCONT-2014 la Dirección General de Control rechazó el recurso de reconsideración, dando espacio al jerárquico impetrado subsidiariamente en cuanto a la presentación de la acreditación del seguro ambiental;

Que en cuanto a la admisibilidad formal del recurso en consideración (art. 91 del Decreto 1510/GCBA/97), corresponde considerar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Disposición Nº 247/DGCONT/14 en función de la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGYAF-APRA/2010 en los términos del art. 107 del Decreto 1510/GCBA/97;

Que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución de la Nación que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...";

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le dedica todo un capítulo (el cuarto) a la protección del medioambiente;

Que la mencionada norma local, en su artículo 26 establece "...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...";

Que de lo expuesto surge claramente la obligación de recomponer el medio ambiente dañado;

Que del reparto constitucional de competencias en materia ambiental, art. 41 CN, corresponde a la Nación dictar las normas de presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que ello altere sus jurisdicciones;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado su calidad de tal, se reserva el ejercicio del poder de policía en materia ambiental, resultando competente para el dictado de normas, que sobre la base de los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional, superen incluso las exigencias allí previstas, elevando el nivel de protección;

Que en lo que respecta a la contratación del seguro ambiental, la Ley General del Ambiente (Ley Nº 25.675), establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica e implementación del desarrollo sustentable, determinó en su art. 22 que "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";

Que atento la naturaleza federal de la precitada norma y revistiendo el carácter de orden público y resultando sus disposiciones operativas (Art. 3 Ley 25.675), la obligación de contratar un seguro sujeto a las condiciones allí previstas resulta aplicable en todo el territorio de la Nación, para todas aquellas actividades que comporten un riesgo para el ambiente;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de expresa raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente -bien jurídico tutelado- (Arts. 26 a 30 Constitución CABA) y en uso de sus facultades concurrentes que devienen de lo normado en los arts. 41,42, 75 incs. 18 y 19, 125 y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo en su ámbito jurisdiccional mediante la vía que resulte idónea a tal efecto, aún elevando sus estándares si lo considerare procedente;

Que la Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley 2.628, y su carácter de organismos con mayor competencia ambiental (Decreto Nº 138/GCBA/2008), actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que, por Decreto Nº 241/GCBA/2010 se estableció que las contrataciones de seguros que efectuarse por parte de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizarían a través de la Dirección General de Seguros, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda;

Que por Resolución Conjunta Nº 2-APRA/SSGO/09 suscripta por la Agencia y Subsecretaría mencionadas, se constituyó la Comisión Interorgánica de Seguros Ambientales, que determinó la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675;

Que, asimismo, de forma conjunta la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, dictaron la resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretenda desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" ;

Que en el artículo 4º de la citada Resolución Conjunta, se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados;

Que conforme surge del Dictamen recaído en el Expediente Nº 199008/2012, respecto del dictado del Decreto 1632/12 por parte del Ejecutivo Nacional, derogando la Resolución Conjunta SAyDS y SF 1937/2007 y 8/07, cabe destacar que según surge de lo informado por la Dirección General de Seguros del Gobierno de la Ciudad en el Informe Nº IF-2013-03588232-DGSEGUROS y la Superintendencia de Seguros de la Nación, su aplicación se encuentra suspendida en virtud de la Resolución judicial de fecha 26/12/2012, recaída en autos "FUNDACION MEDIO AMBIENTE c/EN PEN DTO 1638/12 SSN RESOL.37160s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (causa Nº 56.432/12) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, razón por la cual se ha vuelto al sistema normativo reglamentario del Seguro Ambiental Obligatorio que regía con anterioridad;

Que en lo que respecta a los agravios formulados por el recurrente respecto a las características del seguro exigido, no resultando competente el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quien deba hacer mérito de ello, devienen improcedentes;

Que la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tenido su intervención, y mediante los Informes Nº IF-08692982-DGSEGUROS/2014 y el IF- 08693851-DGSEGUROS/2014 da cuenta del listado de Aseguradoras al que puede acceder la recurrente;

Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico Nº IF-2014-12117372-DGAINST, concluyendo la desestimación del recurso jerárquico impetrado contra la Disposición Nº 247/DGCONT/2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la administrada AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A., contra la Disposición Nº 247/DGCONT/2014.

Artículo 2º - Instrúyase al Director General de Control que deberá hacer saber a AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO S.A que contra la presente decisión podrá

interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Control a los efectos indicados en el artículo que precede y en función de lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10 y la Disposición Nº 247/DGCONT/2014. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 433/APRA/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 67/GCBA/10, Nº 509/GCBA/13 y 501/GCBA/12, las Resoluciones Nº 423/APRA/14, Nº 51/MHGC/10, Nº 18/MHGC-MJGGC-SECLYT/12, Nº 10/SECLYT/13, las Disposiciones Nº 10/DGCG/10, Nº 9/DGCG/11, Nº 183/DGCG/13 su modificatoria Nº 42/GCBA/14, el EX-2013-07296987-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la RESOL-2014-423-APRA, se actualizaron las designaciones incluyendo a la Unidad de Coordinación General de Control de Gestión y además se establecieron quienes son los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de las unidades administrativas que componen la organización de esta Agencia;

Que, sin embargo, la Unidad de Coordinación General Control de Gestión, al momento de propiciar el personal responsable de la Caja Chica Común, deslizó la omisión material involuntaria de un número en el Documento Nacional de Identidad de una de sus responsables;

Que, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires prevé que: "(...) En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 9º de la RESOL-2014-423-APRA en lo pertinente insertando el número oportunamente omitido en el número de documento de la Agente Solange Marina Pachano (FC. 443.042).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 509/GCBA/2013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 9º de la RESOL-2014-423-APRA, en donde dice: "Solange Marina Pachano D.N.I 23.245.52 FC.443.042", debe decir: "Solange Marina Pachano D.N.I 23.245.052 FC.443.042".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 434/APRA/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 684/GCBA/09 sus modificatorios y complementarios, N° 509/GCBA/13, N° 172/GCBA/14 y N° 353/GCBA/14, las Resoluciones N° 228/APRA/12 su confirmatoria N° 235/APRA/14, el EX-2014-12609397-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2628 en su artículo 8º inciso b) prevé que son funciones de esta Presidencia: "(...) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que, por el artículo 3º de la RESOL-2014-228-APRA, esta Presidencia aprobó la estructura organizativa de esta entidad autárquica, instituyó su esquema de organización bajo Anexo I SADE N° IF-2014-05784068-APRA y las responsabilidades primarias de los núcleos administrativos que lo componen bajo Anexo II SADE N° IF-2014-05784079-APRA integrando ambos Anexos el acto administrativo enunciado;

Que, asimismo, por el artículo 2º de la RESOL-2014-235-APRA se designaron interinamente, a partir del 19 de mayo de 2014, a las personas en los cargos que se especifican en el Anexo I IF-2014-05948999- APRA, integrando el mencionado acto administrativo;

Que, posteriormente, la Directora General de Estrategias Ambientales, sometió a consideración de esta instancia la creación dentro de su estructura de la Subgerencia Operativa de Cambio Climático, por cuanto entiende que la problemática que pretende abordar con la dependencia ha adquirido relevancia en esta Ciudad;

Que, frente a lo requerido, impartí la instrucción a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de suprimir la asignación de la partida presupuestaria del Régimen Gerencial oportunamente concebida para la Subgerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental;

Que, bajo el marco normativo reseñado, en uso de las atribuciones conferidas, corresponde en primer lugar, cesar a la titular interina de la Subgerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental, reasignar la partida presupuestaria del Régimen Gerencial que le fuera oportunamente destinada y emplearla a la creación y mantenimiento de la Subgerencia Operativa de Cambio Climático bajo la órbita de la Dirección General de Estrategias Ambientales;

Que, por lo tanto, se mantiene vigente de este modo el cálculo del impacto presupuestario oportunamente efectuado por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto con motivo de la adopción plena del Régimen Gerencial bajo RESOL-2014-228-APRA;

Que, sobre este particular, el Decreto N° 353/GCBA/14 instruyó como política de gestión obligatoria a todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad la adopción de medidas de restricción presupuestaria en diversas materias como la creación de cargos de estructura de autoridades superiores y del régimen de la carrera gerencial;

Que, en cumplimiento de la implementación de las medidas de restricción al gasto, corresponde entonces modificar la organización administrativa de esta Agencia, definiendo las misiones y funciones de la Subgerencia de Cambio Climático y establecer que el superior jerárquico directo de la entonces Subgerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental debe absorber el personal, patrimonio, las misiones y funciones que le fueron oportunamente definidas, a los efectos de continuar con la prestación del servicio impuesto por la Ley N° 303 y su Reglamentación;

Que, finalmente, resta designar de modo interino a quien se debe desempeñar en la Subgerencia Operativa de Cambio Climático de la Dirección General de Estrategias Ambientales;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha dado cumplimiento a la instrucción impartida.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Césese en el cargo interino de la Subgerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental para la que fuera designada, a Clelia Papaleo (CUIL 23-28157488-4), recuperando la partida presupuestaria correspondiente a su situación de revista pertinente como personal de Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [SI 35330000-AA 01].

Artículo 2º.- Suprímase la Subgerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental de la estructura de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal atribuyendo a su entonces superior jerárquico el personal, patrimonio, las misiones y funciones que le correspondían conforme a la Ley Nº 303 y su Reglamentación.

Artículo 3º.- Asígnese a la Dirección General de Estrategias Ambientales la partida presupuestaria del Régimen Gerencial correspondiente al cargo de una Subgerencia Operativa.

Artículo 4º.- Crease la Subgerencia Operativa de Cambio Climático en la órbita de la Dirección General de Estrategias Ambientales.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 3º de la RESOL-2014-228-APRA, estableciendo que la organización administrativa de esta Agencia se compone según Anexo I SADE Nº IF-2014-12783072-APRA y las responsabilidades primarias de los núcleos administrativos que la integran bajo Anexo II IF-2014-12783105-APRA.

Artículo 6º.- Desígnese de modo interino a Ines Lockhart DNI Nº 26.844.825, (CUIL Nº 27-26844825-5), como el titular a cargo de la Subgerencia Operativa de Cambio Climático dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales.

Artículo 7º.- Regístrese, instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá adoptar los recaudos necesarios a fin de notificar a los Agentes mencionados de lo aquí decidido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 435/APRA/14

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 684/GCBA/09 sus modificatorios y complementarios, Nº 509/GCBA/13, Nº 172/GCBA/14 y Nº 353/GCBA/14, las Resoluciones Nº 228/APRA/12 su confirmatoria Nº 235/APRA/14 y Nº 434/APRA/14, el EX-2014-12609397-MGEYA- DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la RESOL-2014-434-APRA, se cesó en el cargo interino a quien era la titular de la Subgerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental, recuperando la partida presupuestaria correspondiente a su situación de revista pertinente como personal de Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, se suprimió la Subgerencia Operativa de Acceso a la Información Ambiental de la estructura de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal atribuyendo a su entonces superior jerárquico el personal, patrimonio, las misiones y funciones que le correspondían conforme a la Ley Nº 303 y su Reglamentación;

Que, además, se asignó a la Dirección General de Estrategias Ambientales la partida presupuestaria del Régimen Gerencial correspondiente al cargo de una Subgerencia Operativa y se creó la Subgerencia Operativa de Cambio Climático en la órbita de la Dirección General de Estrategias Ambientales;

Que, por lo expuesto, se modificó el artículo 3º de la RESOL-2014-228-APRA, estableciendo que la organización administrativa de esta Agencia se compone según Anexo I SADE Nº IF-2014-12783072-APRA y las responsabilidades primarias de los núcleos administrativos que la integran bajo Anexo II IF-2014-12783105-APRA;

Que, finalmente, se designó de modo interino a Ines Lockhart DNI Nº 26.844.825, (CUIL Nº 27-26844825-5), como el titular a cargo de la Subgerencia Operativa de Cambio Climático dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales;

Que, sin embargo, se advirtió el desliz de un error material involuntario en la consignación del número SADE que identificaba el Anexo I, por lo tanto, corresponde rectificar la parte pertinente del artículo 5º del acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la parte pertinente del artículo 5º de la RESOL-2014-434-APRA donde dice: "Anexo I SADE Nº IF-2014- 12783072-APRA", debe decir: "Anexo I SADE Nº IF-2014-12782803-APRA".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 437/APRA/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

VISTO:

La Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 2628, los Decretos Nº 138/GCBA/2008, Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 y Nº 752/GCBA/10, el Expediente Nº 2829211/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente citado en el VISTO, la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo solicitó con carácter de urgencia que esta Agencia arbitre las medidas necesarias para el estudio de los suelos y, eventualmente, la realización de las tareas para el saneamiento del predio delimitado por las avenidas Escalada, Fernández de la Cruz, la calle Pola y la continuación de la calle Chilavert con motivo del dictado de diversos fallos en los autos Nº 12975/5, caratulados: "Asesoría Tutelar del Fuero Contencioso Administrativo c/ GCBA s/ Otros procesos";

Que, el artículo 41 de la Carta Magna de la Nación prevé que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley";

Que, de igual modo, la Constitución de la Ciudad prevé en su artículo 26: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, mediante la Ley Nº 2628 se creó a esta Agencia de Protección Ambiental cuyo objeto consiste en proteger la calidad ambiental, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su parte, el Decreto Nº 138/GCBA/08 instituyó a esta Agencia de Protección Ambiental en el carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuando como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en atención a lo requerido, oportunamente se aprobó el gasto para el estudio de suelo del predio de la avenidas Escalada, Fernández de la Cruz, la calle Pola y la continuación de la calle Chilavert y de las conclusiones arribadas surge que se detectó contaminación del suelo por hidrocarburos y por metales pesados, recomendándose realizar estudios adicionales que permitan determinar con mayor precisión el pasivo ambiental existente a los efectos de efectuar la pertinente remediación;

Que, frente a lo expuesto, la Dirección General de Evaluación Técnica estableció las acciones y estudios adicionales que deben realizarse al efectuado y convocó a una visita al predio de firmas técnicamente habilitadas para la ejecución del proyecto de remediación, presentándose posteriormente DOS (2) cotizaciones que se ajustaban a lo que había exigido;

Que, analizadas económicamente las propuestas por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, estimó como más conveniente a la presentada por la firma ECODATA S.A. la que se encuentra inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, por lo hasta aquí comprobado, se han configurado las exigencias que habilitan a la utilización del procedimiento de excepción del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio;

Que, por lo tanto, corresponde aprobar el gasto a favor de la firma ECODATA S.A y ordenar la inmediata producción del estudio y acciones para el saneamiento del predio;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la similar de Evaluación Técnica de esta Agencia han tomado su debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2968 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

**PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de PESOS CUATROCIENTOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 400.097,43), a los efectos de la realización de los estudios, tareas, análisis, remoción, clasificación, tratamiento y/o disposición de suelos para el saneamiento del predio sito entre las avenidas Escalada, Fernández de la Cruz, la calle Pola y la continuación de la calle Chilavert, a favor de la firma ECODATA S.A. (CUIT Nº 30-70859184-6), la que deberá dar inicio inmediato al plan de trabajo presentado.

Artículo 2º.- El gasto se debe imputar a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su notificación a la firma seleccionada, notifíquese a la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo. Cumplido, remítase para el control de las tareas a la Dirección General de Evaluación Técnica. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 440/APRA/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley General del Ambiente Nº 25.675 y Ley 2.628, los Decretos Nros 138/GCBA/08, 241/GCBA/2010, la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10 y la disposición Nº DI-2012-465-DGCONT del Expediente Nº 839109/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en subsidio impetrado por PASCUALITO S.A. contra la Disposición Nº 2012-465-DGCONT por medio de la cual se intimó a la administrada a la presentación de la acreditación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 (Art. 1º y 4º de la Resolución 2521/SSGEyAF/10);

Que la Dirección General de Control ha considerado extemporáneo el recurso de reconsideración presentado por la administrada, dando espacio al jerárquico impetrado subsidiariamente en virtud del Art. 108 de la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad y Decreto reglamentario (IF-2012-01222672-DGCONT e IF-2012-01348346-DGCONT);

Que en cuanto a la admisibilidad formal del recurso en consideración (art. 91 del Decreto 1510/GCBA/97), corresponde considerar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Disposición Nº 465/DGCONT/12 y Resolución Conjunta Nº 2521/SSGYAF-APRA/2010 en los términos del art. 108 del Decreto 1510/GCBA/97;

Que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución de la Nación que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...";

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le dedica todo un capítulo (el cuarto) a la protección del medioambiente;

Que la mencionada norma local, en su artículo 26 establece "...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...";

Que de lo expuesto surge claramente la obligación de recomponer el medio ambiente dañado;

Que del reparto constitucional de competencias en materia ambiental, art. 41 CN, corresponde a la Nación dictar las normas de presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que ello altere sus jurisdicciones;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado su calidad de tal, se reserva el ejercicio del poder de policía en materia ambiental, resultando competente para el dictado de normas, que sobre la base de los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional, superen incluso las exigencias allí previstas, elevando el nivel de protección;

Que en lo que respecta a la contratación del seguro ambiental, la Ley General del Ambiente (Ley Nº 25.675), establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica e implementación del desarrollo sustentable, determinó en su art. 22 que "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";

Que atento la naturaleza federal de la precitada norma y revistiendo el carácter de orden público y resultando sus disposiciones operativas (Art. 3 Ley 25.675), la obligación de contratar un seguro sujeto a las condiciones allí previstas resulta aplicable en todo el territorio de la Nación, para todas aquellas actividades que comporten un riesgo para el ambiente;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de expresa raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente -bien jurídico tutelado- (Arts. 26 a 30 Constitución CABA) y en uso de sus facultades concurrentes que devienen de lo normado en los arts. 41,42, 75 incs. 18 y 19, 125 y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo en su ámbito jurisdiccional mediante la vía que resulte idónea a tal efecto, aún elevando sus estándares si lo considerare procedente;

Que la Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley 2.628, y su carácter de organismos con mayor competencia ambiental (Decreto Nº 138/GCBA/2008), actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que, por Decreto Nº 241/GCBA/2010 se estableció que las contrataciones de seguros que efectuarse por parte de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizarían a través de la Dirección General de Seguros, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda;

Que por Resolución Conjunta Nº 2-APRA/SSGO/09 suscripta por la Agencia y Subsecretaría mencionadas, se constituyó la Comisión Interorgánica de Seguros Ambientales, que determinó la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675;

Que, asimismo, de forma conjunta la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, dictaron la resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretenda desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" ;

Que en el artículo 4º de la citada Resolución Conjunta, se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados;

Que conforme surge del Dictamen recaído en el Expediente Nº 199008/2012, respecto del dictado del Decreto 1632/12 por parte del Ejecutivo Nacional, derogando la Resolución Conjunta SAyDS y SF 1937/2007 y 8/07, cabe destacar que según surge de lo informado por la Dirección general de Seguros del Gobierno de la Ciudad en el Informe Nº IF-2013-03588232-DGSEGUROS y la Superintendencia de Seguros de la Nación, su aplicación se encuentra suspendida en virtud de la Resolución judicial de fecha 26/12/2012, recaída en autos "FUNDACION MEDIO AMBIENTE c/EN PEN DTO 1638/12 SSN RESOL.37160s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (causa Nº 56.432/12) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, razón por la cual se ha vuelto al sistema normativo reglamentario del Seguro Ambiental Obligatorio que regía con anterioridad;

Que en lo que respecta a los agravios formulados por el recurrente respecto a las características del seguro exigido, no resultando competente el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quien deba hacer mérito de ello, devienen improcedentes;

Que la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tenido su intervención, y mediante el Informe Nº IF-11279652-DGSEGUROS/2014 da cuenta del listado de Aseguradoras al que puede acceder la recurrente;

Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico Nº IF-2014-12057333-DGAINST, concluyendo la desestimación del recurso jerárquico impetrado contra la Disposición Nº 465/DGCONT/2012;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la administrada PASCUALITO S.A., contra la Disposición Nº 465/DGCONT/2012.

Artículo 2º - Instrúyase al Director General de Control que deberá hacer saber a PASCUALITO S.A que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso

administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Control a los efectos indicados en el artículo que precede y en función de lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10 y la Disposición Nº 465/DGCONT/2012. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 441/APRA/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley General del Ambiente Nº 25.675 y Ley 2.628, los Decretos Nros 138/GCBA/08, 241/GCBA/2010, la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10 y la disposición Nº DI-2011-2029-DGCONT del Expediente Nº 1372512/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en subsidio impetrado por COMBUSTIBLES VAZQUEZ HNOS S.R.L. contra la Disposición Nº 2011-2029-DGCONT por medio de la cual se intimó a la administrada a la presentación de la acreditación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 (Art. 1º y 4º de la Resolución 2521/SSGEyAF/10);

Que por Disposición Nº 1010-DGCONT-2012 la Dirección General de Control rechazó el recurso de reconsideración por extemporáneo, dando espacio al jerárquico conforme el Art. 108, 109 y 111 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto 1510/GCBA/97;

Que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución de la Nación que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...";

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le dedica todo un capítulo (el cuarto) a la protección del medioambiente;

Que la mencionada norma local, en su artículo 26 establece "...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...";

Que de lo expuesto surge claramente la obligación de recomponer el medio ambiente dañado;

Que del reparto constitucional de competencias en materia ambiental, art. 41 CN, corresponde a la Nación dictar las normas de presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que ello altere sus jurisdicciones;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado su calidad de tal, se reserva el ejercicio del poder de policía en materia ambiental, resultando competente para el dictado de normas, que sobre la base de los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional, superen incluso las exigencias allí previstas, elevando el nivel de protección;

Que en lo que respecta a la contratación del seguro ambiental, la Ley General del Ambiente (Ley Nº 25.675), establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica e implementación del desarrollo sustentable, determinó en su art. 22 que "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";

Que atento la naturaleza federal de la precitada norma y revistiendo el carácter de orden público y resultando sus disposiciones operativas (Art. 3 Ley 25.675), la obligación de contratar un seguro sujeto a las condiciones allí previstas resulta aplicable en todo el territorio de la Nación, para todas aquellas actividades que comporten un riesgo para el ambiente;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de expresa raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente -bien jurídico tutelado- (Arts. 26 a 30 Constitución CABA) y en uso de sus facultades concurrentes que devienen de lo normado en los arts. 41,42, 75 incs. 18 y 19, 125 y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo en su ámbito jurisdiccional mediante la vía que resulte idónea a tal efecto, aún elevando sus estándares si lo considerare procedente;

Que la Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley 2.628, y su carácter de organismos con mayor competencia ambiental (Decreto Nº 138/GCBA/2008), actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que, por Decreto Nº 241/GCBA/2010 se estableció que las contrataciones de seguros que efectuarse por parte de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizarían a través de la Dirección General de Seguros, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda;

Que por Resolución Conjunta Nº 2-APRA/SSGO/09 suscripta por la Agencia y Subsecretaría mencionadas, se constituyó la Comisión Interorgánica de Seguros Ambientales, que determinó la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675;

Que, asimismo, de forma conjunta la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, dictaron la resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretenda desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en el artículo 4º de la citada Resolución Conjunta, se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por las Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados;

Que conforme surge del Dictamen recaído en el Expediente Nº 199008/2012, respecto del dictado del Decreto 1632/12 por parte del Ejecutivo Nacional, derogando la Resolución Conjunta SAyDS y SF 1937/2007 y 8/07, cabe destacar que según surge de lo informado por la Dirección general de Seguros del Gobierno de la Ciudad en el Informe Nº IF-2013-03588232-DGSEGUROS y la Superintendencia de Seguros de la Nación, su aplicación se encuentra suspendida en virtud de la Resolución judicial de fecha 26/12/2012, recaída en autos "FUNDACION MEDIO AMBIENTE c/EN PEN DTO 1638/12 SSN RESOL.37160s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (causa Nº 56.432/12) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, razón por la cual se ha vuelto al sistema normativo reglamentario del Seguro Ambiental Obligatorio que regía con anterioridad;

Que en lo que respecta a los agravios formulados por el recurrente respecto a las características del seguro exigido, no resultando competente el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quien deba hacer mérito de ello, devienen improcedentes;

Que la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tenido su intervención, y mediante su Informe Nº IF-03588581-DGSEGUROS/2013 da cuenta del listado de Aseguradoras al que puede acceder la recurrente;

Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico Nº IF-2014-11984023-DGEMPP, concluyendo la desestimación del recurso jerárquico impetrado contra la Disposición Nº 2029/DGCONT/2011;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la administrada COMBUSTIBLES VAZQUEZ HNOS S.R.L., contra la Disposición Nº 2029/DGCONT/2011.

Artículo 2º - Instrúyase al Director General de Control que deberá hacer saber a COMBUSTIBLES VAZQUEZ HNOS S.R.L. que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Control a los efectos indicados en el artículo que precede y en función de lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10 y la Disposición Nº 2029/DGCONT/2011. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 443/APRA/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 222/12, las Resoluciones Nº 35-SSMAMB-A.A LEY 123-05 y Nº 235-APRA-08, el Expediente Nº 4692/06, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 8.843 a nombre de GNC SAN JOSÉ S.A. titular de la actividad "Estación de Servicio: expendio de combustibles líquidos y/o GNC" que se desarrolla en el inmueble sito en Av Triunvirato Nº 3098, Tronador Nº 725, Iturri Nº 1571/81/91, Distrito de Zonificación: E2 y CII3 con una superficie cubierta de 328,44 m²;

Que en marco de la normativa ambiental, el artículo 13 inc. h) de la Ley Nº 123, establece que la actividad "Estación de Servicio: expendio de combustibles líquidos y/o GNC", se presume categorizada, Con Relevante Efecto Ambiental;

Que conforme surge de la copia del certificado adjunto, por Disposición Nº 17.820-DGHP-92, se otorgó la habilitación para el rubro y la superficie consignadas;

Que por los antecedentes citados y lo dispuesto por la Resolución Nº 35-SSMAMB-A.A LEY 123-SSMAMB/05, la actividad quedó incluida, para su tratamiento, en el Régimen de Adecuación previsto en el artículo 40 de la misma Ley;

Que por la Resolución Nº 235-APRA-08 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 8843 a nombre de GNC SAN JOSÉ S.A. en fecha 09 de octubre de 2008, con una vigencia de cuatro (4) años, por lo que su vencimiento operó el 09 de octubre de 2012;

Que mediante la Presentación a Agregar Nº 2 de fecha 10 de mayo de 2012, se presentó el Informe de Auditoría Ambiental dando cuenta del cumplimiento de los condicionantes ambientales indicados en la mencionada Resolución Nº 235-APRA-08;

Que por su parte, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica mediante el Informe IF-2013-00246781-DGET, se expide sobre lo planteado por el titular del emprendimiento sugiriendo la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, manteniendo la categorización y dejando sin efecto los condicionantes ambientales oportunamente establecidos en la Resolución Nº 235-APRA/08 y fijando nuevos condicionantes ambientales para el emprendimiento;

Que por Presentación a Agregar Nº 3 de fecha 03 de abril de 2013 se presentó la constancia de la contratación del Seguro Ambiental correspondiente; conforme lo previsto en el Artículo 22 del la Ley Nacional Nº 25.675 (Ley General del Ambiente) estableciendo que el asegurado es la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo;

Que ante ello se requirió el cambio de asegurado y por Presentación a Agregar Nº 8 de fecha 28 de abril del corriente año presenta nueva Póliza de Seguro de Caucción donde surge que el organismo asegurado es esta Agencia de Protección Ambiental;

Que llamada a intervenir la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió mediante ACTA Nº 16-CIHA-2013, dejando constancia que no se efectúan observaciones al proyecto;

Que los informes antes citados han sido ratificados por el señor Director General de Evaluación Técnica;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628 y el Decreto Nº 509-13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 8.843 por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 10 de octubre de 2012, a nombre de GNC SAN JOSE S.A. para la actividad: "Estación de Servicio-Gas Natural Comprimido (GNC), que se desarrolla en el local sito en Avenida Triunvirato Nº 3.098, Tronador Nº 725, Iturri Nº 1571/81/91, Distrito de Zonificación: E2 y CII3 con una superficie cubierta de 328,44 m², categorizada Con Relevante Efecto (CRE) en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123 y encuadrada en el Artículo 40 (Régimen de Adecuación) de la misma Ley.

Artículo 2º.- Déjase constancia de la renovación dispuesta por el Artículo precedente mediante anotación marginal en el certificado original, que será suscripta por el señor Director General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3º.- Déjense sin efecto los condicionantes establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 235-APRA-08;

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular de la actividad que se detallan en el Anexo I que con registro SADE IF-2014-12988877-APRA forman parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese.

Villalonga

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 170/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 5194027/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, el Sr. Krengel Ariel, DNI 24.270.209, solicita el reintegro por supuestos daños ocasionados el día 27 de febrero del 2014 durante el lapso comprendido entre el traslado y estadía en la playa de infractores, ubicada en la intersección de las Avenidas Sarmiento y Rafael Obligado, sobre el motovehículo marca Zanella, modelo Styler Exclusive 125, dominio 625 JSU. Ello en virtud de haberse constatado, mediante Acta de Comprobación B-15383143, la falta de licencia habilitante para circular, en la intersección de las arterias Av. Pueyrredón y Viamonte. Que analizada la presentación, la misma debe ser considerada como una simple petición en los términos del artículo 14 de la Constitución Nacional;

Que, a raíz de lo solicitado, esta Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte emitió el informe IF-2014-5776644 DGCACTYT, obrante en orden N° 11, elevado a la Subsecretaría de Transporte, donde se recopiló toda la información disponible, y requirió informes específicos a la totalidad del personal actuante, más precisamente, a los agentes José Martínez, Cristian Rodríguez, Sergio Funez, Quintana Julian, Silvina Martínez Vera y Eugenia Ojeda. El agente Funez manifiesta que la moto presentaba varios rayones y roturas, tal como se consignó en el inventario, y que el pie de apoyo lateral "se rompe" al subir la moto al vehículo de transporte. En tanto que los agentes encargados del ingreso a playa constataron que el parabrisas estaba rayado, y que el pie de apoyo o pata se encontraba roto y suelto, el cual se dañó durante el traslado desde el punto de remisión hasta la playa.

Que, en mérito a lo expuesto y, con el objeto de establecer el curso de acción a imprimir a la actuación, se solicitó a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires su opinión respecto al tema, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218;

Que dicho organismo evaluó la situación a la luz de elementos aportados, emitiendo dictamen N° IF-2014- 11827509-DGEMPP, el cual corre en el orden N° 52 del expediente mencionado Ut Supra;

Que, en el mencionado dictamen ese Órgano Legal de la Constitución considera que no debe hacerse lugar a la reclamación formulada, en mérito a lo informado por esta Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte, en correspondencia con la elevación del informe IF-2014-08655868 DGCACTYT a la Subsecretaría de Transporte, obrante en orden N° 37, circunstancia que permite tener por no acreditada la calidad por la cual acciona y postula en su petición el reclamante, extremo que constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio. En tal sentido cita al Dr. Tomás Hutchinson que sostiene: "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto." (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198).

Que concretamente el motovehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien registrable y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el registro Nacional de la Propiedad del Automotor. En este caso, el causante acompaña copia simple de propiedad, no resultando idónea para acreditar la titularidad del mencionado motovehículo.

Que, del análisis de los actuados, elementos y documentación obrante en el expediente, no surge procedencia formal de la presentación incoada, consistente en la falta de legitimación en el actor y corresponde en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto, deniegue la petición efectuada por el Sr. Krengel, Ariel;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL CUERPO DE AGENTES
DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º.- Deniéguese la petición efectuada por el Sr. Ariel Krengel, DNI 24.270.209, efectuada el día 14 de Abril del año en curso, en relación al motovehículo marca Zanella, modelo Styler Exclusive 125, dominio 625 JSU , como consecuencia del traslado y estadia en playa de infractores sita en la intersección de las Avenidas Sarmiento y Rafael Obligado;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, notifíquese al interesado de los términos de la presente Disposición, conforme las pautas establecidas en capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97, consignando que el presente acto no agota la vía administrativa, y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados, en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles (conforme los arts. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos). Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 173/DGTRANSP/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

la Resolución N° 417-SSTRANS-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó el cierre de la calle Julián Álvarez entre Juncal y Beruti, sin afectar bocacalles, a partir del día 06 de septiembre de 2014 por el término de 14 días corridos, con motivo de realizar en el lugar obras pluviales;

Que por el lugar cuenta con su recorrido autorizado, la línea de autotransporte público de pasajeros N° 188;

Que con motivo del cierre en cuestión resulta necesario adecuar el recorrido de la línea involucrada, considerando las características y disponibilidades del entorno próximo al sector afectado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 188 a modificar su recorrido, durante la materialización del cierre de la calle Julián Álvarez entre Juncal y Beruti autorizado por la Resolución Nº 417-SSTRANS-2014 y eventuales complementarias, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle: Línea Nº 188: Ida a provincia de Buenos Aires: por su ruta, Raúl Scalabrini Ortiz, Arenales, Julián Álvarez, su ruta. Regreso: sin modificación.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Tránsito, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

DISPOSICIÓN N.º 175/DGTRANSP/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

VISTO:

la Disposición Nº 144-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición mencionada en el Visto, la Dirección General de Tránsito autorizó afectar el tránsito en la intersección de las Avenidas Cabildo y Congreso, a partir del día 25 de agosto de 2014 por el término de 90 días corridos, con motivo de realizar en el lugar obras relacionadas con la línea D de subterráneo;

Que por el lugar cuenta con su recorrido autorizado, la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 41;

Que con motivo del cierre en cuestión resulta necesario adecuar el recorrido de la línea involucrada, considerando las características y disponibilidades del entorno próximo al sector afectado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 41 a modificar su recorrido, a partir de la afectación de tránsito en la intersección de las Avenidas Cabildo y Congreso autorizada por la Dirección General de Tránsito a través de la Disposición Nº 144-DGTRANSP- 2014 y eventuales complementarias, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle: Línea Nº 41: Ida a Munro: sin modificación. Regreso a San Cristóbal: por su ruta, Av. Congreso, Moldes, Manuel Ugarte, Av. Cabildo, su ruta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Tránsito, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 260/DGSPR/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 50-DGSPR/2010, N° 138- DGSPR/2012, N° 14-DGSPR/2013, N° 92-DGSPR/2013 y la Carpeta N° 047- DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORGANIZACIÓN DELTA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Adolfo Alsina N° 1123, Piso 2°, Dpto "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 92-DGSPR/2013;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 30/05/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c).

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Eduardo Ricardo Capuchetti, DNI N° 10.810.745;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 160, inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ORGANIZACIÓN DELTA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 261/DGSPR/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394- GCABA/2013 (B.O Nº 4248), la Disposición Nº 230/DGSPR/2013 y la Carpeta Nº 32-DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 230-GCABA/DGSPR/13 de fecha 24/07/2013, la firma CASTRO ROSA LIDIA Y YEPES BARREIRO MARIA DEL MAR SOCIEDAD DE HECHO, con domicilio real y legal constituido en la calle Av. General Paz 10650, Departamento 3, oficina 310, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394- GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 15/06/2014 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446- GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 03/06/2014 notificada fehacientemente en fecha 06/06/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446- GCBA/2006 Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y Nº394 -GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma CASTRO ROSA LIDIA Y YEPES BARREIRO MARIA DEL MAR SOCIEDAD DE HECHO; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes

a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 262/DGSPR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 013-DGSSP/2003, N° 071- DGSSP/2004, N° 159-DGSSP/2005, N° 176-DGSPR/2007, N° 129-DGSPR/2009, N° 125-DGSPR/2012, N° 207-DGSPR/2013, y 327-DGSPR/2013, y la Carpeta N° 22- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LOAR S.A. con domicilio real en la calle Almirante Brown 883, Quilmas, Provincia de Buenos Aires y constituido en Av. Cabildo 4193, piso 1º, Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 013-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 10/05/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ibar Maximiliano Muñoz, D.N.I N° 27.938.309.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.981, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.650 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 25/06/2014.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la firma LOAR S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 85/IRPS/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2014-13014232-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0747-LPU14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos (mantas térmicas) con destino al Servicio de Cirugía;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1929-SG14 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 (\$56.000.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2014-13077926-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos (mantas térmicas) con destino al Servicio de Cirugía, por un monto estimado de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 (\$56.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0747-LPU14 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Septiembre de 2014 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 89/HIJCTG/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 12.286.895/2014, la Ley Nº2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A Nº 2.557) modificada por Ley Nº 4.764 promulgada el día 11/12/2013 (B. O. C. B. A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2.014 (B.O.C.B.A Nº 4355). Tramitado por Expediente Electrónico cumpliendo con el Decreto 196/2011 (B. O. C. B. A. Nº 3.652), Resolución Nº 4/MJGGC/SECLyT/2011 (B. O. C. B. A. Nº 3.697), Decreto Nº 1145/2009 y Resolución Conjunta Nº 8/MHGC-SECLYT/11.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 437-0717-LPU14 en un todo acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y su Dto. Reglamentario Nº 95/GCBA/2014, con destino a este HOSPITAL TOBAR GARCIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD DEL GCBA.-

Que obra Solicitud de Gastos Nº 437-1162-SG14 con debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2.014;

Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición Nº ESPECIAL SADE DI-2014-81-HIJCTG

Que por intermitencias en la red de Internet se produjo una omisión involuntaria en la publicación en BOCBA incumpliendo lo establecido en el Art. 98 de la Ley 2095 y modificatoria 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A Nº 2.557) modificada por Ley 4764 promulgada el día 11/12/2013 (B.O.C.B.A Nº 4313) y lo dispuesto por los Arts. 5ª y 6ª del Decreto Nº 392/2010 (B.O.C.B.A Nº 3424).-

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL TOBAR GARCIA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1º- Postérgase la fecha de llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 437-0717-LPU14 para el día 18/09/2014 a las 9:00 Horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º la Ley Nº 2.095 para la Adquisición Ropa de Cama con destino a este Hospital Tobar García dependiente del Ministerio de Salud por un monto aproximado de \$397.500,00.- Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Quinientos.-

Art. 2º- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97ª y 98º del Dto. Reglamentario, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Internet, pagina Web: www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones-y-compras-consultas

Art.3º- Regístrese y remítase a el Departamento de Compras, para la Prosecución de su trámite.- **Vega**

DISPOSICIÓN N.º 557/HBR/14

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2014

VISTO

el Expediente Electronico N° 12791999-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa N° 9610/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38° y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la adquisición de Delantal Plomado y Protector Tiroideo, con destino al Servicio de Hemodinamia.

Que, la Solicitud de Gastos N° 52532 debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014 ;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18° de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1° de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE**

Artículo 1°.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°.- Llámese a contratación Directa N° 9610/SIGAF/14 para el día 26 de Septiembre , del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38° y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE Delantal Plomado y Protector Tiroideo, con destino al Servicio de Hemodinamia, por un monto aproximado de \$ 25.000.00 (PESOS: Veinticinco Mil con 00/100).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 ;

Artículo 4°.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5°.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93°, Art. 97°, y 98° de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313).

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 65/DGTALMDU/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 6955885-DGClyC-2014, La ley 4764, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811) y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la Contratación de "Servicios de Eventos" con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 45-DGTALMDU-2014, se dispuso el llamado a Licitación Publica Nº 300- 0476-LPU2014 para el día 27 de Junio de 2014 a las 11:00 hs.;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron las propuestas de las firmas: Motivare SA, Free Agency BTL SRL, Jal Entertainment SRL y Tiempo Beta SRL;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas, propone adjudicar el "Servicios de Eventos" a la firma Motivare SA por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 194.495,00);
Que, no se produjo impugnación alguna al Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764.

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Art. 1º.-Apruébase la Licitación Publica Nº 300-0476-LPU2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase el "Servicios de Eventos" a la firma Motivare SA por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 194.495,00)

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 66/DGTALMDU/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 6960231-DGClyC-2014, La ley 4764, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811) y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la Contratación de "Adquisición de lonas en tela mesh para cercos de obra" con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición Nº 46-DGTALMDU-2014, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 300- 0469-LPU2014 para el día 26 de Junio de 2014 a las 12:00 hs.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron las propuestas de las firmas: Base 3 SRL, Dinalight SRL, Puntograph SRL, Motivare SA, Grupo JG SRL, Licicom SRL y Enfasis SRL.;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante Dictamen de Preadjudicación, propone adjudicar la "Adquisición de lonas en tela mesh para cercos de obra" a la firma Grupo JG SRL por el monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 88.998,00);

Que, no se produjo impugnación alguna al Dictamen de Preadjudicación de ofertas; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764.

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Art. 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 300-0469-LPU2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase la "Adquisición de lonas en tela mesh para cercos de obra" a la firma Grupo JG SRL por el monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 88.998,00)

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 1145/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.968.941/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Fiesta Privadas", para el inmueble sito en la Av. Álvarez Thomas Nº 847/51, con una superficie total de 816,86m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en el Distrito C3II (Parágrafo 5.4.2.2 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5081786-DGIUR- 2014, indica que según Cuadro de Usos 5.2.1 a): Equipamiento, E) Cultura, culto y esparcimiento, Clase V, Locales de diversión, para el rubro "Café concert, Boite, Casa de fiestas privadas" le corresponden las siguientes referencias: Referencia C: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente." Ley 123: s/C;

Que analizando la documentación adjunta se observa que:

a. Se trata de un edificio existente localizado en la Parcela 31, ubicada en la manzana delimitada por las calles Delgado, Céspedes, Av. Álvarez Thomas y Palpa, según Consulta de Registro Catastral a fs. 4 a 8 del GD.

b. Su desarrollo, de acuerdo a Plano de Uso a fs. 9 del GD, consiste en el ingreso por la planta baja y planta primer y segundo piso destinadas exclusivamente a la actividad; con una superficie total de uso de 816,86m².

c. A fs. 13 del GD se adjunta Plano Registrado Conforme a Obra con destino "Salón de Fiestas- Garage", en el cual declaran una superficie cubierta existente de 1.036m² y obra nueva de 267,59m².

d. Al evidenciarse un local en planta baja, se deberá presentar, previo trámite de habilitación, documentación que acredite la individualización del local en cuestión;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, en una primera instancia, en acceder desde el punto de vista urbanístico, a la localización de la actividad "Casa de fiestas privadas" para el local sito en la Av. Álvarez Thomas Nº 847/51, con una superficie total de 816,86m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 138-CPUAM-2014, indica que según se observa en el sistema de Parcela Digital Inteligente en los inmuebles linderos tanto sobre la Av. Alvarez Thomas como sobre la calle Delgado, los usos predominantes son residenciales. La conveniencia entre el uso residencial predominante con el que aquí se solicita es conflictivo por la afluencia de público en horarios nocturnos, los ruidos molestos y la insuficiencia de garajes;

Que por lo expuesto, dicho Consejo considera que no es admisible, desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización del uso "Casa de Fiestas Privadas", para el local en cuestión, con una superficie de 816,86m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 8126488-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Casa de Fiesta Privadas", para el inmueble sito en la Av. Álvarez Thomas Nº 847/51, con una superficie total de 816,86m² (Ochocientos dieciséis metros cuadrados con ochenta y seis décímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1146/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.606.914/2013, por el que se consulta respecto a la obra y a la redistribución de usos para el predio sito en la calle Cramer Nº 4130/74/78/96, Ruiz Huidobro Nº 2808/12/18/20/30/32/40/56/86; Conesa Nº 4253/61/63/79/81 y Besares Nº 2957, Parcela 8a, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA 2.772);

Que en la Memoria Descriptiva adjunta a fs. 118 y 119 y en relación con la Propuesta presentada en esta oportunidad, explican: "... se instalará una nueva planta de tratamiento de efluentes, adicional a la existente en la Parcela 8a, donde a través de procesos físicos y químicos se controla y mejora la calidad del vuelco y los desechos sólidos..." y más adelante agregan: "...se proyectan nuevas áreas de vestuarios, servicios sanitarios y comedor y un área específica donde, el personal capacitado que lo desee, dispondrá de un laboratorio de investigación y desarrollo propio, que tiene como objetivo promover aquellos estudios que apunten al mejoramiento de la calidad de vida y el medio ambiente...";

Que mediante Informe Nº 4175368-DGIUR-2014, el Área Técnica competente analizó la presente propuesta, indicando que el edificio motivo de consulta posee "Planos de Demolición Parcial y Modificación de Obra" Registrados por Expediente Nº 19.829/85 (fs. 129 a 134) y "Planos de Demolición Parcial y Modificación de Obra" Registrados por Expediente Nº 19.829/85 (fs. 1 a 8). Cabe mencionar que el Organismo, ha estudiado el presente caso en diferentes oportunidades y se ha expedido por Informe SIU-2002, Providencia DGPEIU-2002, obrantes de fs. 124 a 128;

Que en relación con la normativa vigente se informa que:

a. El Parágrafo 5.2.4.2. AMPLIACIÓN DE USOS NO CONFORMES, de la Ley Nº 2216, establece: "... Los edificios, parcelas e instalaciones donde se desarrollen usos no conformes podrán ser ampliados, entre otros, en los siguientes casos: "... usos permitidos en el Distrito de Zonificación..." "... Para la incorporación de instalaciones de prevención de la contaminación del medio ambiente con ajuste a las disposiciones del Código de Prevención de la Contaminación Ambiental (tratamiento de efluentes líquidos, emanaciones gaseosas, residuos sólidos, tratamiento de emisiones sonoras, vibraciones y radiaciones). "...Para la mejora de las condiciones sociales y sanitarias del trabajador (guardería, comedor, vestuarios, baños, zonas de esparcimiento, consultorios médicos, guarda bicicletas y motocicletas para el personal que se desempeña en el establecimiento.) Para la incorporación de espacios de carga y descarga, guarda y estacionamiento, como usos complementarios destinados tanto al desarrollo de la actividad como para el uso por parte del personal del establecimiento..."

b. Asimismo, el Parágrafo 5.4.1.4. Distrito R2bl (Ver I.O.), establece: "... a) R2bl 1) Carácter: Son Zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total..." "... 4) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semi libre y perímetro libre. Disposiciones Particulares: a) Edificios entre medianeras: Tejido: Cumplirá con las disposiciones de la Sección 4 de acuerdo a: $R = h/d = 2.4$ Altura máxima: 10,50 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2 m. desde la LO y por debajo de un plano inclinado de 45º desde la altura de 10,50 m. y con un plano límite horizontal a 13,50 m. desde la cota de la parcela. d) FOT = 1.6 e) FOS = El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. la L.F.I. coincidirá con la L.I.B..."

c. El Parágrafo 1.2.1.3. Relativos al tejido urbano, establece: "...Superficies deducibles: En el cómputo de la superficie edificable y en el factor de ocupación total no se incluirá: Tanques de bombeo y reserva; sala de medidores de instalaciones en general y salas de máquinas; pasadizos de ascensor, conductos de ventilación y/o servicios..."

Que en relación con la documentación aportada por los interesados: De fs. 9 a 13: Gráficos Síntesis de la situación actual de las Parcelas 1b) y 8a) y lo solicitado; a fs. 24; 25; de fs. 27 a 29 y 137: Planos de Uso; a fs. 118 y 119: Memoria Descriptiva; a fs. 123: Plancheta de Transferencia de Habilitación, a fs. 135 y 136: Presentación de Plano de Obras ejecutadas sin permiso Reglamentarias; se informa que:

a. El edificio motivo de consulta se localiza en la manzana circunscripta por las calles Cramer, Besares, Conesa y Ruiz Huidobro y corresponde a la Parcela 1b, en el cual se solicita el estudio de una nueva redistribución de usos.

b. La Parcela 8a posee Planos presentados de Obras Ejecutadas sin Permiso Reglamentarias con destino: "Planta de Tratamiento" según Disposición Nº 1130-DGIUR-2013, a fs. 135 y 136.

c. De la observación de los gráficos adjuntos de fs. 9 a 13, surgen las modificaciones que se proponen en esta oportunidad y que se encuadrarían en lo previsto por el Parágrafo 5.2.4.2. "Ampliación de Usos No Conformes" y Superficies a construir (Según Providencia Nº 1408-DGPEIU-99 y 1017- DGPEIU-02). Asimismo en los citados esquemas se grafican las superficies existentes ya aprobadas y la Superficie existente de la Parcela 8a, que posee Planos presentados (fs. 135 y 136).

d. De la comparación de los Gráficos Síntesis de fs. 9 a 13 y los Planos de Uso adjuntos a fs. 24, 25; de fs. 27 a 29 y 137; y en relación con las modificaciones solicitadas, se informa: Planta Sub suelo: Se agrega Estacionamiento y Carga y Descarga sobre la calle Conesa y una Sala de Máquinas. Planta Baja: Se agrega Comedor y Vestuarios para el Personal y las instalaciones para una Planta de Tratamiento con Local Depósito y Oficina. Primer Piso: Sobre la calle Conesa, se propone un sector de Aulas y Laboratorios para la capacitación del personal en temas ambientales, una Planta Generadora para tratamiento de Agua y Sala de Máquinas. Segundo Piso: Se incorporan equipos para Planta de tratamiento.

e. De la comparación de los "Planos de Demolición Parcial, Modificación de Obras y ejecutadas sin Permiso Reglamentarias"; registrados con fecha 17/8/2012 obrantes de fs. 1 a 8, los Planos de Uso adjuntos a fs. 24, 25; de fs. 27 a 29 y 137 y los Gráficos síntesis de fs. 9 a 13, se observa que en los primeros la superficie a Construir resulta de 2.851,93m², que en esta oportunidad se pretende materializar 2.200,6m² de acuerdo con lo graficado a fs. 13;

Que del análisis realizado, es opinión del Área Técnica competente que no existirían inconvenientes de carácter urbanísticos en relación con las obras a ejecutarse en esta oportunidad, toda vez que las mismas podrían encuadrarse en lo previsto por el Parágrafo 5.2.4.2. del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 141-CPUAM-2014, indica que no tiene objeciones en la redistribución de usos existente en superficie habilitada y registrada, y la superficie para la ampliación de usos según lo dispuesto en el Parágrafo 5.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, la que deberá ser descontada a la proyectada a construir en el futuro, de donde lo ampliado no generará mayor superficie que la actualmente registrada;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 8009906-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de redistribución de los usos existentes en superficie registrada y habilitada; y la superficie para la ampliación de usos según lo dispuesto en el Parágrafo 5.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano la que deberá ser descontada a la proyectada a construir en el futuro, de donde lo ampliado no generará mayor superficie que la actualmente registrada, para el predio sito en la calle Cramer Nº 4130/74/78/96, Ruiz Huidobro Nº 2808/12/18/20/30/32/40/56/86; Conesa Nº 4253/61/63/79/81 y Besares Nº 2957, Parcela 8a, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exige del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1147/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.209.541/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa confeccionada, Lencería, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos personales y de Regalo", para el inmueble sito en la Avenida Alvear Nº 1883 Planta Baja y Posadas Nº 1560/80 3º piso - UF213, con una superficie a habilitar de 37,19 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el local en cuestión se encuentra emplazado en el edificio sito en la calle Posadas 1560/80 (Parcela 1g), el cual se encuentra afectado por la Ley 3056 - Edificio anterior al 1941, y su catalogación ha sido desestimada;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.30 DISTRITO APH36 - Av. Alvear y su entorno del Código de Planeamiento Urbano, en su ítem 5.2 los usos de los inmuebles no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH30, Av. Alvear y su entorno, se regirán por las normas de uso correspondientes al Distrito R2a del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8092750-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación R2a hasta una superficie máxima de 500m². Los mismos no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento;

Que los usos consignados Permitidos son: "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos" hasta 500 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Textiles, Pielés, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Avenida Alvear N° 1883 Planta Baja y Posadas N° 1560/80 3º piso - UF213, con una superficie a habilitar de 37,19 m², (Treinta y siete metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1148/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.067.986/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista; Casa de Lunch; Café - Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Piedras N° 120 - Planta Baja; Sótano, y Entre Piso - UF 43, con una superficie a habilitar de 134,68 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El edificio posee "Protección Cautelar";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8086267-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en la Zona 9d del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos según lo establecido por el Cuadro de Usos 5.4.12.1. el Rubro: "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos" resulta "Permitido" en la Zona 9d del distrito APH 1;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos", para el inmueble sito en la calle Piedras N° 120 - Planta Baja; Sótano, y Entre Piso - UF 43, con una superficie a habilitar de 134,68 m², (Ciento treinta y cuatro metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1149/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.053.326/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café bar" junto con los usos "Café bar -Casa de lunch- Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el local sito en la Av. Elcano N° 3055 PB y EP, con una superficie a habilitar de 223,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito R2b de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N° 1181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2772); Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8707767-DGIUR- 2014, indica que analizado lo solicitado y para el distrito de implantación, se informa que:

a. El rubro "Casa de lunch" para el Distrito R2b se encuadra dentro de "Alimentación en general, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." y pertenece a la CLASE A de SERVICIOS TERCIARIOS y resulta afectado a la Referencia "750" (permitido con una superficie máxima de 750 m2) debiendo cumplir además con la normativa de tejido y el numeral 26 es decir: "...Salón de 150m2 o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida... y el numeral 38 es decir "...10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12.5m2".

b. El rubro "Café bar- Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el Distrito R2b se encuadra dentro de "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" . y pertenece a la CLASE A de SERVICIOS TERCIARIOS y resulta afectado a la Referencia "750" (permitido con una superficie máxima de 750 m2) debiendo cumplir además con la normativa de tejido y el numeral 26 es decir: "...Salón de 150m2 o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida... y el numeral 38 es decir "...10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12.5m2".

Que para el presente estudio se agregó la siguiente documentación consistente en, Consulta Catastral, Plano de Permiso de Uso, Plano de Modificación del año 1929, Relevamiento fotográfico y Contrato de Locación;
Que la superficie que se pretende habilitar es de 223m2;
Que la parcela se ubica a mitad de cuadra, y los usos de los lotes adyacentes son viviendas multifamiliares y locales;
Que, al tratarse de un local preexistente al 1º/10/1984, no deberá cumplir con el numeral "38" de estacionamiento;
Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, estos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 150m2;
Que de acuerdo a la ley Nº123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente de esta Dirección General, considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Alimentación en general, cantina, pizzería, grill." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E." para el local sito en la Av. Elcano Nº 3055 PB y EP- Distrito de zonificación R2b, con una superficie de 223.00 m2;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Alimentación en general, cantina, pizzería, grill." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E." para el local sito en la Av. Elcano Nº 3055 PB y EP, con una superficie de 223.00 m2 (Doscientos Veintitrés metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1151/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.882.060/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos", para el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 101/123/143/153/163/183/199, UF Nº 256 y 237, con una superficie total de uso de 395,55m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R1 - "Subdistrito Residencial 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8498440-DGIUR-2014, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, Cuadro Particularizado para este Distrito en cuestión, el rubro "Comercio minorista de automotores y accesorios, embarcaciones y aviones" no se encuentra permitido;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Manzana 1N delimitada por las calles Juana Manso, Regina Pacini de Alvear, Olga Cossentini y Mariquita Sánchez de Thompson (Según Consulta de Registro Catastral adjunta en el Informe Nº 7119724-DGUIR-2014).

b. La propuesta consiste en la localización de un comercio minorista en las UF Nº 256 y 237 (unificadas) del mencionado inmueble.

c. Su desarrollo consiste en planta baja y subsuelo, con una superficie total de uso de 395,55m², según Plano de Uso adjunto a hojas 11 del Informe Nº 7119724-DGUIR-2014.

d. Se aclara que las Unidades Funcionales, motivo de esta consulta, según Plano Registrado de Mensura Particular y división por el régimen de Propiedad Horizontal adjunto en el Informe Nº 7119847- DGIUR-2014, cuentan con destino "Local Comercial";

Que ahora bien, dada la ubicación de la manzana en cuestión, es opinión del Área Técnica, estudiar el presente caso por deslinde de subdistritos; para este caso en particular respecto al Subdistrito de Equipamiento Costanero 1, subdistrito éste que para el rubro solicitado presenta una referencia permitida según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Comercio minorista de automotores y accesorios, embarcaciones y aviones" para las UF Nº 256 y 237 (unificadas) del inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 101/123/143/153/163/183/199, ingresando por los números de puerta 163 y 183, para una superficie total de uso de 395,55m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista de automotores y accesorios, embarcaciones y aviones", para el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 163/183, UF Nº 256 y 237 (unificadas), con una superficie total de uso de 395,55m² (Trescientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1152/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.353.085/2013, por el que se consulta sobre el Visado del Plano de "Ampliación y Modificación", con destino "Vivienda multifamiliar y Locales comerciales", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1592/96/98/1600 esquina Montevideo Nº 1789/91, con una superficie de terreno de 511,00m², una superficie a demoler de 38,25m², una superficie existente de 4336,36m² y una superficie a construir de 347,54m², de acuerdo a plano de fs. 6, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra ubicado dentro del Distrito de Zonificación APH 30 "Zona Av. Alvear y su entorno" y el mismo se encuentra afectado al Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8366442-DGIUR-2014, indica que analizado lo solicitado y la documentación presentada a fs. 1 y 2: Plano anterior Registrado de Obras de demolición parcial, modificación y ampliación; a fs. 3 y 4: Vistas del proyecto; a fs. 6: Plano de Consulta de la propuesta; de fs. 50 a 56: Relevamiento fotográfico; y a fs. 47: Memoria Descriptiva, se informa que:

a. El predio posee un edificio existente entre medianeras con destino "Vivienda multifamiliar y Local comercial", desarrollado en planta baja más 8 pisos, más servicios.

b. Las obras solicitadas involucran al sector del local comercial, locales de usos complementarios y hall de acceso al edificio, interviniendo el nivel de subsuelo, planta baja y primer piso, todas estas bajo superficie cubierta existente.

c. Cabe aclarar que la nueva escalera propuesta así como la instalación de un nuevo ascensor, se localizan en el ángulo opuesto a la esquina del predio, ocupando un vacío existente dentro del edificio, cubierto con una estructura de vidrio y perfilera de aluminio sobre el segundo piso.

d. Con respecto a la modificación en fachada, estas tratan de la renovación de las carpinterías de acuerdo a lo declarado a fs. 47, las que se integrarían adecuadamente con el edificio existente según vistas y detalles graficados;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no habría inconvenientes en acceder al visado del Plano de "Ampliación y Modificación" solicitadas para el predio en cuestión, toda vez que dichas obras no afectan los valores del Ámbito de emplazamiento del inmueble así como tampoco impactaría negativamente toda vez que se integran adecuadamente con el edificio en sí mismo, desde el punto de vista morfológico y arquitectónico;

Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Plano de "Ampliación y Modificación", con destino "Vivienda multifamiliar y Locales comerciales", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1592/96/98/1600 esquina Montevideo Nº 1789/91, con una superficie de terreno de 511,00m² (Quinientos once metros cuadrados), una superficie a demoler de 38,25m² (Treinta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), una superficie existente de 4336,36m² (Cuatro mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) y una superficie a construir de 347,54m² (Trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), de acuerdo a plano de fs. 6, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1153/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.482.289/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para cumplir la Ley Nº 257 de mantenimiento de fachadas, el cual consiste en las tareas de limpiar y pintar la fachada principal, sin alterar color ni textura de la misma, para el inmueble sito en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 541, de acuerdo a las tareas especificadas en el Informe Nº 5872449-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose catalogado el presente inmueble por Informe Nº 7662278-DGIUR-2014 con Nivel de Protección Integral, por Nota CAAP (Informe Nº 7646769-DGIUR-2014) resultando de consecuencia la aplicación del Grado de intervención 1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8567832-DGIUR-2014, indica de acuerdo al Informe Nº 5872449-DGIUR-2014, a cuyas fs. 19, se solicita el aviso de obra para cumplir la Ley Nº 257 de mantenimiento de fachadas, el cual consiste en las tareas de limpiar y pintar la fachada principal, sin alterar color ni textura de la misma;

Que conforme a la normativa expuesta en el Parágrafo 4.1.2.1 el Grado de Intervención 1: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y forman parte del mismo"; las tareas solicitadas de pintura y limpieza de la fachada principal resultan conformes a la normativa vigente;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resulta factible acceder al visado de obra solicitado para el inmueble sito en la calle Pte. Luis Saenz Peña Nº 541, de acuerdo a las tareas especificadas en el Informe Nº 5872449-DGIUR-2014; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para cumplir la Ley Nº 257 de mantenimiento de fachadas, el cual consiste en las tareas de limpiar y pintar la fachada principal, sin alterar color ni textura de la misma, para el inmueble sito en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 541, de acuerdo a las tareas especificadas en el Informe Nº 5872449-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1154/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.251.100/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 457, 10º Piso, U.F. Nº 26, con una superficie a habilitar de 320,02m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión posee Protección Cautelar, con Ley firme Nº 3943 del 06/10/11 (B.O. 3831 del 12/01/12) toda vez que se encuentra localizado en la Zona 1, del Distrito APH 51 - "Catedral al Norte", Ley Nº 3.943/11 (BO Nº 3831) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8321863-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH 51 "Catedral al Norte", se regirá por:

a. Carácter: El distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires. El área es sede de las principales compañías nacionales e internacionales en edificios de alto valor estético y sitio de las principales transacciones financieras y administrativas del país.

b. El ítem 5 "Usos", Parágrafo 5.1 "Usos en inmuebles Catalogados", establece: En los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados el Órgano de Aplicación efectuará, en cada caso, el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta dentro de los usos admitidos para las Zonas 1, 2 y 3. Todo uso a localizar no deberá menoscabar los valores patrimoniales del bien a rehabilitar.

c. En base a lo informado precedentemente, el Parágrafo 5 "Usos", ítem 5.2. "Usos en inmuebles no catalogados", subítem "Zonas 1 y 2" establece: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH - Catedral al Norte serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que de la lectura del Expediente surge que:

a. A fs. 1 se adjuntó copia del "Plano de Habilitación Comercial".

b. A fs. 2 Copia del "Plano de Mensura y Subdivisión en Propiedad Horizontal".

c. De fs. 6 a fs. 48 se adjuntan "Constitución de la Sociedad" y Actas de Asamblea".

d. De fs. 49 a fs. 76 se adjunta "Reglamento de Copropiedad".

e. A fs. 77 y 78 se agrega una nota de solicitud de eximición de cumplir con la Ley N° 962 por ser un edificio existente y catalogado. Además, se consigna que no se solicita visado de publicidad por ser una oficina en un edificio de altura (en un 10° piso).

f. De fs. 79 a fs. 82 se adjunta "Consulta Catastral".

g. A fs. 83, 84 y 85, fotos del inmueble, de los linderos y de la cuadra (incluida la frentista);

Que de acuerdo a lo especificado precedentemente, en edificios no catalogados, la normativa indica que se regirá por lo dispuesto para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que al respecto, se informa que según el Cuadro de Usos 5.2.1 a), los usos: "Oficina Comercial" y "Oficina Consultora" se encuentran comprendidos dentro del Agrupamiento "Servicios Terciarios", Clase: B, Descripción: "Servicios ocasionales para Empresas o Industrias", en el Rubro: "Oficina Comercial - Oficina Consultora. Ley N° 123 Sin Relevante Efecto, salvo en el Distrito R2a donde es s/C", permitido en el Distrito C1, con Referencia "31" para estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida) y por ende en el Distrito APH 51, Zona 2;

Que no se visa publicidad, dado que no ha sido solicitado por el recurrente, por tratarse de una oficina comercial en el 10° piso de un edificio;

Que corresponde eximirse de la obligación de cumplir con la normativa establecida por la Ley N° 962 en términos generales, por tratarse de un edificio catalogado, no obstante debería dotarse a la unidad de un baño para discapacitados;

Que con respecto a la eximición de cumplir con estacionamiento, si bien no se pueden localizar dentro del edificio, deberán alquilarse los módulos exigidos dentro de un radio de 200 m.;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización del uso "Oficina Comercial" y "Oficina Consultora", con una superficie a habilitar de 320,02m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 457, 10° Piso, U.F. N° 26, con una superficie a habilitar de 320,02m² (Trescientos veinte metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al interesado que corresponde eximirse de la obligación de cumplir con la normativa establecida por la Ley N° 962 en términos generales, por tratarse de un edificio catalogado, no obstante debería dotarse a la unidad de un baño para discapacitados.

Artículo 3°.- Notifíquese al recurrente que con respecto a la eximición de cumplir con estacionamiento, si bien no se pueden localizar dentro del edificio, deberán alquilarse los módulos exigidos dentro de un radio de 200 m.

Artículo 4°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1155/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.728.919/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería y Barbería", para el inmueble sito en la calle Florida N° 664/68/70/72 Entrepiso. UF. N° 37, con una superficie a habilitar de 40,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de zonificación CI;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8255949-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza)", para el inmueble sito en la calle Florida N° 664/68/70/72 Entrepiso. UF. N° 37, con una superficie a habilitar de 40,70 m², (Cuarenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1156/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

Expediente Nº 6.289.037/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización de los usos: "Comercio minorista de: Carne. Lechones, Achuras, Embutidos; de Verduras, Frutas, Carbón en bolsa; Productos alimenticios envasados; de Bebidas en general envasadas; de Artículos de Perfumería y Tocador", para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1431 Planta Baja, Entrepiso -U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 432,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8212429-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 Zona 10e;

Que los usos permitidos son: "Productos alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; "Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador" con referencia "P" Permitido";

Que respecto al pedido de aviso de obra presentado a fs. 17 a 20 del Informe Gráfico Nº 06528435- DGIUR-2014 los trabajos a realizarse resultarían permitidos dado que no afectarían al edificio en cuestión;

Que no se visa publicidad, dado que el recurrente no la solicita;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1431 Planta Baja, Entrepiso -U.F. Nº 2, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.-Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Productos alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 1431 Planta Baja, Entrepiso -U.F. N° 2, con una superficie a habilitar de 432,30 m², (Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1157/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.877.589/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial (de turismo)", para el inmueble sito en la calle Florida N° 142, 9º Piso "F", U.F. N° 166-168-170 y 171 (unificadas), con una superficie a habilitar de 52,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8210899-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a. del Código de Planeamiento Urbano para Distrito C1 y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH1 Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 142, 9º Piso "F", U.F. Nº 166-168-170 y 171 (unificadas), con una superficie a habilitar de 52,65 m², (Cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1158/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.792.233/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de lunch (sin reparto a domicilio)", para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 4602/10, Planta Baja y 1º Piso, U.F. Nº 1, con una superficie cubierta de 198,63m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito R2a de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8211054-DGIUR- 2014, indica que en virtud de lo solicitado, se informa que las actividades "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de lunch (sin reparto a domicilio)" se encuadran dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que con respecto a la documentación presentada: de fs. 1 Plano de Permiso de Uso; de fs. 2 a 6 Consulta Catastral; de fs. 7 a 11 Relevamiento fotográfico; a fs. 12 y 13 Contrato de Comodato; a fs. 14 y 15 Memoria Descriptiva, se informa que:

- a. El local se desarrolla en planta baja y 1º piso.
- b. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 198,63m².
- c. Los usos de los lotes adyacentes son: Parcela 2: torre en construcción. Parcela 28: local y vivienda. Frente: vivienda y locales.
- d. Contrafrente: torre en construcción.

e. En las manzanas circundantes se desarrollan los usos viviendas multifamiliares y locales comerciales.

f. Se trata de un local existente;

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular (Numeral 26) éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m²;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes, en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de lunch (sin reparto a domicilio)" sito en la calle Juncal Nº 4602/10, Planta Baja y 1º Piso, U.F. Nº 1, con una superficie cubierta de 198,63 m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 150-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el local en cuestión, con una superficie de 198,63m², dejando constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial. Asimismo deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 8499466-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de lunch (sin reparto a domicilio)", para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 4602/10, Planta Baja y 1º Piso, U.F. Nº 1, con una superficie cubierta de 198,63m² (Ciento noventa y ocho metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial. Asimismo deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1159/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.510.106/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocado; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/31/37/77/87 esquina Maure Nº 1835 esquina Gorostiaga s/Nº esquina Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98, Local Nº 14, Planta 1º Subsuelo, con una superficie a habilitar de 168,56m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, posee Protección General, encontrándose localizado en el Distrito APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego", Decreto Nº 1.268/08 (BO Nº 3.056) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8527978-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego", se regirá por el Parágrafo 5 "Usos", ítem 5.2. "Usos en inmuebles no catalogados", establece: "...Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos 5.2.1 para el Distrito R2al, con excepción de la Manzana 16B, Sección 23, Circunscripción 17, para la cual son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R1a...";

Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado:

- a. A fs. 1 "Plano de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación", registrado 26/09/11, por Expediente Nº 29.505/01.
- b. De fs. 2 a fs. 7 "Poderes".
- c. De fs. 8 a 12 "Constitución de la Sociedad K.V.N. S.R.L."
- d. A fs. 13 y 14 "Escritura de Habilitación para Ampliación de Superficie y Redistribución de Usos sin Ampliación de Rubros".
- e. De fs. 15 a fs. 30 "Contrato de locación", cuya cláusula décima "Denominación, destino y uso del local, actividad comercial de la Locataria", establece que la locataria se obliga a destinar el local para la instalación, explotación comercial de venta minorista del rubro: "Indumentaria informal de hombre, mujer y niños...".
- f. A fs. 33 y 34 "Fotos del frente del local".
- g. A fs. 37 "Memoria Descriptiva".
- h. De fs. 38 a fs. 41 "Consulta Catastral";

Que según lo detallado precedentemente, se informa que según el Cuadro de Usos 5.2.1 a), se informa que:

a. Los usos "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", se encuentran comprendidos dentro de la Clase: A, Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en los Rubros: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123 S.R.E.", permitido hasta 500m² de superficie, en el Distrito R2al.

b. El uso "Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador", se encuentra comprendido dentro de la Clase: A, Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el Rubro: "Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123 S.R.E.", permitido hasta 200m² de superficie, en el Distrito R2al;

Que no se visa publicidad, dado que no se ha solicitado y se trata de un local interno en una Galería Comercial;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", con una superficie a habilitar de 168,56m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/31/37/77/87 esquina Maure Nº 1835 esquina Gorostiaga s/Nº esquina Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98, Local Nº 14, Planta 1º Subsuelo, con una superficie a habilitar de 168,56m² (Ciento sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1161/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.590.959/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Bar, cafetería, despacho de bebidas", en el inmueble sito en la Estación Federico Lacroze del ferrocarril General Urquiza, Local Nº 1, Planta Baja, con una superficie aproximada de 87,30m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra emplazado en un Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Tomo II, según Plancheta Nº 7, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8470152-DGIUR-2014, indica que específicamente se trata de la localización de actividades en uno de los varios locales que posee el inmueble ubicado, en jurisdicción de la Estación Federico Lacroze del ferrocarril General Urquiza;

Que por lo tanto, resulta de aplicación el Artículo 5.4.9 Distrito Urbanización Futura - UF que establece:

1) "Carácter: Corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos. Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales".

2) "Delimitación: Según Plano de Zonificación".

3) "Disposiciones particulares: En estos distritos podrán mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y sólo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes". La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos: "a) En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código...". "d)...En los casos contemplados en los incisos a), b) y c) el Órgano de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano, deberá intervenir, con carácter previo a cualquier tipo de obra y habilitación de los usos, poniendo especial énfasis en la preservación de las áreas de uso público. Las habilitaciones que en estos casos se concedan, tendrán carácter precario e intransferible, quedando limitadas al tiempo que dure la concesión ferroviaria respectiva...";

Que complementariamente el Artículo 6.4.1 Estaciones Ferroviarias establece: "En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida";

Que de acuerdo a todo lo expuesto correspondería el tratamiento de localización de actividades bajo las prescripciones del Distrito C3 por lo que analizados los usos solicitados de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito C3 del presente Código se informa que los rubros "Bar, cafetería, despacho de bebidas" se encuadran dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "P", es decir: "Permitido" debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que ahora bien, con respecto al requerimiento de estacionamiento los mismos no serían exigibles, dado que el local se encuentra dentro de la Estación de Ferrocarril (Local 1), y el salón es menor a 150m² y que según el Contrato de Locación, establece que el Destino del Local solo podrá destinarse a la explotación comercial del mismo en el rubro de "Bar y cafetería" y que es obligación de este Órgano de Aplicación poner especial énfasis en la preservación de las áreas de uso público;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C", en el local sito en la Estación Federico Lacroze del ferrocarril General Urquiza, Local Nº 1, Planta Baja, con una superficie aproximada de 87,30m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C", en el local sito en la Estación Federico Lacroze del ferrocarril General Urquiza, Local Nº 1, Planta Baja, con una superficie aproximada de 87,30m² (Ochenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1162/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.131.688/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general y alimenticios envasados; Despacho de Pan y productos de afines; de Golosinas envasadas; de Helados sin elaboración; de Fruta, Verdura, Carbón; de Leña y Carbón de Leña; de Artículos de Limpieza; de Artículos personales y para Regalos; Casa de Comida, Rotisería", para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 95 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 54,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8092494-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan permitidos en el Distrito de APH 16;

Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería. Ley N° 123: S.R.E". Permitido hasta 500 m²- "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." Permitido; "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E." Permitido; "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E-La actividad complementaria de Música y Canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." Permitido, con referencia para estacionamiento "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida)";

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Quiosco; Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill", para el inmueble sito en la calle Uruguay N° 95 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 54,00 m², (Cincuenta y cuatro metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1163/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.968.345/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Garage Comercial" y "Depósito de Productos no Perecederos", en el inmueble sito en la calle General Hornos N° 260/274/324/328, con una superficie total de 8.130m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8308153-DGIUR-2014, indica que en la Memoria Descriptiva adjunta, se solicita el rubro "Depósito de productos no perecederos";

Que dado que el rubro "Depósito" resulta no permitido en el Distrito de implantación, se interpreta que por las características edilicias y funcionales, la actividad solicitada podría encuadrarse en la actividad "Comercio mayorista con depósito menor al 60%";

Que Según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) en el agrupamiento Equipamiento, Clase II: Locales c/depósito menor 60%, indica lo siguiente para el distrito de implantación: "Depósito de productos no perecederos": -Referencia: 200 (Superficie máxima 200m2) -Ley Nº 123: s/C.

Que en el agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A: Servicios para la vivienda y sus ocupantes; para el rubro "Garage" le corresponde la referencia Permitido;

Que según Consulta de Registro Catastral adjunta en el Informe Gráfico 2014-04071638-DGIUR, se trata de un edificio existente desarrollado en la parcela 9C que se ubica en la manzana delimitada por las calles Ituzaingó, General Hornos, Doctor Enrique Finochietto y Av. Manuela A. Montes de Oca;

Que a fs. 2 del GD adjuntan plano registrado Conforme a Obra en el cual se evidencia que el sector, motivo de esta cuestión, se destinaba originalmente al rubro industrial, contando con espacios de elaboración, oficinas, sectores de carga y descarga y depósito;

Que respecto a la propuesta, la actividad consiste, de acuerdo a documentación adjunta a fs. 7 a 10 del GD, en: planta baja: garage comercial con entrada independiente y una cantidad de 88 espacios de cocheras; planta 1º y 2º piso: supuestas unidades funcionales, cada una con entrada independiente desde un hall distribuidor principal; las cuales comparten espacios de carga y descarga;

Que, en relación al encuadre, se interpreta de acuerdo a lo mencionado y dadas las características del inmueble, que los espacios podrían ser utilizados como complementarios de una actividad mayorista (esto es, con depósitos menores al 60%), lo que daría un acercamiento a la solicitud en cuestión;

Que, se podría citar y aplicar el parágrafo 5.2.8 Depósitos complementarios, que establece: "Cuando los depósitos resultan complementarios de una o más actividades principales, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones: Depósito complementario de comercio mayorista, minorista y servicios: Los depósitos complementarios de comercio mayorista, minorista y servicios que formen parte de una misma unidad de uso y que no superen el 60% de la superficie de dicha unidad, no serán considerados depósitos a los efectos de la zonificación. Las superficies del local de venta, dependencias y almacenaje, sumadas no excederán la superficie máxima establecida para el rubro correspondiente, en cada distrito, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1";

Que el Área Técnica competente, considera que si bien la presente propuesta excede las referencias de superficies mencionadas según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) (200m2), sería este un caso de refuncionalización de una cáscara existente, por lo tanto su localización podría estudiarse en el marco de la Ley 3686, Artículo 4.13.2 Intervenciones Relativas al Uso: "En los edificios existentes comprendidos en el Art. 4.13.1. podrán desarrollarse, para la localización de los usos permitidos en los respectivos distritos de Zonificación General según el Cuadro de Usos 5.2.1 a), las obras y acciones detalladas en el 4.13.2.1, y no regirán las limitaciones de superficie máxima de parcela, FOS y ancho mínimo de parcela (...);

Que por tratarse de un desarrollo que se desprende de un encuadre, corresponde dar intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental para su estudio;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, toma intervención y se expide mediante Dictamen Nº 153- CPUAM-14, haciendo saber que considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Garage Comercial" y "Depósito de Productos no Perecederos", para el predio sito en la calle General Hornos Nº 260/274/324/328, con una superficie total de 8.130m²;

Que el Área Técnica competente, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Garage Comercial" y "Depósito de Productos no Perecederos", en el inmueble sito en la calle General Hornos Nº 260/274/324/328, con una superficie total de 8.130m² (Ocho Mil Ciento Treinta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1164/DGIUR/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.090.674/2014, por el que se consulta sobre el Proyecto de Prefactibilidad de construcción para el predio sito en la calle Luna Nº 43/45/47/49/55/59, de acuerdo a la propuesta obrante en Informe Gráfico de Nº de Orden 11 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se halla emplazado en el Distrito C3II (Parágrafo 5.4.2.3 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano según Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772) Texto Ordenado del mismo Código e inscripto dentro del polígono afectado al "Distrito Tecnológico";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8805175 -DGIUR-2014, indica que analizada la documentación presentada se informa que:

a. Se trata de la Parcela 30, intermedia, sita en la manzana típica delimitada por las calles Luna, Patagones, Lavardén y Av. Caseros del Barrio de Parque Patricios, de 22,45 m. de frente sobre la calle Luna, 46,45 m. y 44,05 m. en cada uno de sus laterales y aproximadamente 1014,00 m² de superficie total según surge de fs. 4 a 7 de la Presentación Ciudadana de número de orden 3 del Expediente Electrónico.

b. Dicho predio tiene materializado actualmente un galpón que ocupa prácticamente la totalidad de la superficie de la parcela con destino "Garage Comercial" que posee planos de antecedentes según se observa en el Informe Gráfico obrante en número de orden 12 del Expediente Electrónico.

c. La propuesta obrante en Informe Gráfico de numero de orden 11 del expediente electrónico contempla materializar una volumetría con destino Oficinas que resulta un uso permitido en el Distrito C3II, respetando los parámetros del mismo hasta la Línea de Frente Interno, esto es una altura máxima sobre L.O. de +15,00 m., más dos pisos retirados de la L.O. hasta un plano límite situado a +22,00 m., más sala de máquinas de ascensores y un volumen de menor altura inscripto dentro del sector del galpón situado en el área no edificable de la parcela que podría interpretarse dentro de los criterios urbanísticos contemplados en el Parágrafo 5.2.4.3 Edificios Existentes Desactivados del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde lo urbanístico para acceder a lo solicitado. No obstante lo expuesto, en el caso de llevarse a cabo la prefactibilidad analizada, deberá iniciar un expediente de consulta con la documentación necesaria y los formularios requeridos para este tipo de tramitación para acceder al correspondiente estudio por parte de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Prefactibilidad de construcción para el predio sito en la calle Luna Nº 43/45/47/49/55/59, de acuerdo a la propuesta obrante en Informe Gráfico de Nº de Orden 11 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que en el caso de llevarse a cabo la prefactibilidad analizada, deberá iniciar un expediente de consulta con la documentación necesaria y los formularios requeridos para este tipo de tramitación para acceder al correspondiente estudio por parte de este Organismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1165/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.635.845/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de Cambio - Agencia de Seguros", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 344/46/48 2º Piso UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 487,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de zonificación Cl. Edificio Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8322385-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 Zona 2;

Que los usos consignados Permitidos son: "Casa de Cambio - Agencia de Seguros";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de Cambio - Agencia de Seguros", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 344/46/48 2° Piso UF N° 3, con una superficie a habilitar de 487,00 m², (Cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1166/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 476.231/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general, Productos alimenticios envasados, de Bebidas en general envasadas; Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Bar - Café; Casa de Comidas, Rotisería", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 488 Planta Baja, y Entrepiso, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 44,20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1c Distrito APH 1 "San Telmo-Monserrat" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8285315-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 Zona 1c;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general, Productos alimenticios envasados, de Bebidas en general envasadas", permitidos hasta 200m²; "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch, Casa de Comidas, Rotisería", permitidos hasta 500 m²; "Bar - Café" permitido;
Que se visa Toldo de fs. 29 de GD 522709/14, no se visa publicidad, ya que no fue solicitada;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios en general, Productos alimenticios envasados, de Bebidas en general envasadas; Restaurante, Cantina; Casa de Lunch, Casa de Comidas, Rotisería; Bar - Café", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 488 Planta Baja, y Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 44,20 m², (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Toldo de fs. 29 de GD 522709/14.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Esquema de Toldo de fs. 29 de GD 522709/14 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1347/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 274.129/2013, la Disposición Nº 494-DGIUR-2014 y la Presentación Agregar Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 494-DGIUR-2014 (BOCBA Nº 4.388), se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 2.310/16, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 01, Parcela 02, las normas de completamiento de tejido previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "Parcelas Flanqueadas por edificios de distintas alturas" del Código de Planeamiento Urbano; si y solo si se da cumplimiento con los lineamientos urbanísticos enunciados en el artículo primera de la mencionada disposición;
Que, por Presentación Agregar Nº 1 los interesados pretenden agregar un nivel más, dentro de los parámetros morfológicos predominantes considerados oportunamente;

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que para esta nueva propuesta, se presentó documentación compuesta por, Planos de la propuesta autorizada previamente a fs. 68 y 69; Planos de la nueva consulta a fs. 70 y 71; y Perfiles medianeros certificados por agrimensor a fs. 67;

Que la a través del Dictamen Nº 798-DGIUR-2014, el Área Técnica competente analizó la nueva documentación, indicando que la ampliación propuesta se halla dentro del margen de tolerancia admisible, sin alterar los parámetros morfológicos predominantes indicados en la disposición mencionada;

Que, para este nuevo proyecto resultan de aplicación los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. Por tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial una altura de +24,30m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más bajo de la Parcela 3, más un retiro a +27,05m (a NPT), asimilando el perfil edificado de dicho lindero.

b. Por encima del perfil descrito, y respetando una separación mínima de 3m respecto del lindero más bajo de la Parcela 3, se continuará con una volumetría semilibre hasta alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de +35,30m (a NPT) similar a la altura del edificio lindero más alto de la Parcela 1, y una altura total de 38,42m (a NPT) asimilando el perfil de este segundo lindero; de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 70 y 71. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como también deberán abrirse vanos sobre el retiro descrito, los que se considerarán vinculados a espacio urbano.

c. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2all; así como también se aplicará la Interpretación Oficial del Código de Planeamiento Urbano, Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno" - "Troneras": "En todos los casos, inclusive en troneras, se garantiza a las parcelas una banda edificable mínima de 16m".

d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que de acuerdo a este nuevo análisis, resulta procedente dejar sin efecto los términos de la Disposición Nº 494-DGIUR-2014;

Que lo expuesto en los considerandos que anteceden, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación; así como las relacionadas con los usos a localizar, en oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto los términos de la Disposición Nº 494-DGIUR-2014.

Artículo 2º.- Considerase aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 2310/16, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 01, Parcela 02, las normas de completamiento de tejido previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "Parcelas Flanqueadas por edificios de distintas alturas" del Código de Planeamiento Urbano; si y solo si se da cumplimiento con los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el lindero de la Parcela 01, sito en Franklin D. Roosevelt Nº 2.302/06, que presenta una altura de +34,90m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura total de +38,15m (a NPT); y por el otro lado el lindero de la Parcela 03, sito en Franklin D. Roosevelt Nº 2.38/22, que presenta una altura de +23,52m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un nivel retirado alcanzando una altura total de +26,82m (a NPT); tal la axonométrica obrante a fs. 45, el relevamiento de las medianeras a fs. 46, el plano de la Parcela 03 a fs. 37 y el relevamiento fotográfico de fs. 49 a 58. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial una altura de +24,30m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más bajo de la Parcela 3, más un retiro a +27,05m (a NPT), asimilando el perfil edificado de dicho lindero; Por encima del perfil descripto, y respetando una separación mínima de 3m respecto del lindero más bajo de la Parcela 3, se continuará con una volumetría semilibre hasta alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de +35,30m (a NPT) similar a la altura del edificio lindero más alto de la Parcela 1, y una altura total de 38,42m (a NPT) asimilando el perfil de este segundo lindero; de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 70 y 71; La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como también deberán abrirse vanos sobre el retiro descripto, los que se considerarán vinculados a espacio urbano;

b. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2all; así como también se aplicará la Interpretación Oficial del Código de Planeamiento Urbano, Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno" - "Troneras": "En todos los casos, inclusive en troneras, se garantiza a las parcelas una banda edificable mínima de 16m";

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 2º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 72 y 73; para archivo del organismo se destinarán las fs. 74 y 75; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1348/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.137.784/02013, por el que se consulta sobre el proyecto de Puesta en Valor y Obra de Modificación y Ampliación para el predio sito en la calle Carlos Calvo Nº 1.452/54/56/60, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y se encuentra en Catalogo Preventivo con Nivel de Protección Cautelar, y cuenta con Ley Inicial de fecha 14/03/2013 (BOCBA Nº 4.124);

Que, por los presentes actuados, según Declaración Jurada de fs. 40 a 42 y nota obrante a fs. 55, el profesional responsable y el propietario solicitan el visado de las obras de modificación y ampliación, para el inmueble que nos ocupa, destinado al rubro "Panificación, Elaboración de grisines, galletas, rebozador y pan rallado, con Deposito y Oficinas complementarias y Comercio Minorista, Despacho de pan y productos afines", con una superficie del terreno de 753,42 m2, una superficie existente de 1.312,38 m2, una superficie de ampliación de 686,09 m2, según plano obrante a fs. 62 y sus copias de fs. 63 a 65;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana informa en el Dictamen Nº 954-DGIUR-2014, que resulta de aplicación lo dispuesto en el punto 4.1.1.3 "Protección Cautelar" del Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano;

Que corresponde aclarar, que para el citado nivel de catalogación se admiten obras de hasta el Grado de Intervención 4; dicho parámetro establece que las ampliaciones no podrán visualizarse desde la vía pública;

Que el punto 4.1.2.4 "Grado de Intervención 4" del mencionado artículo establece "...La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo...";

Que del estudio de la documentación presentada, esto es el Plano de antecedentes a fs. 61 y el Plano de ampliación y modificación a fs. 62, surge que se trata de un edificio existente en planta baja y planta alta con destino original de "Garage", situado en la manzana típica delimitada por las calles Carlos Calvo, San José, Humberto Primo y Presidente Luis Saenz Peña del Barrio de Constitución;

Que las modificaciones a realizar, consisten en adecuaciones internas para el desarrollo de los usos solicitados, y una ampliación con un entrepiso dentro del volumen interno del edificio que no afecta la tipología original del mismo;

Que asimismo, se propone dotar al edificio de condiciones de accesibilidad en cumplimiento de la Ley 962 y normativa contra incendio;

Que en relación a la fachada, dicha Gerencia Operativa informa que la misma no se modifica, planteándose su puesta en valor con tareas tendientes a reparar y fijar paramentos flojos, conservación de molduras y otros elementos de interés artístico, repintándose el frente en color tiza, tal lo consignado por el interesado;

Que respecto de los usos propuestos, el Artículo 2.1.6 del Código de Planeamiento urbano establece para los usos industriales: "...En todo el ejido de la Ciudad los establecimientos que desarrollan actividades de Industria Manufacturera o de Reparación y Mantenimiento que no figuren en el Cuadro Nº 5.2.1b) como NPC (no permitidas en la Ciudad) y que resulten de uso no conforme por cualquiera de las disposiciones de este Código, podrán recuperar su condición de conforme...";

Que de acuerdo a esto último, al tratarse los usos "PANIFICACION, ELABORACION DE GRISINES, GALLETAS, REBOZADOR Y PAN RALLADO CON DEPOSITO Y OFICINAS COMPLEMENTARIAS" rubros que se encuentran encuadrados bajo los términos de la Ley Nº 2216 (BOCBA Nº 2.614), el recurrente deberá regirse por los procedimientos de reglamentación que se fijan en la citada Ley;

Que por otra parte, el rubro "COMERCIO MINORISTA, DESPACHO DE PAN Y PRODUCTOS AFINES", resultan permitidos hasta una superficie máxima de 200 m2;

Que de acuerdo al estudio realizado, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende, que las obras a ejecutar no afectaran el valor patrimonial del inmueble, por lo que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en autorizar la presente propuesta en el inmueble en cuestión, con una superficie de terreno de 753,42 m2, una superficie existente de 1.312,38 m2, una superficie de ampliación de 686,09 m2.

Que por otra parte se deja constancia que, lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo; Que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase desde el punto de vista patrimonial y urbanístico, el plano de "Ampliación y Modificación", obrante a fs. 62 y sus copias de fs. 63 a 65 para el predio sito en la calle Carlos Calvo Nº 1.452/54/56/60; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 32, Parcela 07; con una superficie de terreno de 753,42 m² (Setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), una superficie existente de 1.312,38 m² (Un mil trescientos doce metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), una superficie a ampliar de 686,09 m² (Seiscientos ochenta y seis metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados), una superficie libre de 11,55 m² (Once metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), lo que da una superficie total de 1.998,47 m² (Un mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que los usos "PANIFICACION, ELABORACION DE GRISINES, GALLETAS, REBOZADOR Y PAN RALLADO CON DEPOSITO Y OFICINAS COMPLEMENTARIAS", se encuentran encuadrados bajo los términos de la Ley Nº 2.216 (BOCBA Nº 2.614), por lo que deberá regirse por los procedimientos de reglamentación que se fijan en la citada Ley; y respecto de los usos "COMERCIO MINORISTA, DESPACHO DE PAN Y PRODUCTOS AFINES", los mismos resultan permitidos hasta una superficie máxima de 200 m².

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio; y no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación visada del plano obrante a fs. 63, para archivo del organismo se destina la fs. 64; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1349/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.970.019/02013, por el que se consulta sobre el proyecto de Puesta en Valor y Obra de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial para el predio sito en la calle Gascón N° 48/50/52, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772), y se encuentra en Catalogo Preventivo con Nivel de Protección Cautelar, y cuenta con Ley Inicial de fecha 28/11/2013 (BOCBA N° 4.314);

Que, en función de la documentación obrante en el presente, se desprende que el caso ha sido analizado por el Área Técnica competente, a través del Dictamen N° 3330-DGIUR-2013, originando la Disposición N° 1625-DGIUR-2013 en la que se denegó la propuesta;

Que posteriormente, y atento a la Cédula de Notificación que dicha Área Técnica remitió a los interesados, se adjuntó una nueva propuesta de fs. 90 a 96 y de fs. 99 a 103, para un nuevo estudio del proyecto y solicitando el visado de estos nuevos planos;

Que ante esta nueva presentación, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana informa en el Dictamen N° 807-DGIUR-2014, que resulta de aplicación lo indicado en el punto 4.1.1.3, del Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano "Protección Cautelar";

Que de acuerdo a la propuesta, la cual involucra un aumento de volumen del edificio, le corresponde el Grado de Intervención 4, descrito en el punto 4.1.2.4 del ya mencionado Artículo 5.4.12;

Que a su vez, debe considerarse el Artículo 4.9.2 "Disposiciones particulares" del mismo código, el cual establece "... g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma";

Que analizado el caso en cuestión, desde un punto de vista urbanístico y de acuerdo con la documentación adjunta, dicha Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana informa que, de acuerdo a los datos catastrales obrantes de fs. 34 a 38, se trata de la Parcela 31, Manzana 52, Sección 17, Circunscripción 07;

Que dicha parcela pertenece a la manzana circunscripta por las calles Gascón, la Avenida Rivadavia, y las calles Rawson y Lezica; y posee un frente de 8,67m sobre la calle Gascón, y una profundidad de 34,78m y 34,80m sobre sus laterales derecho e izquierdo respectivamente, con una superficie total aproximada de 303,64 m²;

Que la Parcela 31 en cuestión, resulta afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana;

Que, en el análisis de las fotografías aéreas de fs. 48 a 51, se observa que las edificaciones de las parcelas linderas 30 y 32 a izquierda y derecha respectivamente, y las edificaciones de las parcelas linderas ubicadas en el sector del contra frente, ocupan la totalidad de los predios respectivos sobrepasando la Línea de Frente Interno establecida, por lo que el centro libre de manzana se halla desvirtuado;

Que de acuerdo a la propuesta adjunta de fs. 90 a 96 y de fs. 99 a 103, se conservará la superficie existente manteniendo la fachada original del edificio, con obras de modificación y demolición de muros interiores bajo superficie cubierta existente, en mal estado de conservación según se observa en las fotografías de fs. 81 a 86 presentadas por el interesado. Dicha superficie se destinará a la localización de un local, dos estudios profesionales y una vivienda;

Que por otro lado, se propone la ampliación de la vivienda multifamiliar con un volumen anexo en el fondo del predio a desarrollarse en planta baja y 3 pisos, para lo cual se prolonga el núcleo de circulación vertical y se agrega un local de auxiliar de portería sobre la azotea del edificio existente;

Que asimismo, se propone la liberación del fondo de la parcela a los fines de generar un espacio urbano vinculado con el centro libre de manzana y una ocupación del sector afectado por la tronera que se considera en compensación de los espacios urbanos no alterados en pos de preservar el edificio existente;

Que por las razones antes expuestas, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a la ampliación y modificación propuesta según plano de fs. 99, toda vez que no causaría un impacto urbano negativo, en la medida que se logra proteger la imagen característica del área, dentro de los términos que contempla el grado de intervención 4;

Que lo expuesto en los considerandos que anteceden, no exime el cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso;

Que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase desde el punto de vista patrimonial y urbanístico, los planos de "Ampliación, Modificación y Demolición Parcial", con destino "Vivienda Multifamiliar, Local, y Estudios Profesionales", obrante a fs. 99 para el predio sito en la calle Gascón Nº 48/50/52; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 07, Sección 17, Manzana 52, Parcela 31; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio; y no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación visada del plano obrante a fs. 104 y de las axonométricas de fs. 105 a 108, para archivo del organismo se destina de las fs. 99 a 103; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1351/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.347.671/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador" y "de Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 896 Planta Baja - Sótano. UF N° 15 (antes UF N° 4) esquina M. T. de Alvear N° 610, con una superficie a habilitar de 272,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, con nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10796199-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan con la referencia "P" Permitido;

Que los usos consignados Permitidos según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C2 del Cuadro de Usos N° 5.2.1a, los cuales son: "Comercio Minorista de Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador. Ley N° 123: S.R.E." y "Textiles, Pielés, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador" y "Textiles, Pielés, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 896 Planta Baja - Sótano. UF N° 15 (antes UF N° 4) esquina M. T. de Alvear N° 610, con una superficie a habilitar de 272,00 m², (Doscientos setenta y dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1352/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.961.403/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café-bar; Despacho de bebidas, casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Costa Rica N° 5610, Planta Baja, con una superficie total de 61,50m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra localizado en la Zona Z2b del Distrito U20 de Zonificación General, de acuerdo a lo expuesto en el Parágrafo N° 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11061980-DGIUR- 2014, indica que en tal sentido y del estudio realizado, se informa que: Conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente:

"¼Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.

Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco;

Venta diarios, revistas, farmacia

Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra

Educación: preescolar y primaria, guardería

Servicios: consultorio o estudio profesional, garage;

Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisquería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.

En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1. se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.

Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza.

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias¼";

Que de acuerdo al Punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del Parágrafo N° 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que el uso "Café-bar; despacho de bebidas, casa de lunch", comprendido dentro del rubro "Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", se encuentra restringido a dos (2) por cuadra, por lo que se aclara que del relevamiento efectuado in situ surgen otras localizaciones, Parcela N° 1 (Costa Rica N° 5602) y Parcela N° 6 (Costa Rica N° 5640/44), de las cuales no se tiene información sobre el estado de habilitación de las mismas;

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

a. El frente de la parcela resulta ser de 7,79 m. según documentación catastral.

b. La superficie que se pretenden habilitar es de aproximadamente 61,50 m².

c. Se trata de una parcela intermedia.

d. Los usos en los lotes adyacentes son: Laterales: Local gastronómico, Parcela N° 1 (Costa Rica N° 5602), Vivienda Parcela N° 3 (Costa Rica N° 5618).

e. Se encuentra a 200,00 m. de la Av. Juan B. Justo y a 500,00 m. la Av. Cnel. Niceto Vega;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que los usos solicitados no presentan inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y su localización solo será posible otorgar si los locales de Parcela Nº 1 (Costa Rica Nº 5602) y Parcela Nº 6 (Costa Rica Nº 5640/44) no contaran con la habilitación correspondiente, ya que no se deberá autorizar un tercer local por acera.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café-bar; Despacho de bebidas, casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5610, Planta Baja, con una superficie total de 61,50m² (Sesenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que lo autorizado queda condicionado a que se verifique previamente si los locales de Parcela Nº 1 (Costa Rica Nº 5602) y Parcela Nº 6 (Costa Rica Nº 5640/44) no contaran con la habilitación correspondiente, ya que no se deberá autorizar un tercer local por acera; de encontrarse los citados locales habilitados, no podrá autorizarse la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1353/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.681.555/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pielés; Comercio Minorista de Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Comercio Minorista de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la Av. Independencia N° 399, Planta Baja y Sótano, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 26,57m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, posee Protección Estructural, encontrándose localizado en la Zona 4d del Distrito APH 1 - Ámbito San Telmo - Monserrat; Ley N° 449, (B.O. N° 1044); del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11014049-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente; para el Distrito APH1-Z 4d se informa que el ítem 5) "Usos según zonas" especifica las áreas en que se subdivide el distrito según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. El subíndice d) es el que indica los usos. En nuestro caso el carácter predominante es: Administrativo institucional a escala de sector urbano. Área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario;

Que de la observación de lo graficado en el Plano de Habilitación de fs. 2 y según Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, se informa que:

a. Los usos "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general Y Pieles (603070)"; "Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería" y "Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", se hallan comprendidos en la clase "A", en la descripción: "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines- Regalos", permitido en el área d) hasta 1000m² de superficie.

b. El uso "Comercio Minorista de Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería", se halla comprendido en la Clase "B", descripción: Local Comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga, en el rubro "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar", permitido en el área d) hasta 750m² de superficie.

c. El uso "Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías", se halla comprendido en la Clase "A", en la descripción: "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el rubro "Mercería, botonería, bonetería, fantasías, permitido en el área d).

d. El uso "Comercio Minorista de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones", se halla comprendido en la clase "A", en la descripción: "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el rubro "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria), permitido en el área d) hasta 1500m² de superficie;

Que de la lectura del Expediente surge que:

a. A fs. 1 se adjunta "Plano de Mensura y División en Propiedad Horizontal".

b. A fs. 2 copia de "Plano de Habilitación Comercial".

c. De fs. 3 a fs. 7 fotocopia de "Consulta Catastral".

d. De fs. 8 a fs.9, se adjunta Solicitud de localización de los usos mencionados más arriba y la manifestación de que no se solicita autorización de Publicidad, la que será requerida cuando se realice la Habilitación de la misma.

e. De fs. 10 a fs. 12 "Fotos del inmueble y de la cuadra".

f. De fs. 13 a fs. 15 "Contrato de Locación" en el que se especifica que el local será destinado a la instalación de un local de Comercio minorista de artículos personales, para regalo, de librería, de cuero, calzado, ropa confeccionada y afines (cláusula primera).

g. El local se halla emplazado en un edificio de vivienda multifamiliar apto profesional, sometido al régimen de Propiedad Horizontal según Ley 13.512. De fs. 16 a fs. 18 se agregó el "Reglamento de Copropiedad", cuyo Artículo Quinto "Destino de las diferentes partes del edificio" establece que "...

Las unidades que componen el edificio serán destinadas de la siguiente forma: las unidades funcionales uno, dos, tres y cuatro a Locales Negocio..."

h. Se trata de un local de escasas dimensiones desarrollado en P. Baja (salón de ventas y sótano (depósito). Cuenta con sanitario, cumpliendo con las normas de salubridad;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial, en acceder a la localización de la actividad "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general Y Pieles; Comercio Minorista de Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Comercio Minorista de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", con una superficie de 26,57m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general Y Pieles; Comercio Minorista de Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Comercio Minorista de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la Av. Independencia N° 399, Planta Baja y Sótano, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 26,57m² (Veintiséis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1354/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.402.240/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 3660/64 y Joaquín V. González 351/61 planta Baja Local N° 19, "Centro Comercial", con una superficie a habilitar 8,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 53 "Floresta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se registrarán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10794093-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que de la lectura del Expediente se informa que:

De acuerdo a lo normado por la Ley Nº 3507 (Distrito APH 53 - Floresta): "Los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se registrarán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII."

En relación a la localización de los usos "Comercio Minorista, Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral., Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería, Artículos Personales y para Regalos" en el Distrito R1bII, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU se indica:

"EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Solo se permite el uso en avenidas).

El inmueble que nos ocupa se encuentra ubicado sobre una avenida.

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, y en relación con la normativa vigente, se informa que correspondería acceder el visado de los usos, "Comercio Minorista, Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral., Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería, Artículos Personales y para Regalos" para el local sito en la Av. Avellaneda Nº 3660/64 y Joaquín V. Gonzales 351/61 planta Baja Local Nº 19, "Centro Comercial", con una superficie de 8,30m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: correspondería acceder el visado de los usos, "Comercio Minorista, Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral., Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería, Artículos Personales y para Regalos" para el local sito en la Av. Avellaneda Nº 3660/64 y Joaquín V. Gonzáles 351/61 planta Baja Local Nº 19, "Centro Comercial", con una superficie de 8,30m² (Ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1355/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.858.710/02013, la Disposición N° 207-DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas", para el inmueble sito en la calle Perú N° 836 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 129,59 m², (Ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso;

Que por Nota, el interesado solicita la rectificación de los términos del mencionado acto administrativo, toda vez que se omitió agregar el rubro "Comercio Minorista de Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266";

Que, se trata de un inmueble afectado a la Zona 2e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, y que el mismo se encuentra Protegido con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, indica en el IF-2014-11020986-DGIUR que, teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie, la publicidad, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado,

Que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 207-DGIUR-2014, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Autorizase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el local sito en la calle Perú 836, Planta Baja con una superficie de 129,59 m² (Ciento veintinueve metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados); la localización de los usos "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general; Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas, Comercio Minorista de Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266; Comercio Minorista de Verduras, Frutas, Carbón (en bolsa); Comercio Minorista de Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos h/60 docenas; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (s/elaboración)", los que se encuentran consignados Permitidos como: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas"; "Quiosco" del Código de Planeamiento Urbano, y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación."

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1356/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.608.220/2014 y la Disposición Nº 1313-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 y no se encuentra Catalogado;

Que a través de la Disposición Nº 1313-DGIUR-2014 se procedió al visado de los usos: "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley Nº 123: S.R.E.", en el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 532/50/52/70 esq. Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49 esq. San Martín 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60, 2º Piso, Góndola Nº 3 (Galerías Pacífico), con una superficie de 15,22m²;

Que dicha Disposición contiene un error material en la mención de la dirección del inmueble;

Que donde dice en el Artículo 1º... 2º Piso, debiera haberse consignado Planta Baja;

Que en tal sentido, corresponde la rectificación de dicha Disposición Nº 1313-DGIUR-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1313-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley Nº 123: S.R.E.", en el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 532/50/52/70 esq. Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49 esq. San Martín 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60, Planta Baja, Góndola Nº 3 (Galerías Pacífico), con una superficie de 15,22m² (Quince metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1357/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.402.562/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pielés; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 3660/64 y Joaquín V. González 351/61 planta Baja Local N° 10, "Centro Comercial", con una superficie a habilitar 12,12 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 53 "Floresta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se registrarán por el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10793221-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que de la lectura del Expediente se informa que:

De acuerdo a lo normado por la Ley N° 3507 (Distrito APH 53 - Floresta): "Los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se registrarán por el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII."

En relación a la localización de los usos "Comercio Minorista, Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral., Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería, Artículos Personales y para Regalos" en el Distrito R1bII, en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) del CPU se indica:

"EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Solo se permite el uso en avenidas).

El inmueble que nos ocupa se encuentra ubicado sobre una avenida.

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, y en relación con la normativa vigente, se informa que correspondería acceder el visado de los usos, "Comercio Minorista, Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en gral., Artículos de cuero, Talabartería, Marroquinería, Artículos Personales y para Regalos" para el local sito en la Av. Avellaneda N° 3660/64 y Joaquín V. González N° 351/61 planta Baja Local N° 10, "Centro Comercial", con una superficie de 12,12m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3660/64 y Joaquín V. Gonzáles 351/61 planta Baja Local Nº 10, "Centro Comercial", con una superficie a habilitar 12,12 m², (Doce metros cuadrados con doce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1358/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.216.960/2014 por el que se solicita el Visado de Toldo, en el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 792, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación", el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10807015-DGIUR-2014, indica que a fs. 1 del Plano Nº 8213654-2014 del Giro Documental (GD) se adjunta "Esquema de Toldos" y las fotografías obrantes a las páginas 14, 15, 16 y 17 del RE Nº 8213822-DGROC-2014 de la Presentación Ciudadana; los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Toldos" obrante a fojas 1 y las fotografías obrantes a las páginas 14, 15, 16 y 17 del RE Nº 8213822-DGROC-2014, para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 792, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Esquema de Toldo obrante a foja 1 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1359/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.257.727/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Local de Baile Clase C", para el inmueble sito en la Avenida Córdoba N° 5977, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 161,60m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en la Zona Z5 del Distrito U20 según lo establecido por Ley N° 2567 (B.O. N° 2829 de fecha 11/12/07);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10804671-DGIUR- 2014, indica que de acuerdo a la Ley N° 2567, en el Punto 7.5 Usos permitidos "Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos N° 5.2.1 a).

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley N° 123, sus modificatorias y ampliatorias";

Que analizando lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1., respecto a las actividades se informa que el uso "Local de baile clase "C", "- I: hasta 1.000m2" No se encuentra permitido en el Distrito E3;

Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en los Distritos E3, el Área Técnica competente entiende no sería posible acceder al uso "Local de baile clase "C" solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniésgase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Local de Baile Clase C", para el inmueble sito en la Avenida Córdoba N° 5977, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 161,60m² (Ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), toda vez que el mismo no se encuentra permitido en el Distrito E3.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 1129/DGINC/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto N° 78/14, el Decreto 330/14 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78/14, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas";

Que la Gerencia Operativa Centro Metropolitano de Diseño tiene como funciones: "Promover y conducir proyectos, actividades y ciclos que tengan por objeto la incorporación del diseño al proceso productivo";

Que en tal sentido, el objetivo del taller es promover el desarrollo y la difusión de las tecnologías apropiadas a partir de la generación de dispositivos caseros que funcionan a base de energía solar. Dar a conocer sus problemáticas, sus ámbitos de aplicación y su significación cultural. Comprender la importancia y el alcance de estas tecnologías y su potencialidad para resolver problemas del habitar urbano.

Que el Decreto 330/14 en su artículo 2º designa a la Licenciada Mora Scillama como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa.

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1º: Autorízase la realización del "Taller de tecnologías apropiadas", que se llevará a cabo los días 12, 19 y 26 de septiembre y 3 de octubre del corriente año, en el horario de 10:00 a 13:00 horas en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2º: Apruébese el Programa del Taller de tecnologías apropiadas, que como Anexo I N° 12773848, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Scillama

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 203/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 12984296-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de un "Servicio para la Realización de un Proyecto de Arte Urbano" con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Uso del Espacio Público en su carácter de órgano técnico confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General, elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para el presente servicio asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 3.256.596,42.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS UN MIL (\$1.000.-), ello en un todo de acuerdo al Informe Nº 13003241-DGTALMAEP/2014 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I (PLIEG Nº 13100793-DGTALMAEP/2014) y II (IF Nº 13026198-SSUEP/2014) se agregan y forman parte de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio para la Realización de un Proyecto de Arte Urbano" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 42/100(\$ 3.256.596,42).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8503-0743-LPU14, cuya apertura se llevará a cabo el día 22 de Septiembre de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las Srtas. Lucía Laura Fernández Villar (D.N.I. Nº 35.087.969), Mercedes Caldwell (D.N.I. Nº 35.635.923) y Denise Jennifer Huerta (D.N.I. Nº 34.374.692), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5°.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1° de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-).

Artículo 6°.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93° de la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 7°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 8/DGRPOL/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 10/MGOBGC/14, N° 107/GCABA/MHGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y el Expediente N° 2178168-DGRPOL/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa; Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 107/GCABA/MHGC/14 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto; Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; asimismo, mediante la mentada norma se aprobaron las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento que como anexo II y III forman parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 10/MGOBGC/14, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Reforma Política;

Que los gastos efectuados por la Dirección General de Reforma Política se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 107/GCABA/MHGC/14;

Que los comprobantes N° 2, 3, 4 y 13 corresponden a la adquisición de materiales necesarios para la puesta en marcha del Simulador "Tu Selección es Única" en Plaza San Martín y Parque Centenario;

Que el comprobante N° 17 se corresponde con la adquisición de chinchas de escritorio adquiridas de esta manera atento a la urgencia y a la imposibilidad de ser proveídos a través de la Licitación Pública N° 2906/13;

Que los comprobantes N° 1 y 5 respaldan el pago de servicios de ferretería prestados en las oficinas de esta repartición;

Que el comprobante N° 16 atañe al pago del servicio por reparación y costura de las sacas utilizadas para transporte de material en el marco del Programa "Mi Voto Mi Elección";

Que el comprobante N° 8, corresponde al pago de honorarios de la Escribana interviniente en el Sorteo de los premios en el marco del Simulador "Tu Selección es Única";

Que los comprobantes N° 6, 7, 12, 14, y 15 atañen a servicios de plastificado de materiales necesarios para la difusión de las actividades de esta Dirección General en reuniones y eventos desarrollados por esta;

Que los comprobantes N° 9 y 10, se corresponden con el servicio de lunch contratado para reuniones con actores de diferentes ámbitos vinculados al desarrollo de actividades de esta Dirección general;

Que el comprobante N° 11 se corresponde con el pago de servicio de lavado y secado de los uniformes utilizados por los promotores del "Simulador Tu Selección es Única";
Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14.445,60.-), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL DIRECTOR DE REFORMA POLÍTICA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°02/2014 de la Dirección General de Reforma Política del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14.445,60.-), y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2014-12989756-DGRPOL forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bermolen**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 15/DGRPM/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13, N° 158/MGOBGC/13 y N° 111/MGOBGC/14, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 11.277.344/DGRPM/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueren realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50 km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;

Que mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;

Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;

Que al respecto, el punto 7° del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio del cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que mediante la Resolución N° 111/MGOBGC/14, se autorizó al Sr. Martín Pablo Villar -DNI N° 27.312.331-, y al Sr. Manuel Portela -DNI N° 32.480.446 -, a viajar a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, durante los días 20 y 21 de agosto del corriente año y a la ciudad de Salta, provincia de Salta, durante los días 27 al 30 de agosto de 2.014, a efectos de coordinar la realización de diversas jornadas de trabajo, en el marco del Programa de Cooperación e Intercambio de Políticas Públicas Innovadoras, el cual fuera creado por Resolución N° 158/MGOBGC/13;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor del Sr. Martín Pablo Villar y al Sr. Manuel Portela de la suma de pesos dos mil veintidós (\$ 2.022.-), para cada uno de ellos en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada;

Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por cada uno de los referidos agentes, mediante la presentación de Formularios de Anexo III del Decreto 477/11, uno por cada etapa de la Misión Oficial en cuestión, los cuales lucen agregados bajo número de orden 27 y 28 de los actuados citados en el Visto;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por el Sr. Martín Pablo Villar, DNI N° 27.312.331, y el Sr. Manuel Portela, DNI N° 32.480.446, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 111/MGOBGC/14, por la suma de pesos dos mil veintidós (\$ 2.022.-), para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Mosca**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 962/DGET/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.124.195/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2423.1 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); ClaNAE 2423.1 Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Comercio mayorista de drogas y especialidades medicinales (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.000)", a desarrollarse en la Avenida Eva Perón N° 5.824/30 y Dr. José Ignacio de la Rosa N° 5.921/23/25/27/33, Sótano, Planta Baja, 1° y 2° Piso y Entrepiso sobre 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 4.425,18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 64, Manzana: 009, Parcela: 007A, Distrito de Zonificación: C3II - E2;

Que en el Informe N° IF-2014-7.981.003-DGET, de fecha 30 de Junio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-6.401.684-DGET, de fecha 28 de Mayo de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2423.1 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); ClaNAE 2423.1 Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Comercio mayorista de drogas y especialidades medicinales (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.000)", a desarrollarse en la Avenida Eva Perón Nº 5.824/30 y Dr. José Ignacio de la Rosa Nº 5.921/23/25/27/33, Sótano, Planta Baja, 1º y 2º Piso y Entrepiso sobre 2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 4.425,18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 64, Manzana: 009, Parcela: 007A, Distrito de Zonificación: C3II - E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tuteur S.A.C.I.F.I. y A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º. Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740//07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma dentro de los 90 (noventa) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12 y en el parágrafo 5.3.4.2 En edificios ampliados del Código de Planeamiento Urbano. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12 y en el parágrafo 5.3.4.2 En edificios ampliados del Código de Planeamiento Urbano;
- 11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
- 12) Las áreas de producción y/o analíticas deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo;
- 13) En caso de corresponder, exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley Nº 154 y Decreto Reglamentario Nº 1.886/01 y Nº 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 14) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 15) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;

- 16) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 17) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 18) Desarrollar la actividad "Comercio mayorista de drogas y especialidades medicinales (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633.000)" hasta una superficie máxima de 200 m2 en el Distrito de Zonificación C3II, con acceso por Avenida Eva Perón y hasta una superficie máxima de 1.500 m2 en el Distrito de Zonificación E2, con acceso por la calle Dr. José Ignacio De la Rosa, según lo establecido en el Decreto N° 222/12 y cumpliendo lo establecido en el parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos del Código de Planeamiento Urbano;
- 19) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 20) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 21) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 2 (dos) años de haber iniciado la actividad;
- 22) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes;
- 23) Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados;
- 24) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 987/DGET/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.617.750/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Autorizada por Expediente N° 92.069/971: Taller mecánico de soldadura autógena y eléctrica. Rubros según normativa vigente: (ClaNAE 2899.1) Fabricación de envases metálicos (502.165)", a desarrollarse en la calle O'Gorman N° 3.051/53/61, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 915,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 065 B, Parcela: 006, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2014-11.938.072-DGET, de fecha 21 de agosto de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-8.625.872-DGET, de fecha 15 de julio de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de productos metálicos n.c.p." se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Autorizada por Expediente N° 92.069/971: Taller mecánico de soldadura autógena y eléctrica. Rubros según normativa vigente: (ClaNAE 2899.1) Fabricación de envases metálicos (502.165)", a desarrollarse en la calle O'Gorman N° 3.051/53/61, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 915,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 065 B, Parcela: 006, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Establecimiento Metalúrgico G.C.D. S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 10) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales
- 12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 13) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 14) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 15) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 16) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 17) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos".

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1003/DGET/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-3.209.690-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 502.99) (502.613) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral", a desarrollarse en la calle Lafuente N° 2.940/46/48, Planta Baja, Planta Alta y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.857,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 051, Parcela: 015A, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2014-10.860.985-DGET, de fecha 5 de Agosto de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-5.980.110-DGET, de fecha 23 de Mayo de 2.014, el Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica integral" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 502.99) (502.613) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral", a desarrollarse en la calle Lafuente N° 2.940/46/48, Planta Baja, Planta Alta y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.857,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 051, Parcela: 015A, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gomerías Neumen S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCABA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar las operaciones de Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 11) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 12) No realizar tareas de pintura, rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
- 13) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 15) Regular la concurrencia de vehículos mediante señalización en el acceso para indicar a los posibles clientes cuando el mismo se encuentre completo y así evitar posibles alteraciones en el tránsito;
- 16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
- 17) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 18) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 19) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 20) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 21) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 22) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;

23) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos:

24) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1009/DGET/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2013-1.971-DGIUR y el Expediente N° EX-2014-7.596.662-MGEyA- DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Según Disposición N° DI-2013-1.971-DGIUR: Estación de emisión y transmisión de comunicaciones de telefonía móvil. Antenas; Según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Gurruchaga N° 2.131/33, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 26 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 118, Parcela: 013, Distrito de Zonificación: R2a1;

Que por Disposición N° DI-2013-1.971-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 10 de diciembre de 2.013, autorizó la localización del uso: "Estación de emisión y transmisión de comunicaciones de telefonía móvil. Antenas"

Que en el Informe N° IF-2013-8.499.237-DGET, de fecha 11 de julio de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137- APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Según Disposición N° DI-2013-1.971-DGIUR: Estación de emisión y transmisión de comunicaciones de telefonía móvil. Antenas; Según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Gurruchaga N° 2.131/33, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 26 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 118, Parcela: 013, Distrito de Zonificación: R2a1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 3) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
- 5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
6. Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
- 7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
- 8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
- 9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1010/DGET/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-2.989.013-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Vivienda Colectiva [VCOL]. Estudio Profesional [604.182], local comercial y cocheras", a desarrollarse en la calle Serrano N° 629/43/45, Vera N° 847/51/55/59/63/65, 1º, 2º y 3º Subsuelo, Planta Baja, 1º a 21º Piso, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 22.634 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 19, Parcela: 5C, Distrito de Zonificación: R2a1;

Que en atención a la superficie de la obra corresponde someter la misma a la Evaluación Técnica de Impacto Ambiental, prevista en la Ley N° 123 y sus normas modificatorias y reglamentarias, conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 220/07;

Que por Disposición N° DI-2012-1046-DGIUR de fecha 11 de julio de 2012, la Dirección General de Interpretación Urbanística, considera factible el proyecto a localizarse en el predio sito en la calle Vera N° 847/51/55/59/63/65 y Serrano N° 629/43/45;

Que en el Informe N° IF-2014-11120206-DGET de fecha 6 de agosto de 2014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Vivienda Colectiva [VCOL]. Estudio Profesional [604.182], local comercial y cocheras", a desarrollarse en la calle Serrano N° 629/43/45, Vera N° 847/51/55/59/63/65, 1º, 2º y 3º Subsuelo, Planta Baja, 1º a 21º Piso, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 22.634 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 19, Parcela: 5C, Distrito de Zonificación: R2a1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Linak Express S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: ETAPA DE OBRA:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/GCABA/2007;
- 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos Adecuados;
- 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible;
- 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006;
- 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado;
- 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra;
- 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública;
- 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación;
- 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento;
- 10) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública;
- 11) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando;
- 12) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento;
- 13) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas;
- 14) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 15) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 16) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos;
- 17) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos;
- 18) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá solicitar las autorizaciones correspondientes ante los organismos pertinentes;
- 19) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan;
- 20) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general;
- 21) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial;
- 22) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo;
- 23) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado;

- 24) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación;
- 25) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 26) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas;
- 27) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento;
- 28) Cumplir con la Resolución N° 550/ 2011 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración,
- 29) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 30) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes;
- 31) Deberá contar con las autorizaciones que correspondan a lo previsto por la Ley 3056;
- 32) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 hs a 18:00hs y sábados de 9:00hs a 14:00hs. ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:
- 33) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07;
- 34) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006;
- 35) En caso de que el parque electromecánico y termo-electromecánico instalado supere la potencia de 18,6 KW equivalentes a los 25 HP, el titular deberá iniciar un expediente en al Mesa General de Entradas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (a los 90 días de habilitado) en cumplimiento con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006;
- 36) Cumplir con la Ley N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 217/03 respecto de la tenencia de bifenilos policlorados;
- 37) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 38) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 39) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 40) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 41) Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 808/ GCABA/ MMAGC/ 07, Resolución N° 640/ GCABA/ MMAGC/ 07 y Resolución N° 50/SPTyDS/2005 respecto a la separación de residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada;
- 42) En caso de generar residuos con características Peligrosas, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2020 (B.O. N° 2831);
- 43) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 44) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 45) Deberá cumplir para el uso "Estudio profesional" con la superficie máxima de 200 m2 y con la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/GCABA/12 y Disposición N° 117/DGTALAPRA/12;

- 46) Deberá cumplir para el uso "Vivienda colectiva" con las referencias 19 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/GCABA/12 y Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12;
- 47) No efectuar el lavado de automóviles dentro del predio;
- 48) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 49) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 50) El o los titulares del "Local Comercial" deberán tramitar su Habilitación ajustada a las normas vigentes.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exige del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1011/DGET/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 123 y Nº 2.216, los Decretos Nº 1.352/02 y Nº 222/12, la Resolución Nº 873- SSMAMB/04 y sus modificatorias, la Resolución Nº 254-MMAGC/07, la Disposición Nº DI-2012-117- DGTALAPRA, el Expediente Nº EX-2014-8.228.230-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (500.085). Tostado, torrado y molienda de café. Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias (500.278). Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (599.970). Fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y/o confituras (599.992)", a desarrollarse en la calle Gualeguaychu Nº 2.124/26/28, Planta Baja, 1º y 2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.064,52 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 15, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe Nº IF-2014-11061384-DGET de fecha 6 de agosto de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1.352/02;

Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (500.085). Tostado, torrado y molienda de café. Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias (500.278). Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (599.970). Fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y/o confituras (599.992)", a desarrollarse en la calle Gualaguaychu N° 2.124/26/28, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.064,52 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 15, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Hedecal S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;

10) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

11) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;

12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;

14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35ª para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/GCBA/12. caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;

15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/GCBA/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1044/DGET/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-8.221.132-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 7250.0) Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad y computación (502.321); Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación (502.340); Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502.342); Servicios: Centro de procesamiento de datos y tabulación (604.190)", a desarrollarse en la calle Cucha Cucha N° 2.647/49/51, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.254,46 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 098, Parcela: 013a, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2014-12.339.662-DGET, de fecha 29 de agosto de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137- APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 7250.0) Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad y computación (502.321); Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación (502.340); Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502.342); Servicios: Centro de procesamiento de datos y tabulación (604.190)", a desarrollarse en la calle Cucha Cucha N° 2.647/49/51, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.254,46 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 098, Parcela: 013a, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Seac S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio registrado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por un Profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;

12) Las plaquetas de uso electrónico, pilas y baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores;

13) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2.020/07 .

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1057/DGET/14

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-8.871.591-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Local de Baile Clase "C", I: hasta 1.000 m² de superficie cubierta (800361)", a desarrollarse en la Avenida Coronel Niceto Vega N° 5.422, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 974,29 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 066b, Parcela: 001c, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2014-12.143.661-DGET, de fecha 26 de agosto de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-11.649.065-DGET, de fecha 15 de agosto de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Salón de baile Clase: C" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Local de Baile Clase "C", I: hasta 1.000 m² de superficie cubierta (800361)", a desarrollarse en la Avenida Coronel Niceto Vega N° 5.422, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 974,29 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 066b, Parcela: 001c, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de El Puente de Niceto S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio presentado ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, y presentado ante la Dirección General de Defensa Civil siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) No unificar bajo ningún concepto los locales ubicados en la Avenida Coronel Niceto Vega N° 5.452 y Avenida Coronel Niceto Vega N° 5.422, (Disposición: N° DI- 2014-456-DGIUR);
- 7) Las áreas de expansión no deben ser cubiertas (Disposición: N° DI-2014- 456-DGIUR);
- 8) Garantizar que la ocupación del suelo no interfiera con las actividades linderas (Disposición: N° DI-2014-456-DGIUR);
- 9) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 10) Realizar la Carga y Descarga dentro de la normativa vigente;
- 11) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 12) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 14) Asegurar la no permanencia de público en la vía pública;
- 15) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 17) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 365 días de ser otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;

18) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local en el centro del local, no deberán superar los 100 dBA, debiéndose instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular de la actividad es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, que dichos niveles satisfagan esta condición. Para cumplir con el requerimiento especificado el titular podrá instalar un limitador de potencia sonora, presentando oportunamente las especificaciones técnicas y condiciones de instalación del mismo;

19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;

20) Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos;

22) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 1540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocar lesiones permanentes en el oído";

23) Cumplir con la Ley N° 4.102, cuyo objeto es regular el nivel sonoro de los locales donde se difunda o ejecute música.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 25/HMIRS/14

Buenos Aires, 3 de julio de 2014

VISTO:

la Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A /2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y su modificatoria Ley N° 4764/14 y el expediente N° 4758826/MGEYA/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de MONITORES FETALES - AREA URGENCIAS con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarde" dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición N° 171-HMIRS-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2014-52-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION DIRECTA N° 3962/HMIRS/14 para el día 23/05/2014 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley de Compras N° 2095;

Que se cursó invitación a las firmas: UNIC COMPANY S.R.L.; INFANT CARE S.A.; MEDIX I.C.S.A.; CASA PIRO S.A.; CIRUGIA PARODI; RAUL QUINTELA S.R.L.; INSTRUEQUIPOS S.A.; ELECTROMEDIK S.A.; CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; JAEJ; CHARAF SILVANA GRACIELA; se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 871/14 IF-2014-06406567-HMIRS se recibieron las ofertas de las empresas: INFANT CARE S.A.; CHARAF SILVANA GRACIELA; CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; INSTRUEQUIPOS S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2014-07550959-HMIRS que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a la siguiente empresa: INFANT CARE S.A. (renglón n° 1) por un importe de Pesos Trescientos noventa y tres mil setecientos (\$ 393.700,00); por resultar la oferta más conveniente en tal renglón conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764/14; Quedando Descartada Administrativamente la oferta de: CHARAF SILVANA GRACIELA renglón 1 por no cumplir con lo solicitado en el PBC, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 874/2014 - IF-2014-07550988-HMIRS;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante y exhibida el día 11/06/2014 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto Reglamentario N° 754 (BOCBA N° 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/GCBA/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 3962/HMIRS/14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley de Compras N° 2095, y adjudicase la Adquisición de MONITORES FETALES PARA EL AREA DE URGENCIAS, con destino a éste Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Empresa: INFANT CARE S.A. (renglón n° 1) por un importe de Pesos Trescientos noventa y tres mil setecientos (\$ 393.700,00), según el siguiente detalle:

RENGLÓN	INSUMO	FIRMA ADJUDICADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	Monitores Fetales	INFANT CARE S.A.	20 Unidades	\$19.685,00	\$393.700,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014 por un importe total de Pesos Trescientos noventa y tres mil setecientos (\$ 393.700,00).

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Emítanse la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 115/HGAVS/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido de CIRUGIA GENERAL (PACIENTE P.M.C.), el cual tramita bajo el Expediente N° 2014-08978734 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere BOLSAS PARA ILEOSTOMIA con destino al Servicio de CIRUGIA GENERAL (PACIENTE P.M.C.), debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibiendo la cotización de las firmas, PLASTIMED S.R.L, WM ARGENTINA S.A., DROSER S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que, mediante la Orden de Compra N°77/2014, se solicitó a la Empresa, DROSER S.A., la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa DROSER S.A. procedió a entregar el renglón N° 1, por un monto de Pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$ 1.575,00), mediante el Remito N° 0001-00247200, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos Pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$1.575,00), y ha sido cargada al SIGAF preventivamente mediante la Solicitud de Gasto Nº 46299/2014 ;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: SEPTIEMBRE Nº de Trámite: 2 (DOS) Acumulado por Aprobación: \$ 10.524,00 Saldo Remanente del Mes: \$ 289.476,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de CIRUGIA GENERAL (PACIENTE P.M.C.). cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa DROSER S.A. (renglón Nº 1) por un monto de Pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$1.575,00).ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$1.575,00).

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 116/HGAVS/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de MAMOGRAFIA- RADIOLOGIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-12177479 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el servicio de Reparación de EQUIPO DE RAYOS X con destino al SERVICIO DE MAMOGRAFIA- RADIOLOGIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibíéndose la cotización de la firma: GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S. A.

Que, mediante la Orden de Compra Nº 73 /2014, se solicitó a la Empresa GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S. A, la prestación del servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S. A., realizó la prestación correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de Pesos UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$1.700,00), mediante el Remito Nº 0001-00002530, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.700,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 52471/2014;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: SETIEMBRE Nº de Trámite: 3 (TRES) Acumulado por Aprobación: \$ 12.224,00 Saldo Remanente del Mes: \$ 287.776,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el servicio de la Reparación de EQUIPO DE RAYOS X para el Servicio de RADIOLOGIA- MAMOGRAFIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S. A (renglón Nº 1) por un monto de Pesos UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.700,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.700,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 117/HGAVS/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido de LABORATORIO, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-08887022 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere INSUMOS con destino al Servicio de LABORATORIO, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibiendo la cotización de las firmas, QUIMICA CORDOBA S.A., LABORATORIOS BRITANIA S.A. y MEDI SISTEM S.R.L.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº80/2014, se solicitó a la Empresa, LABORATORIOS BRITANIA S.R.L. la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa LABORATORIOS BRITANIA S.R.L. procedió a entregar el renglón Nº 2, 3 y 4 por un monto de Pesos OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 (8.949,00), mediante el Remito Nº 0001-00113157, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 (8.949,00), y ha sido cargada al SIGAF preventivamente mediante la Solicitud de Gasto Nº 46290/2014 ;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: SEPTIEMBRE Nº de Trámite: 1 (UNO) Acumulado por Aprobación: \$ 8.949,00 Saldo Remanente del Mes: \$ 291.051,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de LABORATORIO cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa LABORATORIOS BRITANIA S.R.L (renglones Nº 2, 3 Y 4) por un monto de Pesos OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 (\$8.949,00).ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 (\$8.949,00).

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 118/HGAVS/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido de AREA PROGRAMATICA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-08886998 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere NUTROTERAPICOS con destino al Servicio de AREA PROGRAMATICA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibíendose la cotización de la firma, NUTRI SERVICE S.R.L.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº85/2014, se solicitó a la Empresa, NUTRI SERVICE S.R.L, la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa NUTRI SERVICE S.R.L procedió a entregar el renglón Nº 1 por un monto de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 4.896,00), mediante el Remito Nº 0001-00037102, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 4.896,00), y ha sido cargada al SIGAF preventivamente mediante la Solicitud de Gasto Nº 46761/2014;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: SEPTIEMBRE Nº de Trámite: 4 (CUATRO) Acumulado por Aprobación: \$ 17.120,00 Saldo Remanente del Mes: \$ 282.880,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC- 2009;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de AREA PROGRAMATICA cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa NUTRI SERVICE S.R.L (renglón Nº 1) por un monto de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 4.896,00) ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 4.896,00).

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 119/HGAVS/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014- 08886976 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere DROGA (MEDIO DE INCLUSION) con destino al Servicio de FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de las firmas, LALANE RAUL ANGEL, RAUL JORGE LEON POGGI, QUIMICA CORDOBA S.A., .;

Que, mediante la Orden de Compra Nº76/2014, se solicitó a la Empresa, LALANE RAUL ANGEL, la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa LALANE RAUL ANGEL procedió a entregar el renglón Nº 1 por un monto de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 (3.900,00), mediante el Remito Nº 0001- 00016985, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$3.900,00), y ha sido cargada al SIGAF preventivamente mediante la Solicitud de Gasto Nº 46847/2014 ;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual: Mes: SEPTIEMBRE Nº de Trámite: 5 (CINCO) Acumulado por Aprobación: \$ 21.020,00 Saldo Remanente del Mes: \$ 278.980,00

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de FARMACIA cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa LALANE RAUL ANGEL (renglón Nº 1) por un monto de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$3.900,00), ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$3.900,00).

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 198/HGAP/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 2013-03130835-MGEYA-HGAP y la Orden de Compra Nº 48472/2013 a favor de Rodriguez Mirta Graciela, perfeccionada el 01/09/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública N° 1983/2013 aprobada por DISFC-2013-243-HGAP del 30/09/2013;

Que, a través de dicho acto administrativo se contrató el servicio de transporte para personas adultas desde el hospital a Centros de Salud y viceversa, por el período de doce (12) meses, por un importe total de Pesos: doscientos setenta y seis mil -\$ 276.000,00;

Que el Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095 faculta al organismo licitante a prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial de hasta el 50% del contrato inicial;

Que Rodriguez Mirta Graciela acepta prorrogar la Orden de Compra mencionada por 6 (seis) meses en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones;

Que dicha prorroga abarca el período 01/10/2014 al 31/03/2015 ascendiendo a la suma de Pesos: ciento treinta y ocho mil - \$ 138.000,00.-

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/G.C.A.B.A./08 Reglamentario de la Ley N° 2095, Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07;

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Prorrogase la Orden de Compra N° 48472/2013 a favor de Rodriguez Mirta Graciela (Renglón N° 1) por la contratación del servicio de transporte para personas adultas desde el hospital a Centros de Salud y viceversa por el término de 6 (seis) meses , comprendiendo el período 01/10/2014 al 31/03/2015, en las mismas condiciones y precios pactados originalmente, ascendiendo la prorroga a la suma de Pesos: ciento treinta y ocho mil - \$ 138.000,00, conforme Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor y compromiso ejercicios futuros

Artículo 3º.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese para su conocimiento y demás efectos y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 31/IJACBA/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

VISTO

las leyes N° 538, 916 y 2600, las Resolución de Directorio N° 035-IJACBA-2013, Expediente N° 194-IJACBA-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 538, regula todos los Juegos de Apuestas que se organizan, administre, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1º de la Ley N° 916, creó al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como autoridad de Aplicación de la ley N° 538, dotándolo de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley N° 2600 modificó la Estructura Orgánico- Funcional del Organismo;

Que asimismo en la Resolución de Directorio N° 035-IJACBA-2013 se aprobó la designación del personal de planta transitoria, por el período 01/01/2014 al 31/12/2014;

Que a propuesta del Titular de la Dirección Ejecutiva Administrativa-Financiera, quién manifestó que reuniendo los requisitos para el cargo resulta necesaria la incorporación del Abogado De Apellaniz, Esteban José DNI 34.929.590;

Que el Abogado De Apellaniz estará a cargo del Departamento de Dictámenes dentro de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos revistiendo dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B", Nivel "6", con mas el adicional correspondiente;

Que dicha designación adquiere vigencia desde el 1º de Agosto de 2014;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 4º de la Ley 916 y su ley modificatoria N° 2.600.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese a partir del 1º de Agosto de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, la incorporación en Planta Transitoria del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Abogado Esteban José DE APELLANIZ, DNI. 34.929.590, dentro del Agrupamiento Profesional, Tramo "B", Nivel "6", a cargo del Departamento de Dictámenes, con más el adicional correspondiente, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

Poder Judicial
Resolución
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

RESOLUCIÓN N.º 28/P/TSJ/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

la ley n° 2095, el decreto reglamentario n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 100/2014, y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio integrado de gestión documental para el Tribunal, por un período de 24 (veinticuatro) meses.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000), distribuidos en los ejercicios presupuestarios 2014, 2015 y 2016 (Cfr. fojas 45/48).

La Asesora de Control de Gestión se pronunció a fojas 50 sin manifestar observaciones.

La Dirección de Informática y Tecnología efectuó un informe justificando la adopción de una solución global que comprenda la provisión de equipos bajo la modalidad de alquiler, mantenimiento y provisión de consumibles, con el objeto de modernizar el parque de impresoras multifunción, optimizar su servicio, mejorar las prestaciones y evitar las dificultades que se vienen observando en la adquisición de cartuchos de tóner y tintas. Asimismo, efectuó un relevamiento de necesidades y actualizó los requerimientos (ver fojas 1/16 y 53/59).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014, proyectó las cláusulas particulares, preparó un pliego de especificaciones técnicas que reproduce las formulaciones elaboradas por la DIT, y redactó el proyecto de resolución para el llamado a licitación. Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

Por ello, y conforme lo dictaminado por la Asesora Jurídica a fojas 79/81;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Autorizar y llamar a la Licitación Pública n° 6/2014, en etapa única, destinada a la contratación de un servicio integrado de gestión documental para el Tribunal, por un período de 24 (veinticuatro) meses, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00).
2. Aprobar el pliego de cláusulas particulares (Anexo I) y las especificaciones técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 30 de septiembre de 2014, a las 14:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

Miembros titulares:

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;

Ing. Néstor Olivera, legajo n° 197;

Lic. Gustavo Spadari, legajo n° 167.

Miembros suplentes:

Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

CPN Carlos Marcelo Lorenzo, Legajo n° 148.

5. Autorizar al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo.

6. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración. **Lozano**

ANEXO

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 273/OAYF/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente OAYF N° 206/14-0; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Presidencia N° 923/2013 se creó en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Editorial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominada "Editorial Jusbaire".

Que posteriormente y como consecuencia de la creación de la Editorial Jusbaire, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura dictó la Resolución N° 258/2014 por la que instruyó a esta Administración General del Poder Judicial de la Ciudad a realizar la búsqueda de un local comercial en alquiler para la instalación de la librería de la mencionada editorial.

Que a su vez, mediante Resolución CM N° 45/2014 el Plenario de Consejeros de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó la Resolución de Presidencia ut supra aludida. Para así decidir, consideró que "la creación de la Editorial Jusbaire (...) coadyuva al continuo proceso de expansión del Poder Judicial, imponiendo la necesidad de adecuar la infraestructura edilicia a sus novedades funcionales".

Que entonces, en cumplimiento de dicha manda se inició un procedimiento que culminó con el dictado de la Resolución OAYF N° 167/2014 por la que se autorizó el gasto para proceder a la locación del local comercial que forma parte de la unidad funcional N° 1 del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538, con entrada independiente por numeración no oficial N° 534/536 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección 2; Manzana 34b, Parcela 1b, partida municipal unificada: 1.784.339-03), que comprende el espacio ubicado en planta baja y subsuelo, a partir del 1° de junio de 2014. Corresponde destacar que el referido local es lindero del inmueble sede de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad, sito en Av. Julio A. Roca 516/30.

Que posteriormente, ingresó a este Organismo una nota presentada por la firma "Mario Costa Propiedades S.R.L." respecto de la disponibilidad en alquiler de oficinas ubicadas en el 1° piso del inmueble cuyo gasto para su locación fue autorizado por Resolución OAYF N° 167/2014. Específicamente ofertó las unidades funcionales 2, 3 y 4 ubicadas en el primer piso al frente del inmueble sito en Avenida Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550, con entrada por los números 546/550 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección 2; Manzana 34b, Parcela 1b, partida municipal unificada: 1.784.339-03), de propiedad de la empresa Frankar S.A por la suma mensual de treinta mil pesos (\$30.000,00) (fs. 1).

Que al respecto, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura instruyó a esta Oficina de Administración y Financiera a solicitar la tasación de las unidades ofrecidas pues según expresó "...resulta de interés para este Consejo continuar ampliando espacios en las inmediaciones al edificio sede de este Consejo de la Magistratura". Al mismo tiempo señaló que "el procedimiento de locación solamente podrá seguir adelante si es aceptado por el locador un monto locativo igual o inferior al resuelto por el Banco Ciudad como tasación oficial" (fs. 3).

Que conforme se desprende del informe de valuación realizado por el Equipo Tasación Inmuebles de la Gerencia de Operaciones del Banco Ciudad de Buenos Aires, el canon de alquiler mensual de la unidad ofrecida por "Mario Costa Propiedades S.R.L." fue sugerido en la suma de dieciocho mil pesos (\$18.000,00), suma que no incluyó comisiones, impuestos, gastos y honorarios (fs. 17).

Que entonces, conforme surge de fojas 26, tras haber sido puesta en conocimiento del resultado del referido informe de tasación y de lo expresado por la Presidencia de este organismo, "Mario Costa Propiedades S.R.L." presupuestó el canon locativo mensual por la unidad ofrecida en la suma de dieciocho mil pesos (\$18.000,00) más IVA, más gastos y más comisión inmobiliaria del tres por ciento (3%) del valor total del contrato. A su vez, solicitó que el pago del valor total del contrato sea realizado por adelantado al momento de la firma del Contrato de Locación.

Que cabe destacar que en virtud de lo establecido en el artículo 7º, inciso h), apartado 22 de la Ley de IVA -texto sustituido por la Ley N° 23.349 y sus modificaciones- la locación de marras se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado.

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores realizó una inspección ocular en las oficinas referidas y efectuó una serie de consideraciones. Entre ellas, manifestó que la ubicación de las oficinas propuestas resultaría útil y beneficiosa para la administración pues facilitaría las tareas de alimentación de datos y cableado estructurado, la conectividad de datos, la implementación de medidas de seguridad, controles de acceso y proveedores. Finalmente, manifestó que "la oferta presentada en el expediente en análisis reúne características más que propicias para los fines perseguidos" (fs. 33).

Que entonces se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen y se pronuncie a la vez respecto de la configuración en el caso de un supuesto de excepción al régimen dispuesto por el artículo 78 de la Resolución CM N° 1/2014.

Que en ese orden de ideas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos luego de realizar una breve reseña de lo actuado, señaló que resultan aplicables al caso los incisos 9 y 12 del artículo 28 de la Ley 2095 y su modificatoria. Agregó luego que tanto de lo expresado por el Presidente de este Consejo como de lo concluido por el área técnica se desprende que proceder a la locación de las referidas oficinas contribuiría a "...las funciones de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y así lograr promover el óptimo nivel de sus integrantes" (v. Dictamen N° 5855/2014, fs. 35/37).

Que por su parte, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó conocimiento de lo actuado, y manifestó que en atención a que la Editorial Jusbairens no cuenta a la fecha con un espacio asignado para el desarrollo de sus tareas y a la vista de que la librería a cargo de esa Editorial se encontrará ubicada en la planta baja del inmueble cuyas oficinas son ofrecidas, "...se entiende oportuna y conveniente la instalación de la aludida editorial en las oficinas propuestas en alquiler en este expediente dada la conexidad con [el inmueble sede de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad]". Agregó que "resulta en efecto una oportunidad única en atención al emplazamiento de lo ofertado. Al mismo tiempo la locación de las oficinas en cuestión no sólo se presenta como objetivamente beneficiosa en lo que hace al eficaz desarrollo de las funciones de la mencionada dependencia sino que además, tal como se desprende del informe técnico elaborado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, resultaría económica y funcionalmente ventajosa. De lo expuesto surge que no existe en el mercado espacio alguno susceptible de abarcar los beneficios que presentan las oficinas ofrecidas en alquiler". Luego señaló que "no puede perderse de vista que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no prestó objeciones al apartamiento en el caso que tuvo bajo su análisis jurídico respecto de lo establecido en el artículo 78 de la Resolución CM N° 1/2014". Por todo lo expuesto instruyó a que por intermedio de esta Oficina de Administración y Financiera se lleven a cabo los trámites necesarios para concretar la locación de marras según la contraoferta presentada y agregada a fojas 26, realizando el pago del valor total del contrato al momento de la firma del mismo, y de la comisión inmobiliaria del tres por ciento (3%) (fs. 42).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la registración preventiva del presente gasto (v. Constancia de Afectación N° 935/08 2014 de fs. 46).

Que obran agregados a fojas 48/56 los informes de dominio correspondientes a las unidades funcionales N° 2, 3 y 4 del inmueble sito en la Avenida Presidente Julio A. Roca 538/536/550, expedidos por el Registro de Propiedad Inmueble.

Que así las cosas, esta Oficina de Administración y Financiera adjuntó un proyecto de contrato de locación y remitió lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomara la intervención de su competencia (fs. 57/60).

Que entonces, mediante Dictamen N° 5877/2014, esa Dirección General, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y un análisis jurídico del proyecto de contrato adjunto, realizó una observación respecto de la cláusula novena del mismo y agregó que al momento de la firma del contrato el representante de la locadora deberá acreditar la personería que invoca. Finalmente concluyó que "puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones" (fs. 64).

Que en este estado, puesto a resolver, en atención a lo instruido por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo manifestado por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, oídos los dictámenes de las áreas técnicas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el presente Expediente.

Que asimismo, corresponderá autorizar el gasto con la firma Frankar S.A. para proceder a la locación de las unidades funcionales 2, 3 y 4 ubicadas en el primer piso al frente del inmueble sito en Avenida Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550, con entrada por los números 546/550 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección 2; Manzana 34b, Parcela 1b, partida municipal unificada: 1.784.339-03), de propiedad de la empresa Frankar S.A., a partir del 15° de septiembre de 2014, por un plazo de treinta y seis (36.-) meses y por un monto total de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$648.000,00) por todo concepto. Ello, por resultar técnicamente admisible y manifestarse conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a su vez, corresponderá autorizar el gasto con la firma "Mario Costa Propiedades S.R.L." en concepto de comisión inmobiliaria por la suma de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 19.440,00).

Que también, corresponderá aprobar el modelo de contrato de locación a ser suscripto con la firma Frankar S.A.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial, así como también comunicar la presente Resolución a la oferente, y a realizar todos los trámites necesarios para proceder a la suscripción de los actos necesarios para llevar a cabo las contrataciones que serán autorizadas.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de contratación llevado a cabo para la locación de oficinas destinadas al uso de dependencias de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Autorizar el gasto con la firma Frankar S.A. para proceder a la locación de las unidades funcionales 2, 3 y 4 ubicadas en el primer piso al frente del inmueble sito en Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 538/546/550, con entrada por los números 546/550 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13 Sección 2; Manzana 34b, Parcela 1b, partida municipal unificada: 1.784.339-03), de propiedad de la empresa Frankar S.A., a partir del 15º de septiembre de 2014, por un plazo de treinta y seis (36.-) meses y por un monto total de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$648.000,00) por todo concepto. Ello, por resultar técnicamente admisible y manifestarse conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º: Autorizar el gasto con la firma "Mario Costa Propiedades S.R.L." por la suma de diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 19.440,00), en concepto de comisión inmobiliaria por la locación autorizada por el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Aprobar el modelo de contrato de locación a ser suscripto con la firma Frankar S.A. que como Anexo A -con su respectivo Anexo I- forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial, así como también comunicar la presente Resolución a la oferente, y a realizar todos los trámites necesarios para proceder a la suscripción de los actos necesarios para llevar a cabo lo autorizado por los artículos 2º, 3º de la presente Resolución.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Editorial Jusbaire, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 280/OAYF/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente DCC Nº 020/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de mobiliario, sillas y sillones para Beazley 3860 y Bolívar 177", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones OAyF Nº 133/2014 (fs. 498/500), 139/2014 (fs. 503/504) y 177/2014 (fs. 573/575) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 03/2014, de etapa única que tiene por objeto la adquisición de mobiliario, sillas y sillones y su traslado, entrega, armado y montaje en las dependencias del Poder Judicial de esta Ciudad, que oportunamente se indiquen, y se adjudicaron los Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la empresa Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F. y A por la suma total de un millón doscientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos (\$1.257.332,00), IVA incluido, conforme la oferta de fojas 138/236, fojas 436 y fojas 520/524 y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esa Licitación.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra Nº 684 (fs. 512) y Orden de Compra Nº 693 (fs. 578), las cuales fueron retiradas por la adjudicataria los días 06 de mayo de 2014 y 10 de junio de 2014, respectivamente.

Que asimismo, cabe destacar que mediante Resolución OAyF N° 257/2014 se prorrogó el plazo para el cumplimiento de las obligaciones detalladas en las Órdenes de Compra N° 648 y 693 por el término de veinte (20.-) días en cada caso (fs. 628/629).

Que durante el curso de la ejecución de tal contrato, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores remitió a la Dirección de Compras y Contrataciones diversos requerimientos de mobiliario efectuados por distintas dependencias de este Poder Judicial (v. Nota DSGyOM N° 462/14 que tramitó por Actuación N° 13615/14 acumulada a fojas 635/653 y Nota DSGyOM N° 480/14 que tramitó por Actuación N° 14678/14 acumulada a fojas 654/663).

Que entonces, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó la Constancia de Registración N° 293/07 2014 efectuada por la Dirección de Programación y Administración Contable (fs. 664/665).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones propició la ampliación de la Licitación Pública N° 03/2014 a fin de incorporar en la misma la adquisición, traslado, entrega, armado y montaje de los bienes solicitados. En tal sentido, expuso que correspondería ampliar las Órdenes de Compra N° 684 y N° 693 a los efectos de satisfacer las distintas necesidades manifestadas por las distintas dependencias de este Poder Judicial y aclaró que “los requerimientos comprendidos en las Actuaciones N° 13615/14 y 14678/14 que no fueron incluidos en la presente ampliación por no haber sido adquirido el mobiliario solicitado originalmente a través de la Licitación Pública N° 03/2014, tramitarán por cuerda separada en un nuevo procedimiento licitatorio tendiente a su adquisición” (v. Nota N° 589/2014 de fojas 666/667).

Que a su vez, en la precitada Nota la Dirección de Compras y Contrataciones realizó el cálculo del monto de la ampliación que contemplaría un (1.-) escritorio de 1.2 x 0.7 m –Renglón 1.A3 de la Orden de Compra N° 693-, una (1.-) mesa de apoyo para escritorio – Renglón 1.B de la Orden de Compra N° 693-, una (1.-) mesa de apoyo para impresora – Renglón 1.B3 de la Orden de Compra N° 693-, un (1.-) armario abierto de 0.8 x 0.4 x 1.10 m de alto – Renglón 1.E1 de la Orden de Compra N° 693-, cinco (5.-) sillones de respaldo alto (para juez, fiscal o defensor) – Renglón 2.H1 de la Orden de Compra N° 684-, nueve (9.-) sillas con ruedas y apoyabrazos (para secretarios)- Renglón 3.H2 de la Orden de Compra N° 693-, seis (6.-) sillones de empleados/ escribientes/ auxiliares –Renglón 3.H3 de la Orden de Compra N° 693-, ocho (8.-) banquetas altas –Renglón 3.H6 de la Orden de Compra N° 693- y un (1.-) sillón de tres cuerpos – Renglón 5.S4 de la Orden de Compra N° 684-, e indicó que la misma sería por un monto total de cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos (\$ 59.598,00) IVA incluido. Luego, manifestó que esa ampliación no excedería el límite dispuesto en el inciso l) del artículo 117 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 que establece: “una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra...”.

Que requerida su opinión, mediante Dictamen N° 5876/2014, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso bajo su análisis destacó: “En el caso que nos ocupa, se adjudicaron los renglones 2, 4, 5 y 6 por la suma de \$972.114,00, el renglón 1 por la suma de \$ 232.324, y el renglón 3 por la suma de \$ 52.894,00, por lo que el total adjudicado asciende a la suma de pesos Un millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos (\$ 1.257.332), siendo la ampliación solicitada por la suma de pesos Cincuenta y Nueve mil Quinientos Noventa y Ocho (\$59.598) es decir que no supera el tope indicado por el artículo 117 inciso l de la ley 2095”. Por ello, concluyó que “esta Dirección General no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, respecto a la ampliación de la contratación que se propicia” (fs. 673/674).

Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, con especial atención a los diversos requerimientos efectuados por las dependencias de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la posterior remisión realizada por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y de conformidad con lo detallado por la Dirección de Compras y Contrataciones y con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá proceder a la ampliación contractual de las Órdenes de Compra N° 684 y N° 693 por la provisión, armado y colocación de (1.-) escritorio de 1.2 x 0.7 m –Renglón 1.A3 de la Orden de Compra N° 693-, de una (1.-) mesa de apoyo para escritorio – Renglón 1.B de la Orden de Compra N° 693-, de una (1.-) mesa de apoyo para impresora – Renglón 1.B3 de la Orden de Compra N° 693- y de un (1.-) armario abierto de 0.8 x 0.4 x 1.10 m de alto – Renglón 1.E1 de la Orden de Compra N° 693- y por la provisión y traslado de cinco (5.-) sillones de respaldo alto (para juez, fiscal o defensor) – Renglón 2.H1 de la Orden de Compra N° 684-, de nueve (9.-) sillas con ruedas y apoyabrazos (para secretarios)- Renglón 3.H2 de la Orden de Compra N° 693-, de seis (6.-) sillones de empleados/ escribientes/ auxiliares –Renglón 3.H3 de la Orden de Compra N° 693-, de ocho (8.-) banquetas altas –Renglón 3.H6 de la Orden de Compra N° 693- y de un (1.-) sillón de tres cuerpos – Renglón 5.S4 de la Orden de Compra N° 684- por un monto total de cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos (\$ 59.598,00) IVA incluido, de acuerdo a las ofertas económicas de fojas 138/236, de fojas 436 y de fojas 520/524, y de conformidad con las características indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 03/2014.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada por la presente, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 684 por la provisión y traslado de cinco (5.-) sillones de respaldo alto (para juez, fiscal o defensor) – Renglón 2.H1- y de un (1.-) sillón de tres cuerpos – Renglón 5.S4- por el monto de treinta y dos mil setecientos sesenta pesos (\$ 32.760,00) IVA incluido, de acuerdo a las ofertas económicas de fojas 138/236 y de fojas 436, y de conformidad con las características indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 03/2014. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 693 por la provisión, armado y colocación de (1.-) escritorio de 1.2 x 0.7 m –Renglón 1.A3-, de una (1.-) mesa de apoyo para escritorio – Renglón 1.B -, de una (1.-) mesa de apoyo para impresora – Renglón 1.B3- y de un (1.-) armario abierto de 0.8 x 0.4 x 1.10 m de alto – Renglón 1.E1- y por la provisión y traslado de nueve (9.-) sillas con ruedas y apoyabrazos (para secretarios)- Renglón 3.H2-, de seis (6.-) sillones de empleados/ escribientes/ auxiliares –Renglón 3.H3-, de ocho (8.-) banquetas altas – Renglón 3.H6- por un monto total de veintiséis mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$ 26.838,00) IVA incluido, de acuerdo a las ofertas económicas de fojas 138/236, de fojas 436 y de fojas 520/524, y de conformidad con las características indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 03/2014. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada por la presente, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, y comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 285/OAYF/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 021/14-2 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Suscripciones 2014 – Albremática S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 94/2014 (fs. 77/78) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 06/2014 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Albremática S.A. ("elDial.com") para el año 2014 y se adjudicó el Renglón 1 de la misma a la firma Albremática S.A. por el monto de doscientos veintiséis mil sesenta y cinco pesos (\$ 226.065,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 44/54 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 38/40.

Que la Resolución OAYF N° 94/2014 fue publicada en el Boletín Oficial N° 4368 del 31 de marzo 2014 (fs. 80/81) y en la página web del Poder Judicial (fs. 93).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 670 con su Anexo Correspondiente (fs. 82/88), la cual fue retirada por la adjudicataria el 31 de marzo de 2014, por el monto adjudicado. En particular, y en lo que aquí interesa, el Renglón 1 de esa Orden de Compra contempló ciento cinco (105.-) suscripciones para el año 2014 a "elDial.com" Biblioteca Jurídica Online con un precio unitario de dos mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 2.153,00), más nueve (9.-) suscripciones anuales sin cargo.

Que durante el curso de la ejecución de tal contratación, el Director de Editorial Jusbaire solicitó el acceso a las claves y usuarios para él y la Dra. Alejandra Pericola "para utilizar El Dial.com, La Ley.com, Ut. Supra.com" y argumentó que eran herramientas de suma necesidad para su dependencia (v. Memo N° 76/2014 de fs. 121).

Que en atención a lo requerido, la Dirección de Compras y Contrataciones propició la ampliación de la Contratación Directa N° 06/2014 a fin de incorporar en la misma la prestación del servicio de suscripciones para los Dres. Filipelli y Pericola. Entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones efectuó el cálculo del monto de la ampliación en cuestión que ascendería a la suma total de cuatro mil trescientos seis pesos (\$ 4.306,00) IVA incluido. Luego, manifestó que esa ampliación no excedería el límite dispuesto en el inciso I del artículo 117 de la Ley 2095, modificado por el artículo 49 de la Ley 4764 que establece: "una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra" (cfr. Nota N° 641/2014 de fs. 124/125).

Que en tal razón, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la registración preventiva correspondiente para hacer frente al presente gasto (v. Constancia de Registración Nº 945/08 2014 agregada a fojas 122/123).

Que requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 5888/2014, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso bajo su análisis, concluyó: "por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, esta Dirección General, no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota Nº 641/2014 con la firma Albremática S.A." (fs. 132).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes detallados, de conformidad con lo detallado mediante Nota Nº 641/2014 por la Dirección de Compras y Contrataciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para proceder a la ampliación contractual del Renglón 1 de la Orden de Compra Nº 670 por dos (2.-) suscripciones para el año 2014 a "elDial.com" Biblioteca Jurídica Online adicionales con un precio unitario de dos mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 2.153,00) y por un monto total de cuatro mil trescientos seis pesos (\$ 4.306,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de fojas 44/54 y a las características indicadas en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 38/40.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada por la presente, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la ampliación contractual del Renglón 1 de la Orden de Compra Nº 670 por dos (2.-) suscripciones para el año 2014 a "elDial.com" Biblioteca Jurídica Online adicionales con un precio unitario de dos mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 2.153,00) y por un monto total de cuatro mil trescientos seis pesos (\$ 4.306,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de fojas 44/54 y a las características indicadas en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 38/40. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 288/OAYF/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente DCC Nº 190/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición del Digesto Jurídico", y

CONSIDERANDO:

Que el presente Expediente se inició a raíz del requerimiento efectuado por la Sra. Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6 Dra. Patricia G. López Vergara para proceder a la adquisición del Digesto Jurídico Argentino editado y revisado por la Editorial La Ley. Ello, en el entendimiento de que "el mismo se erige como un instrumento de invaluable asistencia para la actividad jurídica" (fs. 3/6).

Que posteriormente, en respuesta a la solicitud de la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 12), la requirente especificó que el libro en cuestión es el Digesto Jurídico en soporte papel (más e-book) cuyo precio asciende a la suma de siete mil doscientos pesos (\$ 7.200,00) (fs. 13).

Que a fojas 15 obra la constancia de la consulta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a la adquisición del material bibliográfico requerido "(...) mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 28° Inc. 5 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por Art. 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014" (fs. 17).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 18/19 la constancia de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 50/2014 remitida a Editorial La Ley S.A.E. e I. mediante correo electrónico (fs. 14). Cabe destacar que conjuntamente con la Invitación a Cotizar, se remitió el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica agregada a fojas 21, la Editorial La Ley S.A.E. e I. presentó una (1.-) oferta -incorporada a fojas 22/27- por un monto total de siete mil doscientos pesos (\$ 7.200,00).

Que dentro de la documentación presentada por la firma La Ley S.A.E. e I., se incluye la Declaración Jurada de que esa Editorial es editora y distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas en la contratación de marras cumplimentando así el punto I de la Invitación a Cotizar (fs. 24), la Declaración Jurada constituyendo domicilio en la calle Tucumán 1471 de esta Ciudad (fs. 25), el Certificado Fiscal para Contratar y la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (fs. 26/27) conforme lo dispuesto por el artículo 10° del Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014.

Que a fojas 28/29 luce agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 206/08 2014, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70 (fs. 28/29).

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contratación adjuntó al presente Expediente los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 30/34).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, previa reseña de lo actuado, resaltó que "la ley 2095, recientemente modificada por la Ley 4764, estipula en su Artículo 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes". Luego, citó el artículo 28 de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentario del referido artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764. Finalmente, concluyó que no existía obstáculo legal para proceder a la adquisición propiciada aunque resaltó que "a los efectos correspondientes, téngase en cuenta lo normado por el artículo 91 de la Ley N° 2095" (v. Dictamen N° 5854/2014 de fs. 39/40).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera le solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que ampliara su dictamen N° 5854/2014 respecto a lo normado por el artículo 91° de la Ley N° 2095. A tal fin, se hizo notar que se trata en el caso de un procedimiento de contratación por exclusividad y se destacó que mediante Contratación Directa N° 34/2014 -que tramitó en el marco del Expediente DCC N° 140/14-11 caratulado "DCC s/ Adquisición de Material Bibliográfico de Editorial La Ley"- se adquirió material bibliográfico de Editorial La Ley, aunque no el digesto jurídico que aquí se pretende adquirir. En tal sentido, se solicitó aclaración respecto de si se daría el supuesto de desdoblamiento previsto por el artículo 91 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y si se podría en consecuencia continuar con el presente procedimiento (fs. 44).

Que tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y expuso que "no estarían dados los supuestos del artículo 91 de la Ley N° 2095, por lo cual puede proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones" (fs. 48).

Que en consecuencia, encontrándose los actuados en estado de resolver, verificados todos los pasos pertinentes, a fin de dar respuesta a lo requerido por la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6 Dra. Patricia G. López Vergara, conforme lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones así como lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 50/2014 tendiente a la adquisición del Digesto Jurídico Argentino de la editorial La Ley S.A.E. e I. y adjudicar el Renglón 1 de la Contratación Directa N° 50/2014 a la citada firma por el monto total de siete mil doscientos pesos (\$ 7.200,00), de acuerdo con la oferta económica presentada a fojas 22/27 y la Invitación a Cotizar de fojas 18/19.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación que será adjudicada y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 50/2014.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa N° 50/2014 a la editorial La Ley S.A.E. e I por el monto total de siete mil doscientos pesos (\$ 7.200,00), de acuerdo con la oferta económica presentada a fojas 22/27 y la Invitación a Cotizar de fojas 18/19. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 6 y a la Dirección de Programación y Administración Contable y. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 289/OAYF/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 021/14-8 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Suscripciones 2014 – La Ley S.A.E. e I. y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 65/2014 (fs. 74/75) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 12/2014 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por La Ley S.A.E. e I. para el año 2014 y se adjudicaron los Renglones 1 a 12 de la misma a la firma La Ley S.A.E. e I. por el monto total de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$ 928.227,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 55/61 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39.

Que la Resolución OAyF N° 65/2014 fue publicada en la página web del Poder Judicial (fs. 77) y en el Boletín Oficial N° 4361 del 19 de marzo 2014 (fs. 78/79).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 660 con su Anexo Correspondiente, la cual fue retirada por la adjudicataria el 19 de marzo de 2014, por el monto adjudicado (fs. 80/84). En particular, y en lo que aquí interesa, el Renglón 3 de esa Orden de Compra contempló ciento nueve (109.-) suscripciones para el año 2014 a La Ley Online Ciencias Jurídicas 3.0 con un precio unitario de dos mil doscientos veinticinco pesos (\$ 2.225,00).

Que durante el curso de la ejecución de tal contratación, el Director de Editorial Jusbairens solicitó el acceso a las claves y usuarios para él y la Dra. Alejandra Pericola "para utilizar El Dial.com, La Ley.com, Ut. Supra.com" y argumentó que eran herramientas de suma necesidad para su dependencia (v. copia del Memo N° 76/2014 de fs. 118).

Que en atención a lo requerido, la Dirección de Compras y Contrataciones propició la ampliación de la Contratación Directa N° 12/2014 a fin de incorporar en la misma la prestación del servicio de suscripciones para los Dres. Filipelli y Pericola. Entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones efectuó el cálculo del monto de la ampliación en cuestión que ascendería a la suma total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 4.450,00) IVA incluido. Luego, manifestó que esa ampliación no excedería el límite dispuesto en el inciso I del artículo 117 de la Ley 2095, modificado por el artículo 49 de la Ley 4764 que establece: "una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda" (cfr. Nota N° 642/2014 de fs. 121/122).

Que en tal razón, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la registración preventiva correspondiente para hacer frente al presente gasto (v. Constancia de Registración N° 946/08 2014 agregada a fojas 119/120).

Que requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 5894/2014, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso bajo su análisis y en particular destacó lo dispuesto en el inciso I del artículo 117 de la Ley 2095, modificado por el artículo 49 de la Ley 4764, que en su última parte establece que “el aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda”. En tal sentido, expuso que “teniendo en cuenta lo establecido por la normativa legal previamente citada, así como las constancias de las presentes actuaciones, y que la adjudicación a la firma La Ley S.A.E. e I., fue por la suma total de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$ 928.227.-) I.V.A. incluido, todo ello de acuerdo a las características indicadas en la invitación a Cotizar y la propuesta económica, surge que no se encuentra superado el máximo legal previsto”. Finalmente, concluyó: “consecuentemente con todas las consideraciones preapuntadas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota Nº 642/2014 con la firma La Ley S.A.E. e I.” (fs. 129/130).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes detallados, de conformidad con lo detallado mediante Nota Nº 642/2014 por la Dirección de Compras y Contrataciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para proceder a la ampliación contractual del Renglón 3 de la Orden de Compra Nº 660 por dos (2.-) suscripciones para el año 2014 a La Ley Online Ciencias Jurídicas 3.0 con un precio unitario de dos mil doscientos veinticinco pesos (\$ 2.225,00) y por un monto total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 4.450,00) IVA incluido, de acuerdo a la propuesta económica de fojas 55/61 y a las características indicadas en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada por la presente, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la ampliación contractual del Renglón 3 de la Orden de Compra Nº 660 por dos (2.-) suscripciones para el año 2014 a La Ley Online Ciencias Jurídicas 3.0 con un precio unitario de dos mil doscientos veinticinco pesos (\$ 2.225,00) y por un monto total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 4.450,00) IVA incluido, de acuerdo a la propuesta económica de fojas 55/61 y a las características indicadas en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese. **Rabinovich**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 160/FG/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

Los artículos N° 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903- texto conforme Ley N° 4891-; y las Resoluciones de Fiscalía General N° 41/09, 71/09, 178/09, 205/09, 222/09, 241/09, 335/09, 369/09, 419/09, 2/10, 26/10, 170/10, 231/10, 284/10, 405/10, 17/11, 110/11, 332/12, 534/12, 588/12, 86/13 y 90/14;

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público, lo que es reafirmado por la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley N° 1.903, conforme texto de la Ley N° 4.891-.

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la normativa referenciada, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que desde esta perspectiva este Ministerio Público Fiscal tiene a su cargo las funciones dispuestas por el constituyente y el legislador local, las cuales deben materializarse coadyuvando con nuestra labor, en la obtención de una administración de justicia efectiva, dinámica y con capacidad para procesar los conflictos brindando soluciones de calidad, adecuadas a cada caso particular.

Que en el marco de tales objetivos se han instrumentado en este órgano constitucional, diversas reformas y reorganizaciones tendientes siempre a ubicar al ciudadano como centro del sistema de administración de justicia, para lo cual se ha trabajado diariamente para incrementar la confianza de la comunidad en las instituciones judiciales.

Que desde esta óptica se ha instrumentado una mejora en los canales de acceso al servicio de justicia y en el proceso de modernización de la gestión judicial, que permitió incrementar los índices de resolución de conflictos

Que en dicho marco y bajo esta inteligencia, mediante la Resolución N° 90/14 se implementó la reorganización y ampliación de la estructura interna del Ministerio Público Fiscal, lo cual fue aprobado por la Resolución de Presidencia N° 478/14 y ratificado por la Resolución del plenario del Consejo de la Magistratura de la CABA N° 89/14.

Que dicha medida tuvo por objeto eficientizar la labor de las áreas que componen este Ministerio Público Fiscal, al tiempo que brinda respuesta a la necesidad de modernizar y promover una interacción dinámica con los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicho marco, corresponde continuar trabajando para desarticular todos aquellos obstáculos que hacen al extrañamiento del vecino respecto de las figuras que conforman y representan el sistema judicial -y este caso en particular al Ministerio Público Fiscal-, generando canales de comunicación fluidos que acerquen la actividad de las Fiscalías a la necesidad de la comunidad de resolver sus conflictos.

Que asimismo, la mejora en la prestación del servicio viene dada no solo por la efectiva comunicación sencilla y rápida entablada con los/as vecinos/as, sino que se extiende también a todos aquellos órganos y entidades con las que las áreas deben necesariamente interactuar de manera continua para llevar a cabo su trabajo, en pos de brindar la solución requerida.

- II -

Que teniendo en cuenta lo expresado en el apartado anterior, corresponde introducir cambios formales en el modo en el cual se identifica genéricamente a los equipos fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas que, si bien no resultan estructurales, constituyen el punto de partida de una gestión avocada a la resolución de conflictos que aquejan a la comunidad y que, al momento de interactuar con las oficinas judiciales, resultan genuinas preocupaciones.

Que ello toda vez que todo cambio significativo que importe una reforma de carácter estructural como la llevada a cabo en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no concluye con su implementación, sino que indefectiblemente exige un trabajo posterior -revestido del mismo grado de importancia- destinado a medir y evaluar el rendimiento de los mecanismos instaurados y efectuar los ajustes que resulten necesarios para elevar el nivel de respuesta a la sociedad.

Que un adecuado punto de partida para iniciar este camino se centra en el análisis de la denominación asignada a cada uno de los equipos fiscales que conforman las Unidades Fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la luz de la directa relación que ello posee con la comunidad en general y con las personas que acuden a las oficinas judiciales en particular.

Que conforme se detallará en los apartados siguientes la correcta identificación de los equipos fiscales es tal vez la más básica y esencial de las formas en que el Ministerio Público Fiscal se relaciona con la comunidad, e inicia el contacto con el ciudadano para facilitar y acercar los canales de comunicación con la sociedad.

Que por otro lado, además de mejorar la comunicación con la sociedad en general, la modificación de la denominación de las oficinas judiciales también se observa positiva en términos de la relación -de cooperación y/o subordinación- con otras jurisdicciones y con las fuerzas de seguridad, evitando confusiones o pérdida de tiempo que podría impactar negativamente en términos procesales, además de propender a una mejora de los recursos disponibles.

Que a partir de la Resolución FG Nº 178/09 se inició un proceso de cambio en la nominación de los equipos fiscales, que progresivamente se fueron identificando con letras en lugar de números.

Que al respecto, vale señalar que actualmente funcionan en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas cinco (5) equipos fiscales con idéntica denominación ("A", "B", "C", "D" y "E"); cuatro (4) equipos fiscales identificados con las letras "F" y "G"; y tres (3) caracterizados con la letra "G".

Que frente a ello, resulta evidente que si bien cada uno de esos equipos pertenece a Unidades Fiscales diferentes, la superposición e identidad de nombres obstaculiza y dificulta su identificación por parte de los ciudadanos y de otros organismos, entidades y oficinas judiciales.

Que conforme se anticipó, un abordaje completo e integral de una arista tan importante como lo es el acceso a justicia comienza con el diseño de una política comunicacional que utilice un lenguaje claro, preciso y al alcance de toda la comunidad. Sólo así, a través de un mensaje comprensible para todos los sectores que componen la sociedad, se logra ampliar la cobertura del servicio de justicia.

Que por tanto, es obligación de las instituciones que componen el poder judicial evitar, incluso desde el aspecto más esencial como es la nominación de sus dependencias, cualquier tipo de confusión o inconveniente que pudiese generar un obstáculo o retraso para quienes acuden a la justicia para atender sus conflictos.

Que en función de lo expuesto, y con el propósito de mejorar y fortalecer el acceso a justicia por parte de la comunidad, aspecto fundamental en el desarrollo de las políticas públicas vinculadas al servicio de justicia, corresponde disponer que a partir del 1 de septiembre del corriente año los cuarenta (40) equipos fiscales de primera instancia que funcionan en la actualidad en el fuero penal, contravencional y de faltas pasen a denominarse "Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas", y que sean identificadas con números correlativos en lugar de letras, conforme el esquema con la nueva denominación de los equipos fiscales incorporado a la presente resolución como anexo I.

Que todo ello sin perjuicio de la división territorial correspondiente a cada Unidad Fiscal en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

- III -

Que en virtud de todo lo expuesto y a los efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de las Unidades Fiscales antedichas, será necesario –durante este período de transición- realizar ajustes en los sistemas informáticos de gestión judicial y administrativos que reflejen el cambio de denominación que aquí se establece.

Que en función de ello, se encomendará al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se adopten las medidas pertinentes para que el sistema informático de gestión digital "KIWI" y el sistema de administración "OMBÚ" adopten las modificaciones mencionadas en la presente a partir de la fecha indicada.

Que por otra parte, corresponderá requerir al Presidente del Consejo de la Magistratura, que a través del Departamento de Informática y Tecnología de dicho organismo, se sirva disponer lo necesario para efectuar en el sistema informático "JusCABA" los ajustes que fueron propuestos.

Que por su parte, se exhortará al titular del Departamento de Relaciones Laborales, a efectos que se arbitren las medidas necesarias para readecuar los registros de personal y recursos humanos a los cambios que aquí se disponen.

Que por último, se solicitará a la Oficina de Infraestructura se adopten los medios necesarios para reacondicionar la señalética de los espacios físicos en los cuales prestan funciones las cuarenta (40) Fiscalías de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de acuerdo a las modificaciones establecidas en la presente.

Del mismo modo se pondrá en conocimiento de lo aquí dispuesto a las fuerzas de seguridad local y nacional con competencia sobre el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por las razones expuestas, en función de la autonomía y autarquía que el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asigna al Ministerio Público Fiscal, y de acuerdo con las facultades que derivan en los artículos 1, 3, 5, 17, 18, 22, 23, 34 y concordantes de la Ley Nº 1903 –texto conforme la Ley Nº 4.891-,

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar como anexo I la nueva denominación de las Fiscalías de Primeras Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, que entrará en vigencia a partir del día 1º de septiembre de 2014.

Artículo 2º: Poner en conocimiento de la presente al Departamento de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura a fin de que se sirva disponer lo necesario para efectuar en el sistema informático "JusCABA" los cambios que se proponen en la nueva denominación de las Fiscalías, que luce agregada como anexo I.

Artículo 3º: Encomendar al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal que arbitre los medios pertinentes para que los sistemas informáticos de gestión digital "KIWI" y administrativos "PAYROLL OMBU" y todos aquellos que se instrumenten en el futuro, contemplen los ajustes realizados en la nueva denominación de las Fiscalías, que se encuentra incorporada como anexo I.

Artículo 4º: Solicitar al titular del Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal se adopten los medios necesarios para readecuar los registros de personal y recursos humanos a las modificaciones previstas en la nueva denominación de los equipos fiscales, que acompaña a la presente como anexo I.

Artículo 5º: Encomendar a la Oficina de Infraestructura del Ministerio Público Fiscal se arbitren los medios necesarios para reacondicionar la señalética de los espacios físicos donde funcionan las Fiscalías de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas conforme las reformas efectuadas en la nueva denominación, que como anexo I forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 6º: Comunicar mediante nota al Consejo de la Magistratura, la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas o –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia-, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar los ajustes efectuados en la nueva denominación de las fiscalías de primera instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, como así también la fecha fijada para su entrada en vigencia.

Artículo 7º: Hacer saber a los Sres. Jefes de la Policía Metropolitana, de la Policía Federal Argentina, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el cambio de denominación de las Fiscalías en lo Penal Contravencional y de Faltas dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, al Departamento de Relaciones Laborales, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Programación, Control Presupuestario y Contable, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura y por su intermedio a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de faltas; a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 166/FG/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 7, 31, 1903, texto según ley 4.891, y el concurso público de oposición y antecedentes N° 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FG N° 71 se aceptó la renuncia presentada por la fiscal de primera instancia en lo penal contravencional y de faltas, Dra. Graciela Eva Navarro, en virtud de lo cual, y sin perjuicio de la licencia que venía gozando la nombrada, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25¹ de la Unidad Fiscal Oeste, se encuentra vacante.

Que atento que el proceso de selección para cubrir el cargo de fiscal de primera instancia en lo penal contravencional y de faltas se encuentra concluido -concurso público de oposición y antecedentes del Consejo de la Magistratura N° 42/10- y que la Legislatura aceptó la propuesta de Roberto Néstor Maragliano -expediente 947-O-2014- para la cobertura de un cargo de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas; corresponde asignar al magistrado el equipo fiscal sobre el cual habrá de ejercer su función en el organismo de referencia.

Que por tal motivo, corresponde asignar al Dr. Roberto Néstor Maragliano (D.N.I. 20.410.564) la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, a partir del día en que se cumplimente el acto formal de recepción de juramento o compromiso.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Ley N° 1903 –texto conforme Ley 4891-;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asignar al Dr. Roberto Néstor Maragliano (D.N.I. 20.410.564) designado Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público n° 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, a partir del día en que se cumplimente el acto formal de recepción de juramento o compromiso.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros- a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese. **Ocampo**

Notas:

1) Anterior Equipo Fiscal H de la UFO y cuya denominación fue modificada por Resolución FG N° 160/14, del 29 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 168/FG/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

Los artículos N° 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891-; y las Resoluciones de Fiscalía General N° 41/09, 71/09, 178/09, 205/09, 222/09, 241/09, 335/09, 369/09, 419/09, 2/10, 26/10, 170/10, 231/10, 284/10, 405/10, 17/11, 110/11, 332/12, 534/12, 588/12, 86/13 y 90/14;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución FG N° 160/14 se ha dispuesto, en aras de mantener un criterio de comunicación ágil y fluido con la sociedad, que evite cualquier tipo de límite u obstáculo en el acceso a la justicia, la modificación de la denominación de las Fiscalías de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas.

Que en efecto, a partir del día 1 de septiembre del corriente año, los antiguos equipos fiscales de ese fuero pasaron a denominarse "Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas".

Que del mismo modo, las oficinas judiciales dejaron el esquema de identificación a través de letras y pasaron a un sistema de números correlativos que contribuye a su correcta individualización y evita la confusión por parte de los usuarios del servicio de justicia -ver Anexo I de la resolución FG n° 160/14-.

Que además de los ajustes o modificaciones que ello implica en el ámbito informático y de recursos humanos -ver arts. 2, 3 y 4 de la mentada resolución-, los cambios implementados exigen un acompañamiento en lo que refiere al aspecto funcional de las Fiscalías.

Es así que en esta ocasión habrá de abordarse la temática vinculada a los cuadros de turnos de las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, que fuera oportunamente aprobado mediante resolución FG n° 534/12 -Anexos XVIII y XIX- y que abarcan el período comprendido entre el año 2013 y 2015.

Que a los efectos de no alterar el normal desenvolvimiento y la planificación de las tareas diarias de las Fiscalías se aprobarán los nuevos cuadros de turnos respetando el diagrama existente y adecuando las referencias a la nueva denominación.

Que dichos documentos corresponden a los turnos de las Unidades Fiscales Norte, Este, Oeste y Sur por un lado, y a la Unidad Fiscal Sudeste por el otro; dejándose constancia que se elaboran desde el día 1 de septiembre hasta la finalización del año 2015.

Que por otra parte resulta ésta la oportunidad propicia para aclarar que en el Anexo I de la resolución FG n° 160/14, en la primer columna correspondiente a la Unidad Norte, cuando se consignó de manera correlativa la denominación de los ex equipos fiscales desde la letra "A" hasta la "H", debió consignarse en el siguiente orden: "Equipo Fiscal "A", Equipo Fiscal "E", Equipo Fiscal "D", Equipo Fiscal "F", Equipo Fiscal "H", Equipo Fiscal "C", Equipo Fiscal "G" y Equipo Fiscal "B".

Por las razones expuestas, en función de la autonomía y autarquía que el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asigna al Ministerio Público Fiscal, y de acuerdo con las facultades que derivan en los artículos 1, 3, 5, 17, 18, 22, 23, 34 y concordantes de la Ley N° 1903 –texto conforme la Ley N° 4.891-,

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar como anexo I de la presente resolución el "Cuadro de Turnos correspondiente a las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de las Unidades Fiscales Norte, Este, Oeste y Sur", para el período comprendido entre el día 1 de septiembre del corriente año y el 31 de diciembre del año 2015.

Artículo 2°: Aprobar como anexo II de la presente resolución el "Cuadro de Turnos correspondiente a las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Unidad Fiscal Sudeste", para el período comprendido entre el día 1 de septiembre del corriente año y el 31 de diciembre del año 2015.

Artículo 3°: Aclarar que en el Anexo I de la resolución FG n° 160/14, en la primer columna correspondiente a la Unidad Norte, cuando se consignó de manera correlativa la denominación de los ex equipos fiscales desde la letra "A" hasta la "H", debió consignarse en el siguiente orden: "Equipo Fiscal "A", Equipo Fiscal "E", Equipo Fiscal "D", Equipo Fiscal "F", Equipo Fiscal "H", Equipo Fiscal "C", Equipo Fiscal "G" y Equipo Fiscal "B".

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, al Departamento de Programación, Control Presupuestario y Contable, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese. **Ocampo**

ANEXO

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 42/UOA/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y Nº 4809, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución FG Nº 90/14 y la Actuación Interna Nº 23511/14 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación, bajo la modalidad de orden de compra abierta, del servicio de medicina laboral para magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y su grupo familiar, por un plazo de doce (12) meses.

Que en virtud de encontrarse próximo el vencimiento del servicio brindado en el marco de la Licitación Pública Nº 22/12 (Act. Int. FG Nº 22081/12), esta Unidad solicitó al Departamento de Relaciones Laborales las especificaciones de los servicios a contratar, así como las cantidades necesarias para cada caso.

Que en tal sentido, conforme surge a fs. 3/5, dicha dependencia brindó las especificaciones técnicas del servicio mencionado.

Que a los fines expuestos, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue remitido al Departamento de Relaciones Laborales para su conformidad, lo cual se cumplió conforme surge a fs. 45.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por las Resoluciones FG Nº 74/10 y Nº 248/10, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet de los proyectos de pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas elaborados para la presente.

Que conforme surge de lo actuado, se realizaron averiguaciones de precios orientativos para la contratación propiciada en el presente trámite. En tal sentido, se informó que el presupuesto oficial para la presente licitación asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$1.946.626,99), IVA incluido.

Que a fs. 78/79, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 3.4.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

Que asimismo, dicha dependencia dio cuenta de haber efectuado la previsión por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con siete centavos (\$1.784.408,07) IVA incluido, para la formulación del proyecto de presupuesto correspondiente al año 2015.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General "realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."

Que la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP Nº 11/10), establece que el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32, 40 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexos I forma parte integrante de la presente y los Anexos II a IV que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán la contratación del servicio de medicina laboral para uso del Ministerio Público Fiscal, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado para la presente licitación.

Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes a los pliegos y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.

Que conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, teniéndose en cuenta que los días de publicación se consideran comprendidos dentro de los días de antelación.

Que asimismo, deberá anunciarse el llamado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás anexos en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa.

Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que a fs. 80/82, el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 541/14, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764), Nº 4809, la Resolución CCAMP Nº 11/10 y la Resolución FG Nº 90/14.

Por ello;

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 08/14, tendiente a lograr la contratación, bajo la modalidad de orden de compra abierta, del servicio de medicina laboral para magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y su grupo familiar, por un plazo de doce (12) meses, para uso del Ministerio Público Fiscal, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esta Disposición, con un presupuesto oficial de pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$1.946.626,99), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, de publicación y de invitación a cotizar que como Anexos II, III y IV integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 30 de septiembre de 2014, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 3.4.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para los ejercicios correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Publíquese el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la apertura y efectuar anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- Invítase a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los interesados, al Departamento de Relaciones Laborales; notifíquese a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar y oportunamente archívese. **Broilo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 43/UOA/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 –y modificatorias- y la Ley Nº 4809, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución FG Nº 90/14 y la Actuación Interna Nº 23483/13 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante nota DIyAO Nº 173/13, glosada a fs. 1/13, se solicitó la adquisición referida, adjuntando al efecto el detalle, cantidades y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir (luego ampliadas cf. fs. 46/56, 72/73 y 76/78), a fin de dar cumplimiento con los requerimientos efectuados por distintas áreas del Ministerio Público Fiscal conforme constancias obrantes a fs. 15/23 y 25/28.

Que en tal sentido, conforme surge del Proveído DCyC Nº 22/13 (fs. 45) se informó al área requirente la modalidad de procedimiento elegido para la contratación propiciada y su inclusión en el Plan Anual de Compras del corriente año.

Que al efecto, se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se remitió al área requirente a fin de prestar su conformidad con el mismo, lo cual se cumplió a fs. 72.

Que a fs. 100 el área técnica informó el presupuesto para la adquisición propiciada. Por ello, en consideración al mismo, a fs. 101 se dejó constancia del presupuesto oficial para la presente adquisición, el cual asciende a la suma de pesos ciento catorce mil cuatrocientos ochenta (\$114.480,00) IVA incluido.

Que a fs. 104/105 ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 4.3.7. del ejercicio en curso.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG Nº 90/14 se ha constituido la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP Nº 11/10), establece que el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que en atención a las características de la adquisición propiciada y el presupuesto oficial estimado, corresponde encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa Menor (art. 38 de la Ley Nº 2095, reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 11/10).

Que en consecuencia, debe autorizarse el procedimiento de selección por Contratación Directa Menor y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 13, 25, 26, 38 y concordantes de la Ley Nº 2095, y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán la adquisición de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes a los pliegos, y por lo tanto, a la posibilidad de ofertar.

Que conforme lo disponen los artículos 92 y 98 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la presente convocatoria deberá publicarse durante dos (2) días en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal. En igual sentido, el presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que a fs. 106/108, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 540/14, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, la Ley Nº 4809, los artículos 13, 26 y 38 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 11/10), y la Resolución FG Nº 90/14.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Directa Menor Nº 18/14, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esta Disposición, con un presupuesto oficial de pesos ciento catorce mil cuatrocientos ochenta (\$114.480,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, de invitación a cotizar y la planilla de destino de los bienes que como Anexos III a V integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a no menos de tres (3) posibles oferentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Contratación Directa Menor serán gratuitos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 02 de octubre de 2014, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7º.- Publicar el llamado por dos (2) días en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, disponer la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 4.3.7. del Presupuesto General de Gastos de este Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 9º.- Invitar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, publíquese de la forma indicada, notifíquese a los interesados, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Broilo**

ANEXO

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 20/TSJ/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 178/2014; y

CONSIDERANDO:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de una cámara de seguridad y vigilancia para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, conforme con lo solicitado por el Director de Informática y Tecnología a fojas 1.

A fojas 5/8 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12,000.-).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, preparó las cláusulas particulares, y —sobre la base de la información aportada por la DIT— formalizó el pliego de especificaciones técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver fojas 10/20).

Las asesoras de Control de Gestión y Jurídica intervinieron en la actuación mediante sus dictámenes de fojas 23/24.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-06/2014, destinada a la adquisición de una cámara de seguridad y vigilancia para el edificio sede del Tribunal, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada N° 15/2010, con un presupuesto de DOCE MIL PESOS (\$ 12,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que, como anexos I y II, forman parte de la presente directiva.
3. Instruir que se invite a por lo menos tres (3) proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) —si los hubiere— y a potenciales oferentes del rubro.
4. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 25 de septiembre de 2014, a las 14:00.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se notifique a los interesados.
6. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Pannunzio

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resolución N° 377/APRA/14, Expediente N° 58794/14

Análisis del Proyecto "Terminal de carga por automotor (605.071)" a desarrollarse en el predio ubicado en Avenida Coronel Roca 3300, la calle Pergamino, la Avenida 27 de Febrero y la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora (AU7)

Resultado de la Audiencia Pública (Art. 58, Ley N° 6)

-Fecha y lugar en que se sesionó la Audiencia: Martes 9 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas, en el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), sito en la esquina de la avenida Escalada y avenida Castaños (Parque Indoamericano) de la Ciudad de Buenos Aires.

-Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública:

-Presidida por: El Señor Director General de Evaluación Técnica, Ingeniero Edgardo Nardi.

-Coordinada por: Funcionarios de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

-Cantidad de Participantes Inscriptos: 134

-Cantidad de Participantes Inscriptos que hicieron uso de la palabra: 32

-Cantidad de Participantes fuera de la Orden del Día autorizados a hacer uso de la palabra por la presidencia: 1

-Cantidad de Expositores inscriptos: 0

-Cantidad de Expositores fuera de la Orden del Día autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 1

-Cantidad de Expertos que hicieron uso de la palabra: 5

Listado Completo de Participantes y Expositores de la Audiencia Pública

Listado Completo de Participantes y Expositores de la Audiencia Pública

LISTADO DE PARTICIPANTES (Por Orden de Exposición)						
Nº Orden de Exposición	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO (Tipo y Número)		EN CARÁCTER DE	Nº de Inscripto
01	Ignacio	WERNER	---	---	Experto	---
02	Fernando	ANGUEIRA	---	---	"	---
03	Carlos	SALABERRY	---	---	"	---
04	Juan Carlos	ANGELOME	---	---	"	---
05	Hugo	MEMBRIVE	---	---	"	---
06	Carlos Alberto	ELVIRA	DNI	12.315.939	Persona Física	01
07	Leonardo	BRUMAN	DNI	16.973.373	Persona Jurídica	02
08	Vicente Horacio	RUSSO	DNI	16.893.703	Persona Física	04
09	Eva	FERRARO	---	----	Expositora	---
10	Luís Orlando	DIAZ	DNI	25.258.119	Persona Física	07
11	Alina	DIAZ	DNI	36.874.369	"	09
12	Rubén Gustavo	HERMIDA	DNI	21.873.868	"	11
13	Gabriela	COLMAN	DNI	----	"	---
14	Luis Alfredo	CAMPUSANO	DNI	94.319.693	"	14
15	Mirta Susana	VIGO	DNI	4.967.350	"	15
16	Jorge	CORRO	DNI	7.660.422	"	22
17	Berta	PEREZ	DNI	1.719.956	"	23
18	Aurora	QUINTEROS	DNI	12..861.653	"	25
19	Rita	ESPINDOLA	DNI	20.640.283	"	37
20	María Ángela	FONTANA	DNI	16.825.046	"	38
21	Juan Carlos	APISA	DNI	12.628.053	"	41
22	Martín	ALTAMIRANDA	DNI	26.933.910	"	44
23	Silvina	CARLA	DNI	24.921.384	"	49
24	Karina	ALTAMIRANDA	DNI	23.320.389	"	51
25	María Esther	MORALES	DNI	5.275.475	"	61
26	Eleuterio	LOPEZ	DNI	93.073.558	"	70
27	Griselda	PATIÑO	DNI	93..060.214	"	75
28	María Cristina	POSE	DNI	6.410.755	"	86
29	Matías Miguel	LOGARZO AZUA	DNI	30.746.902	"	93
30	Patricia Cristina	GOMEZ	DNI	13.692.508	"	94
31	Eber Nahuel	ALVAREZ	DNI	34.185.480	"	95
32	Pamela	VEGA	DNI	94.758.908	"	112
34	Blanca	ACOSTA	DNI	10.581.139	"	116
35	Miryam	CARDOSO	DNI	32.243.519	"	118
36	Carmen	ROMERO	DNI	93.923.469	"	120
37	Diego Gonzalo	ESPASANDIN	DNI	25.187.817	"	121
38	Liliana	FUENTE	DNI	14.882.430	"	133
39	Jonatan Emanuel	BANDIVIEZO	DNI	30.150.327	"	134

Marina Hernández
Directora General

CA 350
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

Llamado a Concurso Público Abierto de Médicos de Guardia Especialistas en Neonatología Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**RESOLUCIÓN N° 2014-1254-MSGC
DISPOSICIÓN N° 2014-106-DGADC
IF-2014-12811605-DGAYDRH**

PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Público Abierto para la selección de profesionales médicos, Asistentes de Guardia Especialistas en Neonatología, para cubrir nueve (9) cargos de profesionales de Guardia en carácter de Titulares con 30 horas, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero":

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Período de inscripción: Del 24 al 30 de septiembre inclusive.

Lugar de inscripción: Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud,
Carlos Pellegrini N° 313, 9º Horario: 9 a 13 hs.
Para ampliar información: Pagina Web:

Maria Luisa Rijana
Directora

CA 338
Inicia: 9-9-2014

Vence: 23-9-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 14

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Docente Escuelas Normales Superiores llevará a cabo la exhibición del Listado Definitivo Complementario 2012 para Interinatos y Suplencias, cargos de base y horas cátedras correspondiente a la Inscripción marzo 2013, según el siguiente Cronograma:

Fechas de Exhibición: Días 12, 15, 16, 17 y 18 de setiembre de 2014.

Lugar: Sede Junta Escuelas Normales Superiores, Av. Jujuy 467 2º piso frente.

Horario: 10 a 14 hs.

Reclamos de puntaje (Títulos, Cursos, etc)

Fecha: 19, 22 y 23 de setiembre de 2014

Lugar: Sede Junta Escuelas Normales Superiores, Av. Jujuy 467 2º piso frente.

Horario: 10 a 14 hs.

Reclamos de antigüedad

Fecha: 19, 22 y 23 de setiembre de 2014

Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

María L. Piacenza
Gerenta Operativa

CA 339

Inicia: 12-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

COMUNICADO Nº 15

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Ad Hoc de Programas Socioeducativos procederá a realizar la exhibición de Listados Provisorios Alfabéticos y de Mérito de los Programas: Actividades Científicas, Medios en la Escuela, Red de Apoyo a la Escolaridad, Aceleración, Nivelación, Centros Educativos, Paebyt, Contexto de Encierro, Puentes Escolares, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Campamentos Escolares, Cine ZAP y Adultos 2000, correspondientes a la Inscripción 2013 para Interinatos y Suplencias 2014, según el siguiente Cronograma:

1) Exhibición de Listados Alfabéticos de los cargos Maestro de Programa, Maestro de Red de Apoyo, Educador de Adultos y Maestro de la Especialidad

Programas: Actividades Científicas, Puentes Escolares, Red de Apoyo a la Escolaridad, Aceleración, Nivelación, Centros Educativos, Medios en la Escuela, Paebyt , Contexto de Encierro, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Cine ZAP y Campamentos Escolares.

Fechas de Exhibición: 15, 16, 17,18 y 19 de Septiembre de 2014.

Lugares: - Puentes Escolares, Red de Apoyo a la Escolaridad, Aceleración, Nivelación, Centros Educativos, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Cine ZAP y Campamentos Escolares en Bolívar 191.

- Actividades Científicas, Medios en la Escuela y Contexto de Encierro en Esmeralda 55.

- Paebyt en Palos y Villafañe s/n 2º piso.

Horario: de 10 a 15 hs.

Días de Presentación de Recursos en Junta

Fechas: 22, 23 y 24 de septiembre de 2014.

Lugar: Paseo Colón 255 10º Contrafrente en Junta de Programas Socioeducativos.

Horario: 10 a 15 hs.

Días de Presentación de Recursos en DGPDyND (antigüedad)

Fechas: 22, 23 y 24 de setiembre de 2014.

Lugar: Paseo Colón 255 1º Contrafrente.

Horario: 10 a 12 hs y de 14 a 16 hs.

Exhibición de Listados por orden de Mérito

Fechas: 14, 15, 16, 17 y 20 de octubre de 2014.

Lugar: Idem Exhibición de Listados Alfabéticos.

Horario: de 10 a 15 hs.

2) Exhibición de Listados Alfabéticos del cargo Profesor

Programas: Actividades Científicas, Medios en la Escuela, Red de Apoyo a la Escolaridad, Contexto de Encierro y Adultos 2000.

Fechas de exhibición: 8, 9, 10, 14 y 15 de octubre de 2014.

Lugares: - Actividades Científicas, Medios en la Escuela y Contexto de Encierro en Esmeralda 55.

- Red de Apoyo a la Escolaridad en Bolívar 191.

- Adultos 2000 en Ballivian 2329.

Horario: de 10 a 15 hs.

Días de Presentación de Recursos en Junta

Fechas: 16, 17 y 20 de octubre de 2014.

Lugar: Paseo Colón 255 10º Contrafrente en Junta de Programas Socioeducativos.

Horario: 10 a 15 hs.

Días de Presentación de Recursos en DGPDyND (antigüedad)

Fechas: 16, 17 y 20 de octubre de 2014.

Lugar: Paseo Colón 255 1º Contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Exhibición de Listados por orden de Mérito

Fechas: 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2014.

Lugar: Idem Exhibición de Listados Alfabéticos.

Horario: de 10 a 15 hs.

María L. Piacenza

Gerenta Operativa

CA 346

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación Nº 71

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 340/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Administración de Personal, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	Documento de Identidad
Surra, Carlos Horacio;	D.N.I. 14.902.976
Przybylski, Gustavo;	D.N.I. 22.708.127
Angles, María Victoria;	D.N.I. 30.762.949

Julia Domeniconi
Directora General

CA 351
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación Nº 72

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 345/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	Documento de Identidad
Esposito, Luis Alberto;	D.N.I. 16.718.349
Costa Barbé, Enrique Manuel;	D.N.I. 11.824.655
Belén, Gabriela Alejandra;	D.N.I. 14.857.789

Julia Domeniconi
Directora General

CA 352
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**RESOLUCIÓN N.º 669/MMGC/14****Se acepta la recusación de Osvaldo José Alonso**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 189 y 471, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 325/MMGC/14, RE-2014-12054000-DGPLC, los INLEG-2014-12679922-DGPLC y 2014-12680302-DGPLC, el Expediente 2014-5286106-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 325/MMGC/14 se llamó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Auditorías Integrales Programadas, dependiente de la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control y se designó como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Julio Suárez, Roberto Padilla y Osvaldo José Alonso y como integrantes suplentes a los Sres. Pedro Tolón Estrelles y Marcelo Palavecino;

Que en el marco de dicho concurso, mediante RE-2014-12054000-DGPLC, la postulante Verónica Andrea De Filippe, DNI N° 23.541.622, procedió a recusar al Sr. Osvaldo José Alonso;

Que las causales alegadas por la Sra. Verónica Andrea De Filippe para recusar al miembro del Comité antes mencionado, se encuentran previstas en el artículo 11 de la Ley N° 189;

Que a su vez el Sr. Osvaldo José Alonso, se excusó de intervenir en la entrevista personal, por razones de decoro y delicadeza, respecto de la postulante María Cecilia Pontoni, DNI N° 24.577.714, sin perjuicio de su posible intervención en la evaluación de los restantes postulantes, de acuerdo a lo previsto por los arts. 9º y 10 del Anexo a la Resolución 1040/SECRH/11, los arts. 11 y 23 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por INLEG-2014-12679922-DGPLC y 2014-12680302-DGPLC, el Sr. Osvaldo José Alonso efectuó los descargos correspondientes;

Que la recusación y la excusación están reguladas en la Ley N° 189, de aplicación supletoria en el presente concurso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 189, y por los artículos 5º, 9º y 10 del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la recusación del Sr. Osvaldo José Alonso, DNI N° 6.262.921, miembro del Comité de Selección convocado por Resolución N° 325/MMGC/14, respecto de la entrevista personal de la postulante Verónica Andrea De Filippe, DNI N° 23.541.622, sin perjuicio de su participación respecto del resto de los postulantes.

Artículo 2º.- Acéptase la excusación del Sr. Osvaldo José Alonso, DNI N° 6.262.921, miembro del Comité de Selección convocado por Resolución N° 325/MMGC/14, respecto de la entrevista personal de la postulante María Cecilia Pontoni, DNI N° 24.577.714, sin perjuicio de su participación respecto del resto de los postulantes.

Artículo 3º.- Establécese que, en las entrevistas personales del Concurso Público convocado por Resolución N° 325/MMGC/14, las postulantes Verónica Andrea De Filippe y María Cecilia Pontoni, deberán ser evaluadas por el Sr. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengeneracional/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y oportunamente pase a la Dirección General Planeamiento de Carreras. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Andrés Ibarra
Ministro

CA 347

Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 670/MMGC/14

Se acepta la excusación de Mariano Alberto Ferreiros

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 189 y 471, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 330/MMGC/14, el Expediente 2014-5286858-MGEYA-DGPLC y la NO-2014-12842179-CAAGC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 330/MMGC/14 de fecha 19 de mayo de 2014, se llamó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Mesa de Ayuda y Atención al Público, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control y se designó como integrantes titulares del Comité de Selección al Sr. Mario Ernesto Troiani, a la Sra. Silvia Ferro y al Sr. Mariano Alberto Ferreiros; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ambrosone, y Marcelo Palavecino;

Que por Resolución N°458/AGC/14 de fecha 31 de Julio del corriente año, se transfirió la Gerencia Operativa citada, creada por la Resolución N° 66/AGC/2013, de la Dirección General Legal y Técnica a la órbita de la Unidad de Coordinación Administrativa General de la Agencia Gubernamental de Control a partir del 01 de agosto de 2014, la cual depende del Sr. Ferreiros;

Que en virtud de ello, el Sr. Mariano Alberto Ferreiros, se excusó de intervenir en las siguientes instancias del presente concurso, mediante NO-2014-12842179-CAAGC;

Que la excusación está regulada en la Ley N° 189, de aplicación supletoria en el presente concurso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 189, y por los artículos 5º, 9º y 10 del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la excusación del Sr. Mariano Alberto Ferreiros, DNI Nº 26.587.990, miembro del Comité de Selección convocado por Resolución Nº 330/MMGC/14, y exímasele de intervenir en las siguientes instancias del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Mesa de Ayuda y Atención al Público, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa General de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2º.- Establécese que el Sr. Mariano Alberto Ferreiros, DNI Nº 26.587.990 será reemplazado por el Sr. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064 como miembro del Comité de Selección convocado por Resolución Nº 330/MMGC/14 .

Artículo 3º.- Publíquese en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y oportunamente pase a la Dirección General Planeamiento de Carreras. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Andrés Ibarra
Ministro

CA 348
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.404.509/SA/14

Licitación Pública Nº 3/14.

Acta de Preadjudicación Nº 8/CEO/14, de fecha 8/9/14.

Rubro comercial: 1491- Servicios de Fumigación y Control de Plagas.

Objeto de la contratación: Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar globalmente la Licitación Pública Nº 3/14 a la firma Servicios del Río de la Plata S.R.L. por un monto total de pesos ciento diecisiete mil seiscientos (\$ 117.600), por resultar la mejor oferta y estar ajustada al Pliego.

Dr. Maximiliano Mosquera Fantoni, Dra. Silvina Rodriguez Encalada, Cont. KarinaTur, Lic. Laura Ferreirós y Prof. Daniela Borsalino.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1º piso, dos (2) días a partir del día 15 de septiembre de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 19/9/14.

Marcelo del Sol
Director General

OL 3048
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte

Dirección General de Licencias

Dirección General de Seguridad Vial

Dirección General de Movilidad Saludable

Adjudicación - Expediente N° 8.373.536/14

Licitación Pública N° 320-0546/14.

Objeto: Adquisición de Indumentaria.

Acto de Adjudicación: Resolución N° 434/SSTRANS/14.

Reparticiones destinatarias:

Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte

Dirección General de Licencias

Dirección General de Seguridad Vial

Dirección General de Movilidad Saludable

Firma adjudicada:

La Bluseri S.A. (CUIT-30-64487780-5)

Monto adjudicado: pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco (\$ 4.445.185).

Guillermo Dietrich

Subsecretario

OL 3023

Inicia: 12-9-2014

Vence: 16-9-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de computadoras y notebooks – Expediente Electrónico Nº 12.223.781/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0713-LPU14, referente al convenio marco de Compras para la adquisición de computadoras y notebooks, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 19 de septiembre de 2014 a las 15 horas.

Autorizante: Disposición Nº 631/DGCYC/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3053

Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad - Expediente Electrónico Nº 12.832.387/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0729-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 19 de septiembre de 2014 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 632/DGCYC/14

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3049
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de mantas térmicas - Expediente N° 13.014.232/MGEYA-IRPS/14

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-0747-LPU14, cuya apertura se realizará el día 22/9/14, a las 10 hs., para la adquisición de mantas térmicas con destino al Servicio de Cirugía.

Autorizante: Disposición N° 85/IRPS/14.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psico-física, con destino al Servicio de Cirugía.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo

OL 3035
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 5.824.411/MGEYA-DGADC/14

Licitación Pública N° 401-0368-LPU14

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 15 de Septiembre de 2014 suscripto por los señores Damian Leardo Gabás, Eduardo Daniel Langer, Alejandro Enrique Varsallona y Cesar Damián Widman.

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Informática.

Objeto de la Contratación: "Provisión de equipamiento informático con destino al centro de cómputos del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Ofertas Desestimadas:

Unify Communications S.A, Sutel S.R.L.; Aucatek S.R.L. Renglones 2, 4 y 9.

Ofertas preadjudicadas:

Orden de Mérito Renglón 1: 1º) Aucatek S.R.L., opción 1.

Orden de Mérito Renglón 3: 1º) Aucatek S.R.L., opción 1; 2º) Óptima Ingeniería S.A. opción 1.

Orden de Mérito Renglón 5: 1º) Aucatek S.R.L., opción 1.

Orden de Mérito Renglón 6: 1º) Aucatek S.R.L., opción 1.

Orden de Mérito Renglón 7: 1º) G&B S.R.L., opción 1; 2º) Aucatek S.R.L. opción 1.

Orden de Mérito Renglón 8: 1º) G&B S.R.L., opción 1; 2º) Aucatek S.R.L. opción 1.

Firmas preadjudicatarias:

Aucatek S.R.L. (CUIT N° 30-70946734-0, Av. Corrientes 1386, piso 9, Depto 911 - CABA).

Renglón: 1 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 4.140,35 - precio total: \$ 124.210,50.

Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 25.160,60 - precio total: \$ 25.160,60.

Renglón: 5 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 3.069,02 - precio total: \$ 122.760,80.

Renglón: 6 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 5.566,09 - precio total: \$ 27.830,45.

Total preadjudicado: \$ 299.962,35.-

G&B S.R.L. CUIT N° 30-65725290-1, Rincón 1585 - C.A.B.A.)

Renglón Cantidad Precio Unitario \$ Precio Total \$

Renglón: 7 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 31.080,00 - precio total: \$ 31.080,00.

Renglón: 8 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 81.860,00 - precio total: \$ 654.880,00.

Total preadjudicado: \$ 685.960,00.

Encuadre legal de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764.

Monto total preadjudicado: pesos novecientos ochenta y cinco mil novecientos veintidós con treinta y cinco centavos (\$ 985.922,35).

Se adjunta Dictamen de Evaluación de Ofertas que como Anexo integra la presente.

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 3050

Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 5.771.258/MGEYA-DGADC/14

Licitación Pública N° 401-0360-LPU14

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Acto Administrativo de Adjudicación: Disposición N° 110/DGADC/14 de fecha 11 de septiembre de 2014.

Renglones fracasados: 3 y 5 a 13 inclusive, por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas.

Firmas Adjudicatarias:

Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT N° 30-61878318-5), Córdoba 2300 - CABA).

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 15.900,00 - precio total: \$ 15.900,00.

Renglón: 14 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 1.298,00 - precio total: \$ 12.980,00.

Renglón: 17 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.160,00 - precio total: \$ 6.320,00.

Renglón: 18 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.577,00 - precio total: \$ 7.154,00.

Total: \$ 42.354.

Por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser la oferta más conveniente (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

Quiro-Med S.A.C.I.F. (CUIT N° 30-56300666-4), Zavaleta 661, P.B., CABA).

Renglón: 2 - cantidad: 11 - precio unitario: \$ 907,60 - precio total: \$ 9.983,60.

Renglón: 15 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 6.617,80 - precio total: \$ 13.235,00.

Renglón: 16 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 43.358,00 - precio total: \$ 303.506,00.

Total: \$ 326.725,20.

Por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser la oferta más conveniente (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

Agimed S.R.L. (CUIT N° 30-70229752-0), Cullen 5769, piso 3° - CABA).

Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 93.215,00 - precio total: \$ 186.430,00.

Total: \$ 186.430,00.

Por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser la oferta más conveniente (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

Monto total adjudicado: pesos quinientos cincuenta y cinco mil quinientos nueve con veinte centavos (\$ 555.509,20).

Emilse Filippo
Directora General

OL 3054
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de insumos - Expediente N° 6.807.120/MGEYA-HMIRS/14

Contratación Directa N° 9256/HMIRS/14.

Rubro comercial: salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos para Hemoterapia.**Autorizante:** Disposición N° 125/HMIRS/14.**Fecha de apertura:** 18/9/14, a las 12 horas.**Nota:** Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.**Valor del pliego:** gratuito.**Lugar de exhibición del pliego:** Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Oficina de Compras, C.A.B.A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo

OL 3043

Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de Insumos - Expediente N° 7.588.085/MGEYA-HMIRS/14

Contratación Directa N° 9250/HMIRS/14.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de Insumos para el servicio de Depósito.**Autorizante:** Disposición N° 124/HMIRS/14.**Fecha de apertura:** 18/9/14, a las 11 horas.**Nota:** Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.**Valor del pliego:** gratuito

Lugar de exhibición del pliego: Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1º piso, Oficina de Compras, C.A.B.A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo

OL 3036
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 4.710.261/MGEYA/HNBM/14

Contratación Menor N° 5368/14.

Adquisición de Procesadora de Imagen.

Firma adjudicada:

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid x 1u - precio unitario: \$ 104.350,00 - precio total: \$ 104.350,00.

Subtotal: \$ 104.350,00.

Total: pesos ciento cuatro mil trescientos cincuenta (\$ 104.350,00).**Encuadre legal:** art. 108 Ley N° 2.095; modificada por Ley N° 4764, Decreto N° 95/14.**María N. C. Derito**
Subdirectora Médica**Luisa Gavechesky**
Gerente Operativo

OL 3041

Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Expediente N° 8.315.762/MGEYA/HNBM/14

Contratación Directa Menor N° 6597/HNBM/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1359/14.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Autoclave.

Firma preadjudicada:

Cecar Esterilización S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 12 ud x 1 m - precio unitario: \$ 8.500,00 - precio total: \$ 102.000,00.

Subtotal \$ 102.000,00.

Total adjudicado: pesos ciento dos mil (\$ 102.000,00).**María N. C. Derito**
Subdirectora**Luisa M. Gavechesky**
Gerente Operativo

OL 3040

Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicios de traslado, alojamiento para Foro de Tecnología Educativa - Expediente Electrónico Nº 11.799.739/MGEYA-DGTEDU/14

Llámase a Licitación Pública Nº Nº 550-0723-LPU14 para el día 18 de septiembre de 2014 a las 11 hs., para la contratación de servicios turísticos, traslados y alojamientos para el evento denominado "Foro Internacional de Tecnología Educativa", a realizarse los días 15, 16 y 17 de octubre del corriente año en La Usina del Arte, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Repartición destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras. (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: La apertura será realizada a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Acto Administrativo: Disposición Nº 989/DGAR/14.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3052
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos varios - Expediente Nº 10.880.163/DGIES/14**

Licitación Pública Nº 1316/SIGAF/14 (Nº 23/14).

Expediente Nº 10.880.163/DGIES/14.

Objeto del llamado: Trabajos de nivelación de suelo, reparación de revoques, carpinterías, herrería, cielorraso, impermeabilización, cambio de cubierta, vidrios de seguridad, cocina de la casa del casero, pintura general, ascensor, instalación pluvial, de gas y eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 4, D.E. Nº 21, sita en Av. Riestra 5030 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 4.367.276,89 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos setenta y seis con ochenta y nueve centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 25 de septiembre 2014, a las 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 22 de septiembre de 2014, a las 13.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 210 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3022
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA) - Expediente N° 7.564.061/14

Llámesese a Licitación Pública Internacional N° 1294/14 para la Obra "Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA) para la Ciudad de Buenos Aires, como medida no estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH)".

Autorizante: Resolución N° 298/MDUGC/14.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 22 de octubre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2923
Inicia: 4-9-2014

Vence: 24-9-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Prórroga - Expediente Electrónico Nº 628.549/MGEYA-DGCONC/13

Por Resolución Nº 692/MDEGC/14 se prorroga la presentación de ofertas y apertura hasta el 10 de octubre de 2014

Objeto del llamado: "Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal a construir en el predio sito entre las calles Lavardén, Los Patos, Montesquieu, Dr. Pedro Chutro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Valor de los pliegos: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Consulta de los pliegos: En la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, piso 4º, oficina 408, de lunes a viernes hábiles en horario de 12.30 a 15 horas, y en Internet en <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/llamados-licitacion>.

Adquisición de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, piso 4º, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, de 12.30 a 14.30 horas, Tel/Fax 4323-9502/9510, hasta el día 9 de octubre de 2014.

Presentación de ofertas: Días hábiles de 10 a 15 hs., desde las 10 hs. del día 28 de julio de 2014, hasta las 11:30 horas del día 10 de octubre de 2014, en la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av. de Mayo 575, piso 4º, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de apertura: El día 10 de octubre de 2014, a las 14.30 horas, en el "Microcine" del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, PB., Ciudad de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 3051
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio para la Realización de un Proyecto de Arte Urbano - Expediente Electrónico Nº 12.984.296/DGTALMAEP/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición Nº 203/DGTALMAEP/14, a Licitación Pública Nº 8503-0743-LPU14 para el día 22 de septiembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/09, para la contratación de un "Servicio para la Realización de un Proyecto de Arte Urbano" con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

Valor del pliego: \$ 1.000 (pesos un mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 3026
Inicia: 12-9-2014

Vence: 15-9-2014

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Servicio de limpieza integral y su mantenimiento para el Centro de Formación e Información Ambiental - Expediente N° 8.274.557/14

Licitación Pública N° 8933-0540-LPU14.

Resolución N° 450/APRA/14.

Objeto: servicio de limpieza integral y su mantenimiento, para ser prestado en las instalaciones del Centro de Formación e Información Ambiental, sito en Av. Escalada y Av. Castaños, Parque Indoamericano, las sedes de la Agencia de Protección Ambiental sitas en la calle Moreno 1379 y Avenida Belgrano 1429, el Portal de Atención Veterinaria Pública, sita en Avenida Lacarra 3400 (Soldati, Comuna 8) y Punto Limpio Móvil.

Apertura: 1° de octubre de 2014 a las 12 hs.

Lugar de presentación de documentación física: Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 3038
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Aseguradora de Riesgos del Trabajo para el personal de AUSA - Contratación N° 17/14

Llámase a Contratación N° 2014-01-0017-00, cuya apertura se realizará el día 29 de septiembre de 2014, a las 16 hs, para la contratación: "Contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo para el personal de AUSA".

Valor del pliego: Sin cargo.

Obtención de pliegos y consultas: a través del sitio Web del AUSA, a partir del 12 de septiembre al 25 de septiembre de 2014, ingresando en el siguiente link:

www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas

Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio "A" 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio A, piso 1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 29 de septiembre de 2014, a las 16 hs.

Gustavo Gené

Director Operativo de Áreas de Soporte

OL 3025

Inicia: 12-9-2014

Vence: 15-9-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de servicio de aseguramiento de la calidad aplicado en el ciclo de vida de desarrollo y control de calidad del software - Carpeta de Compra N° 21.439

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.439) con referencia a la "Contratación de un servicio de aseguramiento de la calidad aplicado en el ciclo de vida de desarrollo y control de calidad del software, para ser ejecutado en el marco del Proyecto Core que lleva adelante el Banco Ciudad de Buenos Aires".

Consulta de pliego: El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Fecha de apertura de ofertas: 3/10/14 a las 11 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

Fecha límite de consultas: 29/9/14.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Mario Selva

Coordinador Operativo

Nicolás Pepe

Gerente

BC 245

Inicia: 12-9-2014

Vence: 16-9-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.463

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Licitación Pública - Carpeta de Compra N° 21.463 que tramita la "Adquisición de Gift Card", acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **BigBox S.A.**, con domicilio en Av. Del Libertador 6550 piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma total de \$ 196.200,00 + I.V.A. (son pesos ciento noventa y seis mil doscientos con 00/100 más IVA.), cuyo detalle se encuentra en la cartelera de la Gerencia de Compras.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Provisiones
y Prestaciones de carácter menor

BC 248
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 21.360

Se comunica a los señores oferente que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compras N° 21.360), prevista para el día 17/9/14 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 6/10/14 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Contratación del servicio integral de promotores para cubrir las distintas acciones en las que participará el Banco".

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 249
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 21.474

Se comunica a los Sres. oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.474, que tramita la "Provisión de sillas, sillones y tándems para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 6)" se posterga para el día 24/9/14 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones.

Fecha tope de consultas: 18/9/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 250
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

Adquisición de vehículos - Licitación Pública Nº 6/14

Actuación Interna Nº 30-00008842.

Licitación Pública Nº 6/14.

Disposición UOA Nº 40/14.

Adquisición de vehículos, motocicletas y accesorios para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 6/14 tiene por objeto la adquisición tres (3) Vehículos utilitarios vidriados y butacados, un (1) vehículo de mediana gama, dos (2) Vehículos de baja gama cuatro puertas con baúl, un (1) vehículo tipo monovolumen 4x2 de cuatro puertas con baúl, una (1) Camioneta doble cabina 4x2 con caja, dos (2) Motocicletas para calle, dos (2) Motocicletas tipo Vespa, cuatro (4) cadenas candados, cuatro (4) cascos integrales, para uso del Ministerio Público Fiscal.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaire.gov.ar o en la página de Internet <http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/> o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 13 horas del día 25 de septiembre de 2014 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de septiembre de 2014, a las 13.15 horas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 6/14 asciende a la suma de pesos dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con trece centavos (\$ 2.173.449,13), IVA incluido.

María V. Broilo

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2984
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**FISCALÍA GENERAL****Adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario - Actuación Interna 23.515/14**

Licitación Pública 7/14.

DISPOSICIÓN UOA 41/14.

Objeto de la contratación: La Licitación Pública 7/14 tiene por objeto la adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las condiciones del presente pliego de bases y condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas y demás anexo fueron aprobados para la presente.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaire.gov.ar o en la página de Internet

<http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/o>

en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

Valor del pliego: gratuito.

Obligación de visita: En tal ocasión, los oferentes tendrán oportunidad de verificar el mobiliario existente en la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A. el día 19 de septiembre de 2014, a partir de las 12 horas (puntual en hall de entrada del inmueble).

Con posterioridad a la fecha indicada, los interesados deberán concertar una nueva visita con personal del Departamento de Compras y Contrataciones de lunes a viernes de 9 a 17 horas al teléfono 5299-4467 o bien a comprasmpf@jusbaire.gov.ar ; hasta cuatro (4) días hábiles antes de la apertura de ofertas.

El Ministerio Público Fiscal, a través del Departamento de Compras y Contrataciones facilitará las visitas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posteriormente ignorancia o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Una vez realizadas las visitas, el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. extenderá el Certificado de Visita a los edificios indicados. Con dicha constancia, se acreditará haber concurrido y verificado las condiciones incluidas en el pliego.

En la presentación de las ofertas deberá acompañarse el Certificado de Visita que como Anexo VIII acompaña el presente.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 7 de octubre de 2014 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 1333, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 7 de octubre de 2014, a las 11.15 horas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 7/14 asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$ 2.634.479,53), IVA incluido.

María V. Broilo
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3039
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**FISCALÍA GENERAL****Contratación del servicio de medicina laboral - Actuación Interna FG Nº 23.511/13**

Licitación Pública Nº 8/14.

DISPOSICIÓN UOA Nº 42/14.

Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 8/14 es una licitación de etapa única bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículo 40 de la Ley Nº 2095 y modificatorias), que tiene por objeto la contratación del servicio de medicina laboral para magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y su grupo familiar, por un plazo de doce (12) meses, conforme las características y demás condiciones que surgen del presente llamado.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaire.gov.ar o en la página web del M.P.F. www.fiscalias.gob.ar o en el Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 1333, piso 10º de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, hasta el día y hora de la apertura.

Valor del pliego: los pliegos de la presente licitación son gratuitos.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 30 de septiembre de 2014 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en la Av. Paseo Colón 1333 piso 10º de la C.A.B.A.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2014 a las 11.15 horas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones del MPF, Av. Paseo Colón 1333, piso 10º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de Mantenimiento de la Propuesta Económica:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 8/14 asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$ 1.946.626,99) IVA incluido.

María V. Broilo

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3045

Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Trabajos de readecuación de la oficina - Expediente Nº 363/14

Licitación Pública Nº 14/14.

Expediente Nº 363/14

Objeto: contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345, piso 2º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL DEFENSOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Aprobar el llamado a Licitación Pública Nº 14/14 tendiente a la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 Piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos dos millones setecientos diez mil con 00/100 (\$ 2.710.000,00)

Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Constancia de Visita de Obra y Planilla de Cotización del llamado a licitación indicado en el artículo precedente que como Anexos II, III, IV y V, se integran a la presente y que, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores identificado como Anexo I, conforman el ordenamiento normativo que regirá el procedimiento de selección.

Facultar a la Secretaria General de Administración a fijar la fecha y horario del acto de apertura de ofertas del presente llamado.

Requerir al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contar con la asistencia técnica necesaria que requiera la ejecución de los trabajos contratados conforme al art. 1º de la presente.

Hágase saber mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página web y en la cartelera oficial de este Ministerio Público, y oportunamente archívese. Horacio Corti

Jorge Costales

Secretario General de Administración

OL 2884

Inicia: 2-9-2014

Vence: 22-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Fecha de apertura del llamado a licitación - Expediente Nº 363/14

Licitación Pública Nº 14/14.

Expediente Nº 363/14.

Objeto: contratación de los trabajos de readecuación de las Oficinas de este ministerio público de la defensa, sitas en el Inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ESTABLECER la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 14/14 tendiente a la contratación de los trabajos de readecuación de las oficinas de este Ministerio Público de la Defensa, sitas en el inmueble ubicado en la calle Beruti 3345 Piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día miércoles 1º de Octubre de 2014 a las 13 horas en esta Secretaría General de Administración sita en la calle Florida Nº 15 piso 7º.

REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Jorge Costales

Jorge Costales

Secretario General de Administración

OL 2885

Inicia: 2-9-2014

Vence: 22-9-2014

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de resmas - Expediente Nº 259.308/13

Licitación Pública Nacional Nº 1/14.

Clase: sin clase.

Modalidad: sin modalidad.

Objeto: Provisión de quince mil (15.000) resmas A4 de papel obra de ochenta (80) gramos, cinco mil (5.000) resmas oficio de 80 (ochenta) gramos y dos mil (2.000) resmas A4 de papel obra de ciento cincuenta (150) / ciento sesenta (160) gramos para satisfacer las necesidades de consumo por el período de UN (1) año para el normal funcionamiento de las distintas dependencias del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Pliego: sin costo.

Retiro de pliego: Hasta el día 8 de octubre de 2014, de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Hasta el día 3 de octubre de 2014 de 10: a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones vigentes”.

Presentación de ofertas: Hasta el día 8 de octubre de 10 a 16 hs. y el día 9 de octubre de 2014, de 9 a 10.30 horas en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 9 de octubre de 2014, a las 11 horas en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo

Director General de Administración

OL 3046

Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Plaza Houssay" - Expediente N° 7.620.730/14

Llámase a Licitación Pública N° 1054/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Houssay", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 65/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 12.512.685,07.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.

Fecha de apertura: 24 de Septiembre de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 16 de Septiembre de 2014, a las 15.30 hs. en la esquina Paraguay y Junín, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Maipú 169, 2° piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 17 de Septiembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Maipú 169, 2° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Maipú 169, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 24 de Septiembre de 2014, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Maipú 169, 2° piso, C.A.B.A.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2978
Inicia: 9-9-2014

Vence: 15-9-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Polo Circo - Nuevo Uso - Plaza El Campito" - Expediente Nº 8.086.661/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1280/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Polo Circo - Nuevo Uso - Plaza El Campito", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Disposición Nº 225/DGTALCIU/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 4.440.827,85.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.

Fecha de apertura: 29 de septiembre de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 19 de septiembre de 2014, a las 11 hs., en Av. Brasil y Pichincha de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 22 de Septiembre de de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 29 de septiembre de 2014 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 3034

Inicia: 12-9-2014

Vence: 18-9-2014

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Recuperación Plaza Alberti" - Expediente Nº 9.159.191/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1293/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Recuperación Plaza Alberti", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 66/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 3.316.677,00.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Fecha de apertura: 24 de septiembre de 2014, a las 14 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 16 de septiembre de 2014, a las 17 hs. en la esquina Manuel Ugarte y Arcos, de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Maipú 169, 2º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 17 de Septiembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Maipú 169, 2º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Maipú 169, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 24 de septiembre de 2014, a las 13 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Maipú 169, 2º piso, C.A.B.A.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2979
Inicia: 9-9-2014

Vence: 15-9-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 11.626.183/14

Licitación Pública Proceso de Compra N° 642-0677-LPU14.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 11 de septiembre de 2014.

Objeto de la contratación: s/adquisición de insumos de Laboratorio, con destino a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo.

Firmas preadjudicadas:

Tecnon S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 12.000 unidades - precio unitario: \$ 0,95 - precio total: \$ 11.400,00.

Renglón: 8 - cantidad: 12.000 unidades - precio unitario: \$ 1,09 - precio total: \$ 13.080,00.

Medi Sistem S.R.L

Renglón: 9 - cantidad: 70 unidades - precio unitario: \$ 16,89 - precio total: \$ 1.182,30.

Renglón: 12 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: \$ 98,5 - precio total: \$ 788,00.

Valot S.A.

Renglón: 10 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: \$ 19,75 - precio total: \$ 987,50.

Cúspide S.R.L.

Renglón: 14 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: \$ 94,4 - precio total: \$ 11.328,00.

Renglón: 15 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 777,44 - precio total: \$ 3.109,76.

Renglón: 16 - cantidad: 24 unidades - precio unitario: \$ 131,39 - precio total: \$ 3.153,36.

Renglón: 17 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 241,02 - precio total: \$ 2.892,24.

Asimismo los Renglonés: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 13, 18 y 19, quedaron desiertos.

Fundamento de la preadjudicación: Según Informe Técnico IF-2014-13143455-DGTALMOD e Informe IF-2014 -13076198-DGAMT.

Lugar de exhibición del acta: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Ministerio de Modernización, Av. Roque Sáenz Peña 788, 6° piso, CABA., a partir del 12/9/14 al 15/9/14.

Oscar N. Caeiro
Director General

OL 3037
Inicia: 15-9-2014

Vence: 15-9-2014

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Sistema de Comunicación para la Línea A - Licitación Pública N° 161/14

Sistema de Comunicación para la **Línea A**

Síntesis: Provisión e instalación del cable radiante para el sistema Tierra-Tren para la totalidad de la Línea A de la red de Subterráneos de Buenos Aires (Plaza de Mayo a San Pedrito-estaciones, talleres y cocheras), de aprox 11 km de red troncal.

Presupuesto oficial: \$ 20.701.961,31 IVA incluido

Obtención del pliego: podrán hacerlo en la Tesorería de SBASE, Agüero 48 piso 1, de lunes a viernes de 10.30 a 15 hs., hasta el 29 de septiembre de 2014 inclusive. El pago podrá efectuarse en las formas indicadas en el PBC. Para retirar el pliego y participar en la licitación deberán registrarse por nota con membrete dirigida a SBASE, indicando nombre de la empresa, responsable, dirección, email y tel., acompañando el recibo de adquisición. El PBC y el pliego de condiciones particulares, podrá ser consultado gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000), IVA incluido.

Plazo total: 14 meses.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 14 de octubre de 2014. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 3042
Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de películas radiográficas, líquidos reveladores y fijadores - Expediente Nº 7.593.017/MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública Nº 5/UCAS/14, cuya apertura se realizará el día 5/9/14, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de películas radiográficas, líquidos reveladores y fijadores.

Autorizante: Disposición Nº 99/UCAS/14.

Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, entresuelo, of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 3044
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a todos los familiares de las hermanas:

1. **Teresa Mundani.** Hna. Ma. Teresa Mundani (26/07/1945)
2. **Catalina Verónica Parodi.** Hna. Ma. Severina Parodi (11/09/1956)
3. **María j. Bucetti.** Hna. Ma. Justina Bucetti (10/08/1948)
4. **Teresa Parodi.** Hna. Ma. Generosa Parodi (8/05/1948)
5. **Ana Heavin.** Hna. Ma. Clementina Heavin (4/03/1955)
6. **Juana Esponda.** Hna. Ma. Dionisia Esponda (30/04/1954)
7. **Dolores a. Lima.** Hna. Ma. Luisa Lima (22/08/1945)
8. **Teresa Caviglia.** Hna. Ma. Francisca Caviglia (1º/08/1945)
9. **Petrona Dolores De León.** Hna. Ma. Juana de Arco de León (10/08/1953)
10. **Paulina ma. Teresa Bertetti.** Hna. Ma. Alfonsina Bertetti (3/06/1948)
11. **Petrona Leoncia Candia.** Hna. Ma. Bruna Candia (23/11/1958)
12. **Ma. Magdalena Filomena Bassi.** Hna. Ma. Atilia Bassi (26/09/1961)
13. **María Luisa Di Cossimo.** Hna. Ma. Feliciano Di Cossimo (27/07/1954)
14. **Lucía Suso.** Hna. Ma. Chantal Suso (15/10/1946)
15. **Adelaida Bacigalupo.** Hna. Ma. Salvina Bacigalupo (7/07/1956)
16. **Clara Moya.** Hna. Ma. Rufina Moya (16/01/1956)
17. **Luisa Goyeneche.** Hna. Ma. Agustina Goyeneche (11/11/1955)
18. **Concepción Russo.** Hna. Ma. Eugenia Russo (15/04/1956)
19. **Angela Bruzzo.** Hna. Ma. Marcela Bruzzo (27/12/1955)
20. **Valeria Barruchez.** Hna. Ma. Noemí Barruchez (30/06/1960)
21. **Francisca Celestina Barrena.** Hna. Ma. Concepción Barrena (18/07/1966)

depositados en la Bóveda de la Asociación de las Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia, ubicada en el Cementerio de Flores, en el terreno formado por los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, más los lotes 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32, tablón 2, sección 3, que pasen a retirar dentro de los 5 días de la fecha, caso contrario serán cremados y depositados en la misma Bóveda.

Solicitante: Silvia Patricia Zeballos
HIJAS DE NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA

EP 366
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

Retiro de Restos

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda **Giuliano**, ubicada en el cementerio de la Recoleta, en la sepultura 11, 14 y parte de las sepulturas 12 y 13 y sobrante Nº 1 de la sección segunda, que pasen a retirar dentro de los cinco (5) de la fecha, caso contrario serán cremados.

Solicitante: Corina Fernández Giuliano

EP 375
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **José Luis Gil**, DNI 12.668.724 y **Miguel Ángel Gil**, DNI 11.644.960, transfieren la habilitación del local existente en la Av. Juan B. Justo 1980, P.B., U.F. 0, con una superficie de 329 m2, CABA, observaciones: planta alta. Otra puerta: Godoy Cruz 1286, habilitado bajo Expediente N°43.522/00 que funciona como confección de artículos de Lona y Sucedáneos de Lona (500670), Taller de Bordado, Vainillado, Plegado, Ojalado, Zurcido, y labores Afines. Taller de Corte de Géneros (500690), Comercio Minorista de Semillas, Plantas, Articul. y Herramientas para Jardinería (603280) a **José Luis Gil**, DNI 12.668.724. Reclamos de Ley en el domicilio.

Solicitantes: José Luis Gil y Miguel Ángel Gil

EP 364

Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

Transferencia de Habilitación

Daniel Di Tullio con DNI 16.455.674 con domicilio en Av. Santa Fe 3906, de la CABA, transfiere la habilitación a **Olegaria Yanacon** del local ubicado en Av. Santa Fe 3906, piso 1º, EP, sobre 1º y 2º pisos, Expediente N° 43952/1997, mediante Disposición N° 97217/DGRYCE/1997, otorgada en fecha 17/9/1997 con superficie cubierta 268.41m2 que funciona como gimnasio (700320), observación: factor de ocupación 50% masculino y 50% femenino.

Solicitante: Daniel Di Tullio, Olegaria Yanacon

EP 365

Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

Transferencia de Habilitación

Carlos Alberto Ramirez (DNI 10.750.216) con domicilio en Saavedra 366, Moreno, Pcia. de Buenos Aires avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Arenales 1721/1723 PB y sótano UF 2 CABA, que funciona como: "restaurante, cantina (602000), café bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030)" Expte. N° 1964583/12 mediante Disposición 10358/2012 en fecha 4/10/2012, sup. 75,63 m2, observaciones: cantidad de operarios cuatro (4), adjunta plano de ventilación mecánica Exp. 1292566/09; a **Mariano Alejandro Fria** (DNI 32.523.557) con domicilio en Bartolomé Mitre 1985 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Arenales 1721 CABA.

Solicitante: Mariano Alejandro Fria

EP 367

Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

Transferencia de Habilitación

José Manuel Savino con DNI 10.176.900 publica por tiempo reglamentario que transfiere a **Herrería Savino SRL** el "Taller de soldadura autógena y eléctrica - taller de corte, estampado y perforado de metales: balancines - Taller de Herrería, Broncería, Hojalatería y zinguería", por Carpeta Nº 525/1981 en fecha 10/9/1981, mediante Disposición Nº 525/I/1981 para el inmueble ubicado en Av. Caseros 1361/63, P.B. Observaciones: 1 Balan., 6 TN - 2. H 12 Hp de Potencia Instalada. Reclamos de Ley y domicilio de partes, Av. Caseros 1365, P.B., CABA.

Solicitante: José Manuel Savino

EP 370

Inicia: 11-9-2014

Vence: 17-9-2014

Transferencia de Habilitación

Luis Miguel González con domicilio en la calle Pichincha 541, C.A.B.A., con DNI. 14.585.025, avisa que transfiere a **José Enrique Corte Raguso** con domicilio en la calle Pichincha 551, C.A.B.A. con DNI. 93.703.098 el local sito en la calle Pichincha 541 P.B. U.F. 0 a nombre de Luis Miguel González mediante expediente número 23279/06. PP. Sup. 1071.58 m2, actividad habilitada en fecha 7/6/07, para desarrollar el Rubro: 604070. Garage Comercial. Por disposición número 2763/DGHP/2007. Observaciones: Pichincha 545 PI: PA, capacidad 34 cocheras. Por disp. 7988/DGHP/10 de fecha 16/07/10, recaída en el Reg. 597531/AGC/10. Reclamos de ley en calle Pichincha 541, C.A.B.A.

Solicitante: Luis Miguel González
José Enrique Corte Raguso

EP 371

Inicia: 12-9-2014

Vence: 18-9-2014

Transferencia de Habilitación

Arcos Dorados Argentina S.A. (antes Arcos Dorados S.A.) con domicilio en la Avenida Santa Fe Santa Fe 1193, piso 3, oficina 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica , con efecto retroactivo al 6/11/2013, la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente Nº 67073/2000, para los rubros comercio minorista de helados sin elaboración, casa de lunch, café bar, casa de fiestas privadas infantiles, ubicado en la Avenida Sáenz 943/45, piso PB, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 466,44 mts.2, a 2A S.A. con domicilio en Calle Viamonte 1342, piso 4º, oficina 9, segundo cuerpo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Arcos Dorados Argentina S.A.

EP 372

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local ABAS-N00 G0024 (Nivel 0), CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 - com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados - com. min. tabaquería, cigarrería - com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles - com. min. de artículos de óptica y fotografía - com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería - com. min. relojería y joyería - art. de decoración - com. min. de libros y revistas - com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. - com. min. de artículos de perfumería y tocador - com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería - com. min. art. de plástico y embalaje - com. min. de artic. personales y para regalos - com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación - com. min. de artículos para el hogar y afines - com. min. de flores, plantas de interior - oficina comercial". Expte. Nº 2246997/11, Disposición Nº 16099/DGHP/2011 de fecha 29/12/2011; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: kiosco sin acceso de público; Procesado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011 y Res Nº 526/AGC/2011; a "Comsad Food S.R.L.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Comsad Food S.R.L

EP 373

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

Transferencia de Habilitación

Gretty S.R.L. representada por su gerente Heriberto Eduardo Palape Lutino (DNI 92.929.386) con domicilio en Av. Nazca 342 depto. "F" CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Joaquín V. González 361 PB, EP, pisos 1º, 2º, 3º y 4º UF 1 CABA que funciona como: "(500926) fabricación de prendas de vestir, excepto de piel y cuero, (501783) fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (603070) com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles" por Expte. Nº 421717/10 mediante Disposición Nº 4621/DGHP/2010 otorgada en fecha 05/05/2010 superficie habilitada: 423,48 m2, observaciones: adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental Nº 11443 Expte. 1341703/09 correspondiente al anexo 1c) debiendo cumplir permanentemente con las condiciones allí establecidas y su cláusula complementaria; a Cris Store S.R.L. representada por su gerente Cristina Zambrana Flores (DNI 92.560.299) con domicilio en Joaquín V. González 361 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Joaquín V. González 361 CABA.

Solicitante: Cris Store S.R.L

EP 374

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local ABAS-N00-G0013 (NIVEL 0), CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 2247097/11, Disposición Nº 173 de fecha 04/01/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público; Procesado de acuerdo a la Res Nº 518/AGC/11 y RES Nº 526/AGC/11; a "**Maria Soledad Gracia**". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Maria Soledad Gracia

EP 376

Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Notificación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 – Piso 1º, notifica a la Doctora C.P. **Rita Raquel Barnia** (Tº 133 Fº 49), lo resuelto por la Sala III el 28 de agosto de 2014: “Art. 1º: Aplicar a la Doctora Contadora Pública Rita Raquel Barnia (Tº 133 Fº 49) la sanción disciplinaria de Amonestación Privada prevista por el art. 28º inc. b) de la ley 466, por no haber cumplido con la intimación judicial, razón por la cual fue removida del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética)”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de Agosto de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 368
Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Notificación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725, piso 1º, notifica al Doctor C.P. **Orlando Osmar Affini** (Tº 143 Fº 191), lo resuelto por la Sala II el 27 de agosto de 2014: “Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público Orlando Osmar Affini (Tº 143 Fº 191) la sanción disciplinaria de Advertencia prevista por el art. 28 inc. a) de la ley 466, por no haber brindado las explicaciones requeridas respecto de su labor pericial, razón por la cual fue removido del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética)”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de Agosto de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 369
Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 10500144/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Noelia Lidia Bisciglia Blanco** (DNI 39.459.293) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1345

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 10504130/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **José Mariano Vázquez** (DNI 27.483.913) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1346

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 10805506/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Nicolás Martín Saban** (DNI 32.144.660) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1347
Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 10810807/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Carmen Susana Larrosa** (DNI 18.802.409) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1348
Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 10816388/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Rosa Rolón** (DNI 30.716.091) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1349

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 11841789/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Paula Agüero Carpentier** (DNI 93975250) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1369
Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 11936647/MGEYA-AJG/14

Notifícase al Sr. **Osmar Pared** (DNI 25.869.599) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1362
Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 12177908/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Pablo Andrés Álvarez** (DNI 28.025.946) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1350

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. 12594671/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Cecilia Belén Trujillo** (DNI 37.349.224) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1268

Inicia: 8-9-2014

Vence: 10-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12608190/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Griselda Elizabeth García** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1351

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12791064/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Nerina Verriotis** (DNI 32.199.013) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1363

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 12797299/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Ludmila Antonella Ruíz** (DNI 37.200.528) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1364

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 12800775/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Pablo Gabriel Riscica** (DNI 31.918.273) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1365

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12812480/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Lautaro Joaquín Gimenez Frez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1366

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 12813711/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Favio Jonathan Soto** (DNI 36.385.252) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1367

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 12821965/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Paula Sofía Canevaro** (DNI 34.089.749) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1368

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12823032/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Mabel Fleitas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se invita a su hijo Juan Eduardo Baldi (DNI 30.592.128) lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1370

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12826673/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Susana Spareche** (DNI 25.106.790) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1371

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 13083243/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sr. **Sarkis Ohannessian** (DNI 11.862.238) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3015 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1372

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 12799385/14**

Notifícase a la Sra. **Veronica Missi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1352

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 12799888/14**

Notifícase a la Sra. **Claudia Carol Bulla** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1353
Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 12801119/14

Notifícase a la Sra. **Norma Beatriz Ramirez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1354
Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 12807012/14**

Notifícase al Sr. **Nicolas Andrés Escobar** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1355
Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL MANTENIMIENTO Y TALLERES

Notificación- Expediente N° 6932363/14

Por el mencionado actuado se propicia la cesantía conforme a los términos del Artículo 48, Inciso b), Capítulo XII de la Ley 471/00, a la agente **Basualdo Claudia Noemí**, F.C. N° 435.669, CUIL 27-26471972-6, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, y según consta en IF-2014-05796629-DGAMT, ha sido considerado insuficiente el descargo de la agente sin tener elementos de juicio de orden médico aportados por lo que dicha Dirección injustifica el período inasistido de (21) días de Licencia Médica (Art. 19). Acorde ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 184/10, corresponde dar vista a la agente involucrada para que en el término de tres (3) días para que efectúe su descargo ante lo establecido.

Maximiliano Vallejos
Director General

EO 1341
Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1917/DGR/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.388.598/2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de LA ZARANDA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en el Régimen General bajo el Nº 0086183-09 (CUIT Nº 30-69771589-0), con domicilio fiscal sito en la calle Roosevelt Franklin D., Nº 5083, Comuna Nº 12 (fojas 1505), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo", Y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2010 (03º a 12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 569-DGR-2014 (fojas 1445/1450), de fecha 14 de Febrero de 2014, mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;

Que, a través de la Resolución citada se amplió el sumario conexo, en virtud de que la inspección constató la existencia de retenciones / percepciones descontadas en forma improcedente, por los anticipos mensuales 09/2010, 10/2010, 11/2010, 12/2010 y 04/2011, librándose la correspondiente boleta de deuda por la suma de \$18.977,36, obrante a fojas 1378. Asimismo, la inspección verificó la presentación de Declaraciones Juradas fuera de término y durante el curso de la misma, así como la falta de pago de los anticipos 5/2011, 2/2012, 3/2012, tal como consta de las intimaciones formuladas y los reiterados incumplimientos de la contribuyente, conforme surge de actas obrantes a fojas 440, 604, 642/643;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fecha 13 y 18 de Marzo de 2014, obrantes a fojas 1466, 1475 y 1476 y publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 12/03/2014 al 14/03/2014, obrante a fojas 1457/1465, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni los responsables solidarios presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron diferencias entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección interviniente, conjuntamente con la diferencia en el pago del impuesto resultante, por los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2010 (03° a 12° anticipo mensual), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales).

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2010 (03° a 12° anticipo mensual), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad "Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo", le corresponde tributar a la alícuota general del 3% de conformidad al artículo 53 inciso 21) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes del año anterior motivo de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2010 (03° a 12° anticipo mensual), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales);

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable, del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que esta omisión se origina en una conducta culposa, no pudiendo olvidarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que aun cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela autoriza la aplicación de una multa (Corte Sup., LL 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (TFN. Jurisprudencia Tributaria, t. 182), ya que la multa se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones de impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B-48150, "Bavera Carlos L. v. Poder Ejecutivo s/demanda contencioso-administrativa";

Que al respecto la jurisprudencia ha sostenido:

"Que por su parte, en referencia a la multa aplicada, esta sala ha sostenido que la conducta punible consiste en no pagar o pagar en menos el tributo, concretándose la materialidad de la infracción en la omisión de tributo. (Doctrina de autos "Supermercado Mayorista Makro S.A.", del 8/2/2001). En materia de subjetividad, se exige un mínimo, posibilitándose la demostración de un error excusable de hecho o de derecho, situación que no ha acontecido en autos, respecto de los conceptos por los cuales la resolución cuestionada se confirma";

Que "el carácter tanto retributivo como reparatorio de la multa tributaria ha sido receptado por alguna doctrina (ver Villegas, "Derecho...", p. 175) y recibido por la jurisprudencia (Fallos 184:417; 184:450; 220:1146, 239:501)" (Villegas, Héctor B., 1998, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", Ed. Depalma, p. 391);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 omisión del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las presuntas infracciones cometidas;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que sin perjuicio de ello, para la graduación de la sanción a aplicar también se tiene presente en el caso de autos que la contribuyente si bien ha presentado las declaraciones juradas mensuales por los períodos motivo de ajuste, las mismas fueron consideradas inexactas por la inspección actuante, efectuando en consecuencia los ajustes correspondientes conjuntamente con la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de ésta Administración.

Que asimismo, en relación a la graduación de la sanción de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario conexo, corresponde aclarar que se aplica lo establecido en la parte pertinente del Decreto 2033/2003 el cual establece que, tratándose de una misma actuación administrativa y un único sumario, en el que concurren varias infracciones de carácter substancial, se impone una única sanción para cuya graduación se han de tomar en cuenta todas las infracciones cometidas aplicando la escala punitiva correspondiente a la más grave;

Que, sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una multa de \$95.435,87.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 87/100), equivalente al 65% del impuesto omitido (\$76.613,49) y el 65% de la ampliación del sumario (\$18.822,38), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 1502/1503;

Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a los socios Gerentes de la firma Sr. Sergio José Lipovich, DNI 7.596.645, con domicilio sito en Avenida Pueyrredon Nº 2299, Piso 8º Departamento A, Comuna Nº 2, de esta Ciudad; Jorge Alejandro Andino, DNI 12.766.616, con domicilio fiscal en la calle Castillo 447, PB, perteneciente a la Comuna Nº 15, de esta Ciudad (fojas 52/60, 1152 y 1380/1381, respectivamente) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6º de la Resolución Nº 569-DGR-2014, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;

Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma Sr. Sergio José Lipovich, Jorge Alejandro Andino y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente LA ZARANDA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en el Régimen General bajo el Nº 0086183-09 (CUIT Nº 30-69771589-0), con domicilio fiscal sito en la calle Roosevelt Franklin D., Nº 5083, Comuna Nº 12 (fojas 1505), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo", en relación a los períodos fiscales 2010 (03º a 12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante con respecto a los períodos fiscales 2010 (03º a 12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad de "Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo" le corresponde tributar a la alícuota general del 3% de conformidad al artículo 53 inciso 21) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes del años anterior motivo de ajuste, sobre el total de los montos imponibles determinados para los períodos fiscales 2010 (03º a 12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de \$95.435,87.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 87/100), equivalente al 65% del impuesto omitido (\$76.613,49) y el 65% de la ampliación del sumario (\$ 18.822,38), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a los socios Gerentes de la firma Sr. Sergio José Lipovich, DNI 7.596.645, con domicilio sito en Avenida Pueyrredon Nº 2299, Piso 8º Departamento A, Comuna Nº 2, de esta Ciudad; Jorge Alejandro Andino, DNI 12.766.616, con domicilio fiscal en la calle Castillo 447, PB, perteneciente a la Comuna Nº 15, de esta Ciudad (fojas 52/60, 1152 y 1380/1381, respectivamente) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma Sr. Sergio José Lipovich, Jorge Alejandro Andino y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$117.866,91 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 91/100), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 95.435,87.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 87/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 Edificio Esmeralda, 4º piso de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma Sr. Sergio José Lipovich, Jorge Alejandro Andino, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente, y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6º y a los responsables solidarios tanto en el domicilio fiscal de la empresa como a los indicados en el artículo 5º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad,

conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General

ANEXO

EO 1373

Inicia: 15-9-2014

Vence: 17-9-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 2359/DGR/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014.

VISTOS:

El Expediente Nº 1.719.715/2013 e incorporados Expediente Nº 1.404.158/2012 y Expediente Nº 2.296.473/2011 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de VIDEBAT S.R.L., con domicilio fiscal en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1876, Planta Baja, departamento "A", Comuna Nº 7, de ésta Ciudad (foja 80 del Expediente Nº 1.719.715-DGR-2013) y con domicilio constituido a los efectos fiscales sito en la calle Beethoven Nº 3011, de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires (foja 92 del Expediente Nº 1.404.158/2012), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-275883-2 y CUIT 30-71062762-9, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Construcción, reforma y reparación" y "Fabricación de mosaicos", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2009 (1º, 2º y 4º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 12º anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en los informes de inspección, sus observaciones y sus respectivas convalidaciones jerárquicas obrantes a fojas 17/ 22 y 73/78 del Expediente Nº 1.719.715/2013, tienen su origen en:

Actividad "Fabricación de Mosaicos":

a) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los ingresos determinados por la inspección actuante y diferencia en el pago del impuesto resultante por incorrecta aplicación de la alícuota, en relación a los períodos fiscales 2009 (2º y 6º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 5º y 7º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º y 12º anticipos mensuales).

b) Diferencia en el pago del impuesto resultante por incorrecta aplicación de la alícuota, en relación a los períodos fiscales 2009 (1º, 4º y 5º anticipos mensuales).

c) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los ingresos determinados por la inspección actuante y diferencia en el pago del impuesto resultante, en relación a los períodos fiscales 2010 (6º anticipo mensual) y 2012 (11º

anticipo mensual).

Actividad "Construcción, reforma y reparación":

d) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los ingresos determinados por la inspección actuante y diferencia en el pago del impuesto resultante, en relación a los periodos fiscales 2009 (6° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 12° anticipos mensuales).

Que conforme surge de las Actas N° 03-0146285, de fecha 05/01/12; N° 03-0146286, de fecha 06/02/12, N° 03-00161002, de fecha 13/04/12, N° 03-00161004 y 02-002348 de fecha 19/04/12 (fojas 19/22 y 24 del Expediente N° 2.296.473/11), a fin de localizar a la contribuyente, la fiscalización concurrió al domicilio fiscal de la firma, sin lograr ser atendida por persona que la represente legalmente;

Que, atento a la situación expuesta, se procedió a requerir a la contribuyente mediante Cartas Documento dirigidas al domicilio del Socio Gerente, obtenido del Boletín Oficial de la República Argentina (foja 26 del Expediente N° 2.296.473/2011), sito en la calle Beethoven N° 3011 de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires, las que fueron debidamente notificadas (fojas 31/32 del Expediente N° 2.296.473/11 y 08/09 del Expediente N° 1.404.158/12), a que exhiba la documentación pertinente, como así también su presencia ante la Dirección General de Rentas, sin obtener resultado positivo;

Que posteriormente, conforme surge del Acta N° 03-00172599, de fecha 09/10/2012 (foja 12 del Expediente N° 1.404.158-MGEYA-2012, la inspección actuante volvió a constituirse en el domicilio fiscal de la contribuyente verificándose nuevamente la ausencia de persona debidamente autorizada a fin de dar inicio a la inspección, por lo que se procedió a requerir la presencia del representante legal o apoderado para el día 11/10/2012;

Que asimismo, conforme Acta N° 03-00172600, de fecha 11/10/2012, obante a foja 13 del Expediente N° 1.404.158/12, la inspección actuante constató que no se presentó persona alguna a fin de dar cumplimiento con el requerimiento, por lo que se procedió a dar inicio de la verificación conforme las pautas contempladas en el artículo 30 del Código Fiscal Texto Ordenado para el Año 2012 (actual artículo 32 del Código Fiscal Texto Ordenado para el Año 2014, y disposiciones concordantes de años anteriores), dejándose en sobre cerrado el Acta de Requerimiento N° 02- 0023051 y el Cargo de Inspección N° 01-0010464 (foja 10 del Expediente N° 1.404.158/12) en el domicilio fiscal del contribuyente declarado ante esta Administración, donde surten todos los efectos previstos en el Código Fiscal según artículos 23 Código Fiscal Texto Ordenado para el Año 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que cabe aclarar que conforme Acta N° 03-00194067 (foja 67 del Expediente N° 1.404.158-MGEYA-2012, con fecha 17/04/2013 se presentó ante este fisco el Señor Coronel Orlando, en carácter de socio gerente de la firma fiscalizada, acompañando copia del Estatuto Social y nota en la que manifiesta su disconformidad con las diferencias detectadas, sin ofrecer prueba alguna ni la documentación oportunamente requerida;

Que, atento a lo expuesto, para la determinación de la base imponible del ISIB se procedió a efectuar una compulsa entre los ingresos consignados en las DDJJ mensuales del ISIB y aquellos que surgen de los montos imponibles suministrados por la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP), obrantes a fojas 21 del Expediente N° 1.404.158/2012, teniéndose en cuenta el mayor ingreso;

Que con respecto al periodo fiscal 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), atento a que la contribuyente no ha informado ingresos en el Impuesto al Valor Agregado, se procedió a calcular las bases imponibles del impuesto de marras mediante la aplicación de coeficientes progresivos, tomándose como base el último ingreso obtenido como conocido correspondiente al mes de diciembre de 2011, según se expone en el Papel de Trabajo de foja 26 del Expediente N° 1.719.715-MGEyA-2013, conforme lo establecido en el artículo 190 inciso 4 del Código Fiscal, T.O. 2014 y disposiciones concordates de años anteriores;

Que con respecto a la atribución de Base imponible a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la falta de exhibición de la documentación pertinente para la determinación del Coeficiente Unificado de Convenio Multilateral, la fiscalización actuante debió considerar el mayor Coeficiente Unificado declarado por la contribuyente, según se expresa en el Informe Final a foja 18 vuelta del Expediente N° 1.719.715/2013;

Que una vez calculada la Base Imponible conforme lo expuesto, la fiscalización procedió a verificar si la misma se encontraba empadronada como sujeto exento, toda vez que la contribuyente declara ante este fisco la actividad de "Fabricación de mosaicos";

Que al respecto cabe poner de resalto, que de los presentes actuados no existen constancias de que la contribuyente se haya empadronado como sujeto exento del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, no se ha podido constatar la actividad efectivamente desarrollada, ni que la misma reúna los requisitos para gozar de dicho beneficio;

Que atento a lo expuesto, se procedió a aplicar la alícuota del 3% para la totalidad de los períodos verificados respecto de la actividad "Fabricación de Mosaicos", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 inciso 6 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que asimismo, se aplicó la alícuota del 3% para la totalidad de los períodos verificados respecto de la actividad de "Construcción, Reforma y Reparación", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fojas 37/44 del Expediente N° 1.719.715/13, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados;

Que, ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente en su domicilio fiscal, la notificación de las planillas de Diferencias de Verificación se efectuó mediante carta documento, dirigida al Socio Gerente de la firma Señor Orlando Jesús Coronel, DNI N° 32.031.514, al domicilio constituido de la calle Beethoven N° 3011 de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires, en mérito a lo pautado por el artículo 32, inciso 4° del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes para los años motivo de ajuste, requiriendo la presencia ante esta Administración Gubernamental de persona responsable por la contribuyente o autorizado con poder amplio para el reconocimiento de deudas, a fin de prestar o no conformidad a las diferencias de verificación e intimando el pago del impuesto resultante, conforme surge de fojas 46/55 del Expediente N° 1.719.715/13;

Que posteriormente, se presentó ante esta Repartición el Señor Orlando Jesús Coronel, DNI N° 32.031.514, manifestando no conformar las diferencias de verificación comunicadas, dejándose constancia de ello mediante Acta N° 04-00002582 de fecha 28/08/13 obrante a foja 45 del Expediente N° 1.719.715/13;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la contribuyente, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que los hechos descriptos constituyen "prima facie" defraudación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 106 -defraudación- del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que para así concluir se tuvo en cuenta:

Que se verificó "prima facie" contradicción evidente entre documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por la contribuyente en sus declaraciones juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, toda vez que la fiscalización actuante ha verificado que la contribuyente declaró ingresos en el Impuesto al Valor Agregado, siendo incongruente con lo declarado por la contribuyente en el impuesto de marras, conducta que encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107 inciso 1º del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo, se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, toda vez que la contribuyente aplicó incorrectamente la alícuota, dejando así de ingresar el tributo en su justa medida, conducta que encuadraría en la presunción establecida en el inciso 2º del artículo 107 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes para la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo, corresponde destacar que la contribuyente a través de su socio gerente ha denunciado como domicilio constituido el de calle Beethoven Nº 3011, de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires (foja 92 del Expediente Nº 1.404.158/2012);

Que es dable resaltar que el artículo 39 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97, prescribe: "Artículo 39 - Constitución de domicilio especial. Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, por derecho propio o en representación de terceros, deberá constituir un domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires. Si por cualquier circunstancia cambiare la tramitación del expediente en jurisdicción distinta a la del inicio, deberá constituir un nuevo domicilio especial. Se lo hará en forma clara y precisa indicando calle y número, o piso, número o letra del sectorio o departamento; no podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas, pero si en el real de la parte interesada, siempre que este último esté situado en el radio urbano del asiento de la autoridad administrativa...";

Que atento a lo expuesto y a que en virtud de la ausencia de la contribuyente en su domicilio fiscal durante la fiscalización que se le practicara, se la intima a que comunique el cambio de domicilio o bien constituya un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato a la fecha de suscripción del respectivo Acto Administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, motivo de ajuste;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Socio Gerente de la firma, Señor Orlando Jesús Coronel, DNI Nº 32.031.514, domiciliado en la calle Beethoven 3011, de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires (fojas 68/77 del Expediente Nº 1.404.158/2012), y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo corresponde intimar a VIDEBAT S.R.L., al Socio Gerente de la firma, Señor Orlando Jesús Coronel, DNI Nº 32.031.514, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución 822-AGIP-2013;

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente VIDEBAT S.R.L., con domicilio fiscal en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1876, Planta Baja, departamento "A", Comuna Nº 7, de ésta Ciudad y con domicilio constituido a los efectos fiscales sito en la calle Beethoven Nº 3011, de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-275883-2 y CUIT 30-71062762-9, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Construcción, reforma y reparación" y "Fabricación de mosaicos", con respecto a los períodos fiscales 2009 (1º, 2º y 4º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de ésta Ciudad o bien constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 4º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma, Señor Orlando Jesús Coronel, DNI Nº 32.031.514, domiciliado en la calle Beethoven 3011, de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12 y 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, el Señor Orlando Jesús Coronel, DNI Nº 32.031.514, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente VIDEBAT S.R.L., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, el Señor Orlando Jesús Coronel, DNI Nº 32.031.514, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quién resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio constituido y al responsable solidario al domicilio indicado en el artículo 4º de la presente, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, tanto a la contribuyente como al responsable solidario, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Leonor Lois

Directora General Adjunta De Rentas

EO 1361

Inicia: 12-9-2014

Vence: 16-9-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 2374/DGR/14

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1.975.039-MGEyA-2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de FLYNG S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen Convenio Multilateral bajo el N° 901-902406-4, CUIT N° 30-69606061-0, con domicilio fiscal en AVENIDA VERNET N° 111, PISO 3°, DEPARTAMENTO "A", COMUNA N° 7 y con domicilio social en la calle SALTA N° 226, PISO 4°, OFICINA "3", COMUNA N° 1, ambos de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA", y

CONSIDERANDO:

Que verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco Local por los períodos fiscales 2008 (02° a 12° anticipos mensuales), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 10° anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales, han sido establecidos en autos conforme los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 2330-DGR/13 (fojas 133/141), mediante la cual se inició en autos el procedimiento de Determinación de Oficio e instrucción de sumario conexo;

Que corrido formal traslado de ley a la contribuyente y a los responsables solidarios, de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 18/12/2013, 19/12/2013 y 20/12/2013, la publicación por edictos efectuada en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 20/12/2013 al 26/12/2013, y el confragote postal Oca de fecha 02/01/2014 (fojas 150/160 y 165/172), los imputados no presentaron descargo ni ofrecieron pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron ingresos que la responsable omitió declarar por los cuales omitió el pago del impuesto, respecto de los períodos fiscales y anticipos mensuales mencionados ut supra;

Que por lo expuesto corresponde.

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.

b) Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente respecto del período fiscal 2009 (07° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 10° anticipos mensuales).

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2008 (02° a 12° anticipos mensuales), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 10° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 75 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores sujetos al presente ajuste, hasta el momento de su efectivo pago.

d) Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa respecto de la actividad "Venta al por Menor de artículos de oficina" a la alícuota del 3% (artículo 53, inciso 19 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes para años anteriores objeto del presente ajuste, respecto de los períodos fiscales 2008 (02° a 12° anticipos mensuales), 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 10° anticipos mensuales);

Que en relación al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, página 291);

Que Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31/03/99, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que el artículo 106 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, dispone que: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1.000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que el legislador en el artículo 107 del Código Fiscal citado, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte de los responsables de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados;

Que asimismo, se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, toda vez que la contribuyente no declaraba base imponible en esta jurisdicción, ni aplicaba la alícuota correcta ni ingresaba el impuesto resultante por el ejercicio de su actividad;

Que asimismo, se pudo constatar que la firma sufrió retenciones/percepciones desde el mes de febrero de 2008 lo que demuestra el desarrollo de actividades, como así también la existencia de ingresos declarados ante la AFIP en sus declaraciones juradas mensuales del IVA;

Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la rubrada intentado defensa alguna en torno a las infracciones endilgadas, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 106 defraudación con sustento en el artículo 107 inciso 2) del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 106 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1.000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 113 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que en tal orden de ideas corresponde poner de manifiesto que a fin de establecer el quantum de la multa a aplicar se han ponderado las causas que fundamentan los ajustes efectuados (de las cuales se diera cuenta en la Resolución 2330-DGR/13, que iniciara el presente procedimiento determinativo de oficio e instrucción de sumario conexo), conjuntamente con la actitud adoptada por la responsable frente a la fiscalización, en orden a la colaboración evidenciada en su desarrollo, merituándose además la suficiencia y adecuación de su organización y registros contables y comprobantes impositivos en cuanto a la facilidad de su acceso y compulsa por parte de la inspección fiscal;

Que en atención a lo expuesto, y toda vez que la contribuyente no articuló defensa alguna, confirmó los cargos formulados; tras lo cual, la pretensión punitiva sustentada en elementos de convicción contundentes se ha configurado, otorgando justificativo al porcentaje de sanción que por está vía se aplica, el que guarda total relación con la infracción constatada, no evidenciando desmérito alguno que la invalide ni la concurrencia de otros factores que admitan atemperar su rigor;

Que sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una multa de \$2.063.044,40 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección Técnica Tributaria, obrante a fojas 162/163;

Que, por otra parte, corresponde ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución Nº 2330-DGR/2013, respecto del ex Presidente del Directorio de la firma, el Señor CLAUDIO JOSÉ BAKLIK, D.N.I. 26.331.975, con domicilio en la calle Albarelos Nº 4324, Planta Baja, Departamento "B", Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el período 01/02/2008 al 18/03/2008 y a la Presidenta del Directorio de la firma, la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES, con domicilio constituido en la calle Salta Nº 226, Piso 4º, Oficina 3º, Comuna Nº 1, de esta Ciudad, por el período 19/03/2008 en adelante, y/o de quien hasta la actualidad resulte responsable, tanto en relación al tributo como con la sanción aplicada, en mérito a lo establecido en los artículos 11, incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 108 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 y disposiciones concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente contenida en el Artículo 6º de la Resolución Nº 2330-DGR/13, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí establecido, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Dirección General de Rentas y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil, si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, al ex Presidente del Directorio, el Señor CLAUDIO JOSÉ BAKLIK, D.N.I. 26.331.975, a la Presidenta del Directorio de la firma, la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/13,

**LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente FLYNG S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen Convenio Multilateral bajo el Nº 901-902406-4, CUIT Nº 30-69606061-0, con domicilio fiscal en AVENIDA VERNET Nº 111, PISO 3º, DEPARTAMENTO "A", COMUNA Nº 7 y con domicilio social en la calle SALTA Nº 226, PISO 4º, OFICINA "3", COMUNA Nº 1, ambos de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA", con relación al período fiscal 2009 (07º a 12º anticipos mensuales), 2010 (01º a 12º anticipos mensuales), 2011 (01º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (01º a 10º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2008 (02º a 12º anticipos mensuales), 2009 (01º a 12º anticipos mensuales), 2010 (01º a 12º anticipos mensuales), 2011 (01º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (01º a 10º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa respecto de la actividad "Venta al por Menor de artículos de oficina", a la alícuota del 3% (artículo 53, inciso 19 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes para años anteriores, respecto de los períodos fiscales 2008 (02º a 12º anticipos mensuales), 2009 (01º a 12º anticipos mensuales), 2010 (01º a 12º anticipos mensuales), 2011 (01º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (01º a 10º anticipos mensuales), sujetos al presente ajuste.

Artículo 4º.- Tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Dirección General de Rentas, en mérito a lo dispuesto en los "Considerandos" precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 5º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa \$2.063.044,40 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 6°.- Ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución N° 2330-DGR/2013, respecto del ex Presidente del Directorio de la firma, el Señor CLAUDIO JOSÉ BAKLIK, D.N.I. 26.331.975, con domicilio en la calle Albarelos N° 4324, Planta Baja, Departamento "B", Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el período 01/02/2008 al 18/03/2008 y a la Presidenta del Directorio de la firma, la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES, con domicilio constituido en la calle Salta N° 226, Piso 4°, Oficina 3°, Comuna N° 1, de esta Ciudad, por el período 19/03/2008 en adelante y/o de quien hasta la actualidad resulte responsable tanto en relación al tributo como con la sanción aplicada, en mérito a lo establecido en los artículos 11, incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 108 del Código Fiscal Texto Ordenado 2014 y disposiciones concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al ex Presidente del Directorio de la firma, el Señor CLAUDIO JOSÉ BAKLIK, D.N.I. 26.331.975, a la Presidenta del Directorio de la firma, la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de los quince (15) días de notificada esta Resolución, ingresen la suma de \$1.031.522,20 (PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán adicionarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes con años anteriores sujetos al presente ajuste, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$2.063.044,40 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 200% del impuesto defraudado, debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y de ejecución fiscal, a cuyo efecto se ha de concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición, sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda, 4° piso), a los efectos de posibilitar la concreción del pago intimado.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, al ex Presidente del Directorio de la firma, el Señor CLAUDIO JOSÉ BAKLIK, D.N.I. 26.331.975, a la Presidenta del Directorio de la firma, la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de la Dirección General de Rentas, y a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 6º de la presente y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código Fiscal T. O. 2014; con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Leonor Lois

Directora General Adjunta De Rentas

EO 1356

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Expediente N° 265.479/14**

Buenos Aires, 22 de Agosto de 2014

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente MECHON SA., Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1089506-10, CUIT N° 30-70810730-8 con domicilio fiscal en AV. CORDOBA 657- 1° PISO, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por medio de Carta Documento CCI0026819-2 de fecha 20/02/2014, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 15253/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación y diferencias de Retenciones/Percepciones computadas en forma improcedente a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detalla a continuación y que se anexa en CD que acompaña el presente, según surge del Expediente N° 265.479/2014.

DIFERENCIAS DE VERIFICACION

PERÍODO	RUBOS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		DECLARADO	AJUSTADO	DECLAR	AJUST	DECLARADO	AJUSTADO	SALDO ADEUDADO
11/12	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	86.905,45	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.607,16	\$ 2.607,16
12/12	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	87.749,53	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.632,49	\$ 2.632,49
Subtotal 2012		0,00	174.654,98			0,00	5.239,65	5.239,65
01/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	88.641,19	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.659,24	\$ 2.659,24
02/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	89.577,36	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.687,32	\$ 2.687,32
03/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	90.479,76	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.714,39	\$ 2.714,39
04/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	91.348,40	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.740,45	\$ 2.740,45
05/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	92.496,36	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.774,89	\$ 2.774,89
06/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	93.741,00	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.812,23	\$ 2.812,23
07/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	94.803,01	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.844,09	\$ 2.844,09
08/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	95.875,77	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.876,27	\$ 2.876,27
09/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	96.923,97	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.907,72	\$ 2.907,72
10/13	SERVICIOS DE PELUQUERIA	0,00	98.028,95	3,00%	3,00%	\$ -	\$ 2.940,87	\$ 2.940,87
Subtotal 2013		0,00	931.915,77			0,00	27.957,47	27.957,47

DIFERENCIAS DE RETENCIONES /PERCEPCIONES COMPUTADAS EN FORMA IMPROCEDENTE, DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

12/09	\$ 4.150,94	\$ 95,78	\$ 4.246,72	\$ 2.664,99	\$ 1.272,88	\$ 190,95	\$ 4.128,82	117,90
TOTAL 2009	\$ 4.150,94	\$ 95,78	\$ 4.246,72	\$ 2.664,99	\$ 1.272,88	\$ 190,95	\$ 4.128,82	\$ 117,90
01/10	\$ 3.263,21	\$ 116,49	\$ 3.379,70	\$ 2.315,75	\$ 552,88	\$ 87,24	\$ 2.955,87	423,83
02/10	\$ 3.263,29	\$ 329,92	\$ 3.593,21	\$ 2.258,77	\$ 745,27	\$ 66,07	\$ 3.070,11	523,10
03/10	\$ 3.280,56	\$ 164,04	\$ 3.444,60	\$ 2.142,38	\$ 767,34	\$ 58,82	\$ 2.968,54	476,06
04/10	\$ 3.408,88	\$ 230,15	\$ 3.639,03	\$ 2.275,65	\$ 775,78	\$ 161,63	\$ 3.213,06	425,97
05/10	\$ 3.370,01	\$ 104,44	\$ 3.474,45	\$ 2.046,38	\$ 839,47	\$ 493,93	\$ 3.379,78	94,67
06/10	\$ 3.449,46	\$ 154,71	\$ 3.604,17	\$ 2.245,11	\$ 785,03	\$ 98,54	\$ 3.128,68	475,49
07/10	\$ 2.481,13	\$ 170,15	\$ 2.651,28	\$ 1.579,13	\$ 673,30	\$ 200,48	\$ 2.452,91	198,37
08/10	\$ 2.397,22	\$ 199,73	\$ 2.596,95	\$ 1.659,35	\$ 469,85	\$ 127,64	\$ 2.256,84	340,11
09/10	\$ 2.623,80	\$ 20,64	\$ 2.644,44	\$ 0,00	\$ 559,43	\$ 84,85	\$ 644,28	2.000,16
10/10	\$ 2.173,34	\$ 144,54	\$ 2.317,88	\$ 1.397,72	\$ 503,07	\$ 51,81	\$ 1.952,60	365,28
11/10	\$ 2.275,23	\$ 119,13	\$ 2.394,36	\$ 37,11	\$ 628,12	\$ 64,35	\$ 729,58	1.664,78
12/10	\$ 2.052,87	\$ 240,90	\$ 2.293,77	\$ 22,16	\$ 730,09	\$ 67,83	\$ 820,08	1.473,69
TOTAL 2010	\$ 34.039,00	\$ 1.994,84	\$ 36.033,84	\$ 17.979,51	\$ 8.029,63	\$ 1.563,19	\$ 27.572,33	\$ 8.461,51
01/11	\$ 2.127,82	\$ 120,96	\$ 2.248,78	\$ 36,86	\$ 676,06	\$ 43,99	\$ 756,91	1.491,87
03/11	\$ 2.314,48	\$ 120,79	\$ 2.435,27	\$ 0,00	\$ 574,44	\$ 46,91	\$ 621,35	1.813,92
04/11	\$ 2.132,90	\$ 143,87	\$ 2.276,77	\$ 15,38	\$ 557,42	\$ 53,14	\$ 625,94	1.650,83
05/11	\$ 2.737,05	\$ 64,98	\$ 2.802,03	\$ 13,80	\$ 614,81	\$ 74,76	\$ 703,37	2.098,66
06/11	\$ 2.504,47	\$ 42,85	\$ 2.547,32	\$ 3,61	\$ 692,34	\$ 53,38	\$ 749,33	1.797,99
07/11	\$ 1.964,85	\$ 143,80	\$ 2.108,65	\$ 20,76	\$ 500,74	\$ 52,53	\$ 574,03	1.534,62
08/11	\$ 2.924,42	\$ 152,98	\$ 3.077,40	\$ 21,11	\$ 693,31	\$ 59,02	\$ 773,44	2.303,96
09/11	\$ 2.642,08	\$ 33,57	\$ 2.675,65	\$ 29,97	\$ 558,80	\$ 73,60	\$ 662,37	2.013,28
10/11	\$ 2.793,68	\$ 9,75	\$ 2.803,43	\$ 15,75	\$ 619,59	\$ 50,08	\$ 685,42	2.118,01
11/11	\$ 2.799,69	\$ 146,88	\$ 2.946,57	\$ 0,00	\$ 584,28	\$ 69,67	\$ 653,95	2.292,62
12/11	\$ 3.684,94	\$ 161,45	\$ 3.846,39	\$ 3,01	\$ 743,98	\$ 55,35	\$ 802,34	3.044,05
TOTAL 2011	\$ 28.626,38	\$ 1.141,88	\$ 29.768,26	\$ 160,25	\$ 6.815,77	\$ 632,43	\$ 7.608,45	\$ 22.159,81
01/12	\$ 2.552,76	\$ 168,37	\$ 2.721,13	\$ 8,44	\$ 533,68	\$ 56,27	\$ 598,39	2.122,74
02/12	\$ 2.224,29	\$ 168,37	\$ 2.392,66	\$ 0,00	\$ 564,95	\$ 513,17	\$ 1.078,12	1.314,54
03/12	\$ 2.919,09	\$ 217,54	\$ 3.136,63	\$ 0,00	\$ 562,85	\$ 81,19	\$ 644,04	2.492,59
04/12	\$ 8.888,59	\$ 167,23	\$ 9.055,82	\$ 26,23	\$ 6.080,40	\$ 80,61	\$ 6.187,24	2.868,58
05/12	\$ 3.203,50	\$ 320,67	\$ 3.524,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 393,98	\$ 393,98	3.130,19
06/12	\$ 3.092,18	\$ 326,86	\$ 3.419,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 430,29	\$ 430,29	2.988,75
07/12	\$ 2.203,51	\$ 552,19	\$ 2.755,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 746,36	\$ 746,36	2.009,34
08/12	\$ 2.237,36	\$ 285,65	\$ 2.523,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 182,47	\$ 182,47	2.340,54
09/12	\$ 2.060,54	\$ 508,42	\$ 2.568,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.070,16	\$ 1.070,16	1.498,80
10/12	\$ 2.318,05	\$ 290,84	\$ 2.608,89	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 339,23	\$ 339,23	2.269,66
11/12	\$ 1.141,03	\$ 164,00	\$ 1.305,03	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 286,57	\$ 286,57	1.018,46
TOTAL 2012	\$ 32.840,90	\$ 3.170,14	\$ 36.011,04	\$ 34,67	\$ 7.741,88	\$ 4.180,30	\$ 11.956,85	\$ 24.054,19
TOTAL	\$ 99.657,22	\$ 6.402,64	\$ 106.059,86	\$ 20.839,42	\$ 23.860,16	\$ 6.566,87	\$ 51.266,45	\$ 54.793,41

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil a contar desde la última publicación del presente edicto, se presente persona responsable y/o debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Suipacha, de 09:30 a 15:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 11/2012, 12/2012 y 01/2013 a 10/2013.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicado, las diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario conexo. Las diferencias son de carácter parcial. Atento a las diferencias existentes entre las retenciones/percepciones declaradas en Ingresos Brutos y las que surgen del sistema de AGIP- DGR detalladas ut-supra, se intima efectue el pago de los conceptos computados en forma improcedente por los períodos: 12/2009, 01/2010 a 12/2010, 01/2011, 03/2011 a 12/2011 y 01/2012 a 11/2012 en el plazo de 15 (quince) días hábiles desde notificado por medio del presente edicto.

El incumplimiento de aporte de documentación o pago de los saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal. **Santora**

Ana Lia Santora
Directora de Planificación,
Asignación y Normas.

EO 1359
Inicia: 12-9-2014

Vence: 16-9-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Expediente Nº 265.623/14**

Buenos Aires, 27 de Agosto de 2014

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la firma LLON S.A., que mediante Edicto Oficial Nº 839 iniciado el 18 de julio de 2014 y finalizado el 22 de julio de 2014, se inicio una verificación impositiva al numero de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 1167792-09, con ultimo domicilio declarado, ante la Dirección General de Rentas en Av. Acoyte 82, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación y diferencias de Retenciones y Percepciones computadas de forma improcedente a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos, según surge de Expediente Nº 265.623/2014. Las diferencias de verificación y las diferencias de Retenciones y Percepciones computadas de forma improcedente se detallan en ANEXO que se acompaña.

Se le notifica que el primer Miércoles hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, deberá presentarse responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los periodos: 08/2012 y 07/2013, y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario conexo.

Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. Asimismo y en virtud de que surgen diferencias entre los montos de retenciones y percepciones computadas en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las que surgen del sistema DGR-AGIP. Se intima a que efectúe el pago de los conceptos computados en forma improcedente por los periodos: 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 y 01 a 07/2013, por los montos detallados en el anexo en el plazo de 15 (quince) días desde notificado, por medio del presente edicto.

El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal. **Santora**

ANEXO

Ana Lia Santora
Directora de Planificación,
Asignación y Normas.

EO 1360
Inicia: 12-9-2014

Vence: 16-9-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - Expediente Nº 12750409/IVC/14

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block Nº 29, Edif. 29, Piso 3º, Dpto. "C", Barrio Savio I, CABA, identificado administrativamente como unidad de cuenta 22.003, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1344

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación- DISFC 514/IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante DISFC 2014-514-IVC, recaída en el EX-2014-09478847-MGEYA-IVC, su Gerente General ha dispuesto:

"..CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.

Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).

Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.

Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.

Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.

Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y conchs. del Código Civil y normas que rigen la materia.

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en la orden 7, en el sentido indicado.

Que en uso de las atribuciones conferidas por ACDIR-2014-2672-IVC.

**EL GERENTE
GENERAL DISPONE:**

1º- Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el IF-2014-11132234-IVC (Anexo I Rescisiones), el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

2º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor del proyecto "A" obrante en orden 7, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

3º- Encomendar a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.

4º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, y de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda.

5º- Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08.

ANEXO

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1358
Inicia: 12-9-2014

Vence: 16-9-2014

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación- DISFC 516/IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante DISFC 2014-516-IVC, recaída en el EX-2014-09079252--MGEYA-IVC, su Gerente General ha dispuesto:

"..CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.

Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).

Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.

Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.

Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.

Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y conchs. del Código Civil y normas que rigen la materia.

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.

Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad que corresponda.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en IF-2014-09379131-IVC en el sentido indicado.

Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2672/D/2014.

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

1º- Rescúndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el IF-2014-09379175-IVC (Anexo I Rescisiones), el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

2º- Déjese sin efecto la adjudicación de la Unidad de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detalla en el IF-2014-09379175-IVC (Anexo II Revocación de Adjudicación) el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido su adjudicatario la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes en el IF-2014-09379131-IVC., a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

4º- Encomendar a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.- 5º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, y de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda.

6º- Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08.

ANEXO

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1342

Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación- DISFC 552/IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante DISFC 2014-552-IVC, recaída en el EX-2014-08423995-MGEYA-IVC, su Gerente General ha dispuesto:

"..CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.

Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).

Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.

Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.

Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.

Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y conchs. del Código Civil y normas que rigen la materia.

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en la orden 6, en el sentido indicado.

Que en uso de las atribuciones conferidas por ACDIR-2014-2672-IVC.

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

1º- Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el IF-2014-08934453-IVC (Anexo I Rescisiones), el cual forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

2º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor del proyecto "A" obrante en orden 6, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y conchs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

3º- Encomendar a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.

4º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, y de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda.

5º- Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08."

ANEXO

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1343
Inicia: 11-9-2014

Vence: 15-9-2014

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y LABORAL DE LA II CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE FORMOSA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13189950/MGEYA/2014)

**Carátula “CABALLERO DE ACOSTA PILAR C/GUTIERREZ ISIDRO JOSÉ S/ORDINARIO (USUCAPION)”
EXPETE Nº 114/12**

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle Rivadavia Nº 444 de la ciudad de Clorinda Provincia de Formosa desde los autos caratulados “Caballero de Acosta Pilar c/Gutierrez Isidro José s/Ordinario (usucapición)” Expete Nº 114 Año 2012, a cargo de la Dra. María Teresa Pérez Juez cita y emplaza al señor Isidro José Gutierrez titular del DNI Nº 6.168.044 para que dentro del término veintiún días incluida la ampliación en razón de la distancia, comparezca a contestar la demanda de usucapición promovida con relación a un inmueble de su propiedad identificado como lote Nº 5 Mzna 297 del plano oficial de la ciudad de Clorinda, departamento Pilcomayo Provincia de Formosa que mide 10 mts de frente sobre la calle San Nicolás contados a partir de los 30 mts del esquinero Sur Este de su manzana, por 22 mts de fondo, con iguales contrafrentes, comprendiendo una superficie total de 220 mts cuadrados y linda al Sur Este calle San Nicolás , en medio con parte de la Mzna Nº 292, al S.O. con el lote Nº 6, al N.O. con el lote Nº 18, al N.E. lote Nº 4, siendo éstos tres últimos rumbos pertenecientes a la misma manzana Nº 292 de la que forma parte, ubicado en la calle San Nicolás Nº 1375, B° 6 de Enero, Partida Provincial Nº 901.248, inscripto en el Folio Real 2213, en fecha 24 de Junio de 1980 para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, pudiendo formular reconvencción, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al defensor Oficial para que lo represente en juicio en caso de no comparecer el citado. (art. 340 del C.P.C.C.). Publíquense edicto por dos día en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación en el último conocido del accionado. Fdo. Dra. Jazmín de los Ángeles Cabral Secretaría Formosa, Clorinda 24 de Junio de 2014.

Jazmín de los Ángeles Cabral
Secretaria

OJ 312
Inicia: 15-9-2014

Vence: 16-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12864136/MGEYA/2014)**Carátula: “55448/0 -2010 RUÍZ ALBERTO ARIEL S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **55448/0 -2010 RUÍZ Alberto Ariel s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza a **Alberto Ariel Ruíz (DNI 20.946.620), cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 296

Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12870372/MGEYA/2014)**Carátula: “33027/0 – 2009 SOSA SERGIO ENRIQUE S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **33027/0 – 2009 SOSA Sergio Enrique s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza a **SERGIO ENRIQUE SOSA (DNI 20.946.620), cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 297

Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12871456/MGEYA/2014)**Carátula: “137/0 – 2011 CAPEANS MATÍAS EZEQUIEL S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **137/0 – 2011 CAPEANS Matías Ezequiel s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)** cita y emplaza a **Matías Ezequiel Capeans, cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 298

Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12872856/MGEYA/2014)**Carátula: “9588/0-2011 ACOSTA LUIS ALBERTO S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **9588/0-2011 ACOSTA Luis Alberto s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza **Luis Alberto Acosta (DNI 24.507.688) cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y

158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 299
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12878485/MGEYA/2014)
Carátula: “53633/0-2010 EBRAHIM CARLOS S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **53633/0-2010 EBRAHIM Carlos s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza **Carlos Ebrahim cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 300
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12879607/MGEYA/2014)**Carátula: “55697/0 – 2010 IBARRA EZEQUIEL ORLANDO S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **55697/0 – 2010 IBARRA Ezequiel Orlando s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza a **Ezequiel Orlando Ibarra cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 301
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12882856/MGEYA/2014)**Carátula: “29795/0 – 2011 ALBAREZ SEBASTIÁN ROBERTO S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **29795/0 – 2011 ALBAREZ Sebastián Roberto s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza a **Patricia Elizabeth Alvarez cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 302
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12885028/MGEYA/2014)**Carátula: “12782/0 – 2009 QUINTANA, EVANGELINA S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **12782/0 – 2009 QUINTANA, Evangelina s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza a **Evangelina Quintana cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 304
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12887573/MGEYA/2014)**Carátula: “44335/0 - 2010 MAMANI SERGIO MIGUEL S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **44335/0 - 2010 MAMANI Sergio Miguel s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza a **Sergio Miguel Mamani cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 305
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12888422/MGEYA/2014)**Carátula: “63188/0 - 2010 GIMENEZ MARIO ALEJANDRO S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303); 183, DAÑOS – CP (P/L2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **63188/0 - 2010 GIMENEZ Mario Alejandro s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303); 183, Daños – CP (p/L2303)**” cita y emplaza a **Mario Alejandro Gimenez cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis y 183 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 306
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12889136/MGEYA/2014)**Carátula: “34618/0-2011 MARTEL DANIEL S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **34618/0-2011 MARTEL Daniel s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-cp (p/l 2303)**” cita y emplaza a **Daniel Martel cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 294

Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12890416/MGEYA/2014)**Carátula: “43134/0-2008 ROISENVIT ESQUIVEL, FABIOLA MARÍA S/INFR. ART.(S) 149 BIS AMENAZAS-CP (P/L 2303)”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **43134/0-2008 ROISENVIT ESQUIVEL, Fabiola María s/infr. art.(s) 149 bis Amenazas-CP (p/L 2303)**” cita y emplaza a **Fabiola María Roisenvit Esquivel cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 295

Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12891067/MGEYA/2014)**Carátula: “53518/0-2010 LENCINAS MERCEDES FRANCISCA S/INFR. ART.(S) 149 BIS– (P/L 2303); 153 BIS”**

“El Dr. NÉSTOR MARAGLIANO, Titular del Equipo Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación **53518/0-2010 LENCINAS MERCEDES FRANCISCA s/infr. art.(s) 149 bis–CP (p/l 2303); 153 bis** cita y emplaza a **Mercedes Francisca Lencinas cuyo domicilio actual se desconoce**, a fin de que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, ubicada en la calle Paseo Colón nro. 1333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Conf. Arts, 63 Y 158 del C.P.P.C. ABA), dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario de 9 a 14 horas. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en los arts. 149 bis y 153 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Daniel Ferreyra
Secretario UTC Sur/Oeste

OJ 293
Inicia: 10-9-2014

Vence: 16-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13032585/MGEYA/2014)**Carátula: “LA CHIRA CASTROMONTE Y OTROS S/INF. ART. 181 DEL C.P.”**
CAUSA: 1023/D/S

“El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **MARILYN JOHANNA FIGUEROA OBREGON** (DNI Peruano nro. 47.957.448), **ELIZABETH LENNY ESPINOZA HUERTA** (DNI Peruano nro. 95.090.800), **AUGUSTO GUILLERMO DIAZ SAAVEDRA** (DNI nro. 94.894.529), **AIDEE PEREZ** (DNI Peruano nro. 94.652.691), **MATIAS GUSTAVO BENEGAS SARMIENTO** (DNI nro. 35.111.787), **MARCELA ERIKA VEGA MERA** (DNI Peruano nro. 44.220.512); **BRAYAN SANTOS LA CHIRA CASTROMONTE**, (DNI Peruano nro. 47.234.010-2); a los efectos de que comparezcan dentro del quinto hábil de notificados ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong. (Secretario)”

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 308
Inicia: 11-9-2014

Vence: 17-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13140760/MGEYA/2014)

Carátula “SANTO LOMBARDO, IAN ROBERTO DAVID S/ INFR. ART (S). 85, PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VIA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC”

Causa n° 2353/14

En el marco de la **causa n° 2353/14** caratulada **“SANTO LOMBARDO, IAN ROBERTO DAVID s/ infr. art (s). 85, Portar armas no convencionales en la vía publica, sin causa que lo justifique – CC”** en tramite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, con fecha 19 de Agosto de 2014, se ha dispuesto: **“ (...) Intimar al Sr. Ian Roberto David Santos Lombardo, titular del DNI N° 31.662.717, a que comparezca dentro de las 48 horas de notificado, ante este Tribunal sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente de esta Ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas (...), bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se declare su rebeldía y se ordene la averiguación de paradero y comparendo por la fuerza pública. Fdo Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria.”**

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 309
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13195373/MGEYA/2014)

Carátula “NEIRA CALDERÓN, MILTON CORNELIO S/INFR. ART. 85 –PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VIA PÚBLICA SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE -CC”

“///nos Aires, 10 de septiembre de 2014. (...) Previo a resolver respecto de la declaración de rebeldía solicitada por el titular del Ministerio Público Fiscal a fs. 68, cítese a Milton Cornelio Neira Calderón, titular del D.N.I. nro. 79.963.451, colombiano, nacido el 29 de septiembre de 1977 en Bogotá, Colombia, con último domicilio conocido en la calle Chile 1436, 2° piso, habitación 33 de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA – de aplicación supletoria en función de lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12-, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Berutti 3345 piso 4° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA – también de aplicación supletoria, en virtud de la normativa citada-. PRS. (...) Fdo.: Norberto Luis Circo –Juez- Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario”

Jonathan R. Barraud
Secretario

OJ 311
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL NORTE – EQUIPO FISCAL B

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12874628/MGEYA/2014)**Carátula: “AIKMAN LOPEZ ALVARADO, CRISTIAN GUILLERMO – LN 13.944 ART.1”**

“El Equipo Fiscal “B”, de la Unidad Fiscal Norte de esta ciudad, con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas –sita en la Avenida Cabildo 3067 3º piso de esta ciudad- cita a Cristian Guillermo Aikmam Lopez Alvarado, DNI Nº 31.606.645, en el caso n°31321 seguido en su contra por infracción a la ley 13944. para que se presente dentro del tercer día en la Fiscalía indicada, a efectos de ser intimado de los hechos que se le imputan (art. 161 CPPCABA) –Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014. Fdo, Cecilia Amil Martin, Fiscal Equipo B”

Maximiliano G. Bonzon
Prosecretario Administrativo

OJ 289

Inicia: 9-9-2014

Vence: 15-9-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13044728/MGEYA/2014)**Carátula: “MPF00044881 DUARTE, MIGUEL ANGEL S/ ART.106”**

FEDERICO TROPEA, FISCAL A CARGO DE LA FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 10 (EX EQUIPO FISCAL D) DE LA UNIDAD FISCAL ESTE, sita en la calle Berutti 3345, piso 3º de esta Capital Federal, (teléfono – fax nro. 4014-1976 y/o 4014-1979 /mail organismosutceste@jusbares.gov.ar), en el caso nro.MPF00044881, caratulado DUARTE, MIGUEL ANGEL – Art. 106 CP, **CITA Y EMPLAZA:** a María José Ocampo DNI Nº 94.224.093, y a Miguel Angel Duarte DNI. 25.050.585; por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezcan por ante este Fiscalías, a los efectos de fijar domicilio y colocarse a derecho. El auto que ordena el presente dice: “///nos, Aires, 5 de septiembre de 2014.II.- En virtud a las previsiones del art. 63 del CPPCABA dispóngase la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante cinco días, emplazando a María José Ocampo y Miguel Ángel Duarte para que comparezcan ante este Fiscalía, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación, a fin de fijar domicilio y colocarse a derecho. A tal fin, librese oficio de estilo, adjuntando el texto de la publicación a efectuar. Fdo: Federico Tropea (Fiscal)”.

Federico Tropea
Fiscal

OJ 307

Inicia: 11-9-2014

Vence: 17-9-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº6

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13198884/MGEYA/2014)
Carátula “CASO Nº 6527/14”**

El Equipo Fiscal 6 de la Unida Fiscal Norte con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- sito en Cabildo 3067 3º piso- hace saber a **Julián Nahuel Lencina** – nacido el día 8 de marzo de 1996, hijo de Victor Hugo y de Andrea Catalina Ramallo, de ddo. Conocido en casa 91 Barrio Mitre-, y a **Sebastián Ariel Morales alias “Pali”**- DNI 40.733.803, con domicilio conocido en casa 21 del Barrio Mitre -, que deberán concurrir dentro del tercer día de publicado en presente edicto, a efectos de recibírsele declaración en los términos del art. 161 del Código de Forma de la CABA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de ordenarse sus capturas. Buenos Aires, 09 de septiembre de 2014.

Adrian Patricio Grassi
Fiscal

OJ 310
Inicia: 15-9-2014

Vence: 19-9-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

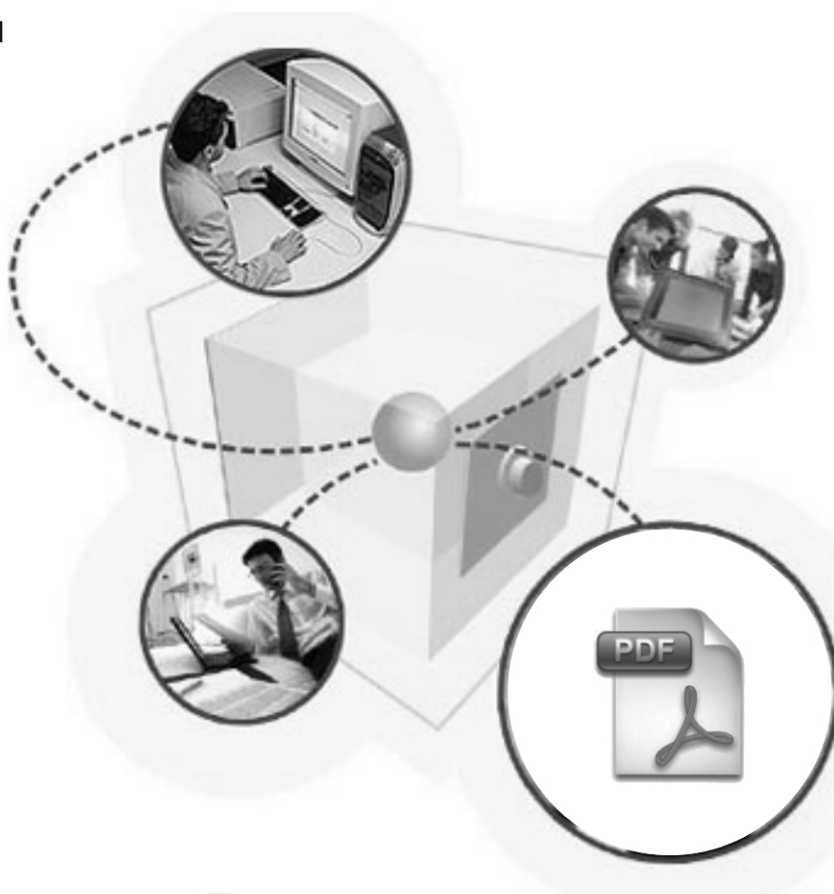
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar